

# Agricultura

## Revista agropecuaria

Primera medalla en el VI Concurso Nacional de Ganados de 1930  
Diploma de Honor en el V Congreso Nacional de Riegos de 1934

A ñ o X I  
N.º 127

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
Caballero de Gracia, 24. Tel. 11633. Madrid

Noviembre  
1942

Suscripción. { España, Portugal y América: Año, 30 ptas.  
Restantes países: Año, 40 pesetas.

Números. { Corriente, 3 pesetas.  
Atrasado, 3.50 pesetas.

## Editorial

### Mejora de la producción olivarera

Comienza en estos días una nueva campaña oleícola, y los auspicios, bajo los que se inicia, no son nada halagüeños, puesto que se prevé una cosecha escasa y con aceites de mala calidad.

En Andalucía, que proporciona las dos terceras partes de la producción total española de aceite de oliva, la cosecha es menos que mediana, siendo francamente deplorable en la provincia de Jaén, y un fallo en esta provincia repercute de un modo grande en la total producción, puesto que la de ella sola representa casi el treinta por ciento.

Las mismas impresiones de cosecha muy mediana se tienen del Centro y Extremadura, y aunque en Aragón, Cataluña y Levante, los pronósticos son mejores, su buena cosecha no será suficiente a compensar, sino en proporción muy escasa, el déficit de las otras regiones, singularmente el de Andalucía.

Respecto a calidad, la mosca del olivo ha producido verdaderos estragos en todas las provincias costeras, de las que puede decirse que la casi totalidad de su cosecha de aceituna está podrida, no limitándose estos estragos a dichas provincias, pues las favorables condiciones meteorológicas del otoño han motivado que la mosca se interne, y casi toda Andalucía, aunque no en la misma proporción que Levante, tiene hoy su fruto dañado, y con aceitunas

agusanadas no hay posibilidad de obtener buenas calidades de aceite.

Todavía no hemos logrado, después de nuestra Guerra de liberación, una buena cosecha de aceituna, a pesar de la magnífica floración que han presentado los olivos algunos años; esta es la cuarta cosecha que se va a recoger, y todas ellas, incluso la del año pasado que ha sido la mejor, han quedado muy por bajo de la media del decenio anterior al Movimiento.

No es el del olivo un cultivo cuya superficie disminuya, pues los pocos olivares que por vejez o mal estado hayan desaparecido, deben haber sido compensados con creces con la entrada en producción de parte de las casi descientas mil hectáreas que, aun improductivas, existían en 1935. No puede, por tanto, achacarse a disminución de la superficie cultivada la baja en la producción; no es tampoco el olivar cultivado al que otras veces se hayan prodigado los abonos, que se empleaban en él con muy parca medida; la escasez de éstos no puede por tanto tener repercusión grande en estas continuadas malas cosechas.

En cambio, sí es el olivar extremadamente sensible al trato que recibe; los años posteriores a la anterior guerra europea constituyeron la dorada época del olivar español; en el decenio 1920-21 a 1929-30, la producción media fué de 360.000 toneladas, obtenidas sobre una superficie también media de un millón seiscientas mil hectáreas, con una

producción unitaria que sobrepasaba en mucho los doscientos kilos por hectárea, cuando hasta entonces sólo habíamos obtenido ciento sesenta kilos por igual unidad, y después volvimos a quedar por bajo de los doscientos.

Pero en aquellos años se cuidaban los olivares como si fueran jardines; ni una brizna de hierba en sus suelos, continuamente movidos y removidos por los instrumentos del cultivo; ni el más pequeño seco en los árboles; ni una sola cabeza de ganado, aun de las más inofensivas, entraba en los olivares; las podas se aumentaban en número, para no tener que cortar ramas gruesas, y se reducían a lo necesario e indispensable; la recolección se practicaba con el máximo cuidado, al objeto de que ni el árbol ni el fruto sufriesen el más pequeño daño; en una palabra: se hacía el cultivo con la máxima perfección, y la lógica consecuencia de este modo de cultivar fué el aumento de producción en notable porcentaje.

Este esmero en el cultivo decayó durante el último decenio, así como también la producción unitaria, pues si la media total se conservó igual fué sólo debido al aumento de superficie, por ir entrando en producción los olivares que se plantaron durante aquellos dorados años; en 1935 teníamos ya en plena producción casi dos millones de hectáreas.

Actualmente, el cultivo del olivar se lleva en forma deplorable; la escasez de ganado motiva que no se den ni la mitad de las labores que normalmente se daban, viéndose en muchos sitios extensas superficies que no reciben labor alguna; la falta de piensos es causa de que se siembren grandes extensiones de olivar para obtenerlos, anulando así la

producción del árbol; el ganado entra a sus anchas por los olivares, convertidos muchos de ellos en verdaderos pastizales, aproximándonos en algunos sitios al cultivo del olivo en régimen de pastoreo, propio de algunas regiones de Italia; las cortas se dan con más vistas a la obtención de leñas, que a regularizar la producción del árbol; la recolección se realiza sin esmero alguno, y la consecuencia lógica de tal proceder no puede ser otra que el descenso en la producción.

Las plagas del olivo crecen de un modo alarmante; a la falta de cultivo en el olivar se unen la escasez de insecticidas y anticriptogámicos, y la falta de estímulo en los olivareros para realizar curas, que en muchas regiones antes del Movimiento eran como una labor más del cultivo, siendo lo más lamentable que estas plagas, no sólo merman grandemente las cosechas, sino que algunas de ellas está poniendo en peligro grandes extensiones de olivar.

Precisa una enérgica acción estatal para evitar la ruina del olivar español, acudiendo rápidamente en su auxilio, pues se trata de una de nuestras más genuinas e interesantes riquezas, y de las más difíciles de reponer, ya que un olivar necesita para criarse veinte años.

Complemento indispensable de esta acción será buscar nuevamente el estímulo necesario al productor para que, a semejanza de lo que pasaba en la época dorada de la olivicultura española, se estimen y colicen los aceites, revalorizándolos prudencialmente, en proporción con los precios adquiridos por los elementos que necesita el olivicultor para obtenerlos, con lo que seguramente se conseguiría un aumento indudable de la producción.



# Obtención de alcohol a base de la pataca

Por Cristóbal MESTRE ARTIGAS, Ingeniero agrónomo

Es conocida ordinariamente la pataca, ñámara o topinambur (*Helianthus tuberosus*), como planta forrajera, y bien merece ser tenida en cuenta en este concepto por su elevado rendimiento en unidades nutritivas, aun en terrenos poco fértiles.

El promedio de producción durante ocho cosechas, en parcelas de tierra campa de las viñas experimentales de la Estación de Viticultura y Enología de Villafranca del Panadés, ha sido de 26.636 kilogramos de tubérculos por hectárea. Conocemos tierras de mejor clase, en secano, en que se ha llegado a más de 38.000 kilogramos. Abonada y regada, es susceptible esta planta de dar rendimientos enormes. Es rústica y no es propensa a enfermedades.

Los valores nutritivos de este tubérculo y del de la patata guardan la relación aproximada de 16 a 19,5; la pataca resulta, pues, algo menos alimenticia que la patata, pero queda de sobra compensada esta deficiencia por su mucha mayor producción.

En una Memoria de la Granja Experimental de Escoire, Dordogne (Francia), figuran los resultados de ensayos comparativos, durante cinco años, en dicho Establecimiento, entre las dos clases de tubérculos en parcelas contiguas.

Las producciones medias anuales fueron, en kilogramos por hectárea:

Pataca o topinambur...	22.715
Patata...	8.560

Calculadas las unidades nutritivas obtenidas por hectárea, resultaba que se obtenía con la primera más del doble alimento efectivo que con la segunda.

No creemos que deban considerarse aplicables estas cifras a todas las situaciones agrícolas, dadas las variantes de terreno, clima y variedad de planta, pero sí puede admitirse que el *Helianthus tuberosus* merece ser cultivado con más amplitud que lo es actualmente, máxime en las difíciles circunstancias que atravesamos, caracterizadas por la escasez de alimentos. Muy justificadamente ha sido llamada esta planta por algún insigne agrónomo extranjero *planta de guerra*.

No es la finalidad principal de este artículo exponer al detalle las excelencias de este cultivo en su

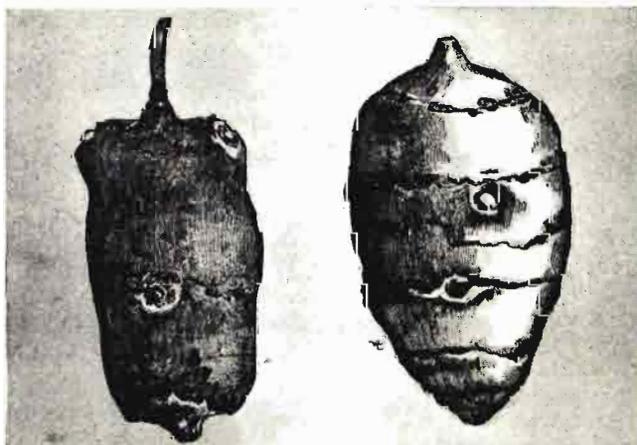
aspecto alimenticio, para los animales y aun en casos apurados para el hombre, sino hacer mención de la posibilidad de otra aplicación que en la actualidad es muy interesante: la pataca es una gran planta alcoholígena.

Ensayos efectuados sobre tres partidas de tubérculos, de 80 kilogramos cada una, cosechadas en 1941 en la comarca del Panadés, nos han acusado un promedio de 172 gramos de materia fermentescible por kilo de pataca; a base de esta riqueza, con una fermentación alcohólica normal, podrían obtenerse teóricamente 10 litros de alcohol por cada 100 kilogramos de tubérculos. De una hectárea, con una producción sólo de 22.000 kilogramos, podrían conseguirse más de 2.000 litros de alcohol.

Téngase en cuenta, si se quiere comparar este rendimiento teórico con el de la remolacha, que ésta se cultiva en regadío y que la planta de que nos estamos ocupando es de secano, por lo común.

Para estudiar con alguna amplitud esta aplicación de la pataca, se han realizado en la Estación de Viticultura y Enología de Villafranca del Panadés ensayos de fermentación de la misma, sobre lotes facilitados por algunos agricultores cooperadores del Establecimiento.

Han tenidos que vencerse dificultades, nacidas de la falta de material apropiado para la trituración del tubérculo, que ha tenido que ser reducido a pasta, para separar por prensado el jugo o mosto. Para



Tubérculos correspondientes a dos tipos de variedades de pataca



*Una plantación de patata antes de la floración*

ello se ha utilizado el material vinario que se poseía.

Industrialmente, operando en grande, serviría la instalación de una fábrica azucarera, en la que resultaría más adecuado el sistema de difusión.

Antes de proceder a la fermentación, ha sido preciso hacer algunos tratamientos en el jugo obtenido.

En efecto, a diferencia del mosto de la uva, que contiene la materia fermentescible al estado de glucosa y levulosa, fácilmente atacables por la levadura, la patata contiene, entre otras materias hidr carbonadas, inulina, que debe ser previamente hidrolizada.

Esta transformación se consigue fácilmente acidificando el mosto con ácido clorhídrico o sulfúrico y calentándolo hasta 95°. La fermentación alcohólica fué realizada con distintos fermentos. El que se ha manifestado preferible ha sido el *panario*, es decir, el que emplean los panaderos y reposteros al amasar la harina, preparado ya en nuestro país por algunos industriales. La producción de alcohol es rapidísima, terminando en tres o cuatro días.

Este mosto es muy alterable, a tal punto que, de no ser bien llevadas estas fermentaciones, tiene lugar el desarrollo de bacterias que disminuyen considerablemente el rendimiento en alcohol. Esto exige forzosamente una continua intervención técnica. Se trata de fermentaciones más difíciles que las del mosto de uva.

Los rendimientos reales obtenidos han estado

comprendidos entre ocho y nueve litros de alcohol por cien kilogramos de patata bien limpia de tierra. Las diferencias con los rendimientos teóricos constituyen un margen a conquistar, mediante perfeccionamientos de detalles.

Mientras se estaban realizando estos ensayos en la Estación de Viticultura y Enología de Villafranca del Panadés, dentro del plan de experimentaciones del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, se ha sabido por publicación en «Le Progrés Agricola et Viticole», que en el vecino país se venían efectuando análogos estudios, para obtener, por encargo del Ministerio de Agricultura francés, alcohol como carburante.

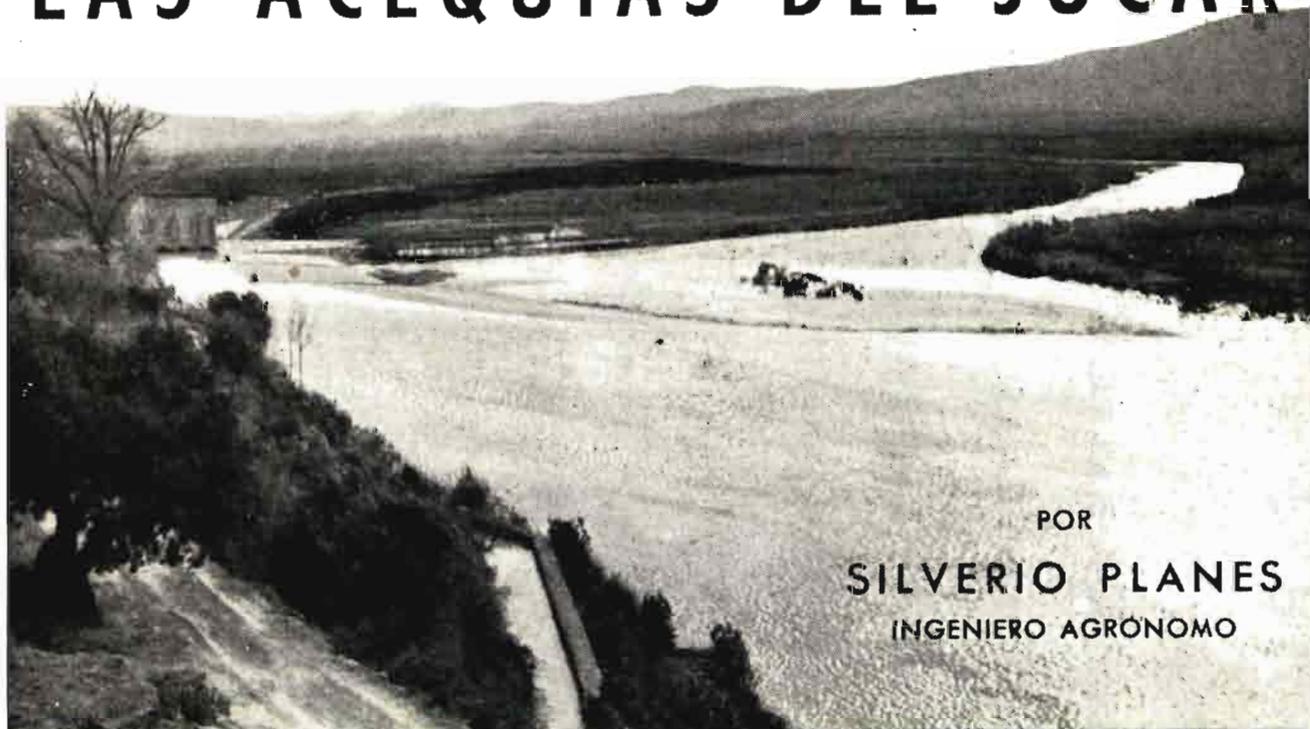
El delegado de dicho Ministerio, Mr. Blanc, escogió también de entre diferentes plantas alcohólicas la patata o topinambur y, de acuerdo con la Azucarera de Celles, hizo con alguna amplitud ensayos, de los que resultó un rendimiento efectivo de hasta 82 litros de alcohol por tonelada de patata. El rendimiento, como se ve, es concordante con el obtenido en nuestro país. La pulpa prensada es utilizable para el ganado.

Los detalles de esta experimentación sobre obtención de alcohol de patata, realizada en la Estación de Viticultura y Enología de Villafranca del Panadés serán publicados en el Boletín del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, al que pertenece dicho Establecimiento.



*Una planta de patata en plena floración*

# LAS ACEQUIAS DEL JUCAR



POR  
**SILVERIO PLANES**  
INGENIERO AGRÓNOMO

Nace este río en la cordillera Ibérica, en las sierras de Albarracín y Cuenca, donde en una extensión de pocos kilómetros tienen su origen cuatro grandes ríos: el Tajo, el Júcar, el Cabriel y el Turia.

Conocido en la época romana con el nombre de «Sucro», llamado «Succo» en los tiempos de los visigodos, y «Xúcar» durante la dominación árabe, es el séptimo río español por su longitud (498 kilómetros) y el sexto de la clasificación general por razón de sus afluentes.

A pesar de su gran recorrido, conserva el carácter torrencial propio de la costa oriental de nuestra Península, marchando la mayor parte de su curso encajonado entre escarpados de considerable profundidad o despeñándose entre riscos que asoman a su superficie. La naturaleza de sus afluentes, a excepción del Cabriel, constituidos por barrancos o torrentes, que aportan considerable cantidad de agua durante la época de las lluvias, acentúa su carácter torrencial, como lo atestiguan las inundaciones sufridas por los pueblos situados en las orillas de su curso inferior.

La mayor avenida que se registra en los archivos de toda España tuvo lugar en el Júcar del 4 al 5 de

noviembre de 1864; arrastró los puentes de Cortes y Millares; en Tous se llevó toda la tierra de las huertas y destruyó ciento y pico de casas de las trescientas con que contaba el pueblo y, cuando salió de su estrecho cauce, se extendió por la llanura, inundando todos los pueblos de la Ribera y convirtiendo en un inmenso lago la feracísima vega conocida con el nombre de «Ribera del Júcar»; más de veinticinco pueblos y lugares quedaron medio sumergidos, ocupando la desembocadura una extensión aproximada de 40 a 50 kilómetros. Para defender a los pueblos de estas devastadoras avenidas se han efectuado obras de defensa en Alcira, Albalat, Alghemesí, Fortaleny, Riola, Poliñá y Sueca.

El río, después de atravesar las provincias de Cuenca y Albacete, penetra en la de Valencia por el término de Jalance, donde por su orilla derecha recibe el río Ayora y por su izquierda el Cabriel, su principal afluente.

A partir de Cofrentes, debido a la profundidad del cauce y poca extensión de sus riberas, no se aprovechan sus aguas para el riego, a excepción de pequeños regadíos locales, hasta Tous, donde, en el trayecto comprendido entre este pueblo y An-

## AGRICULTURA

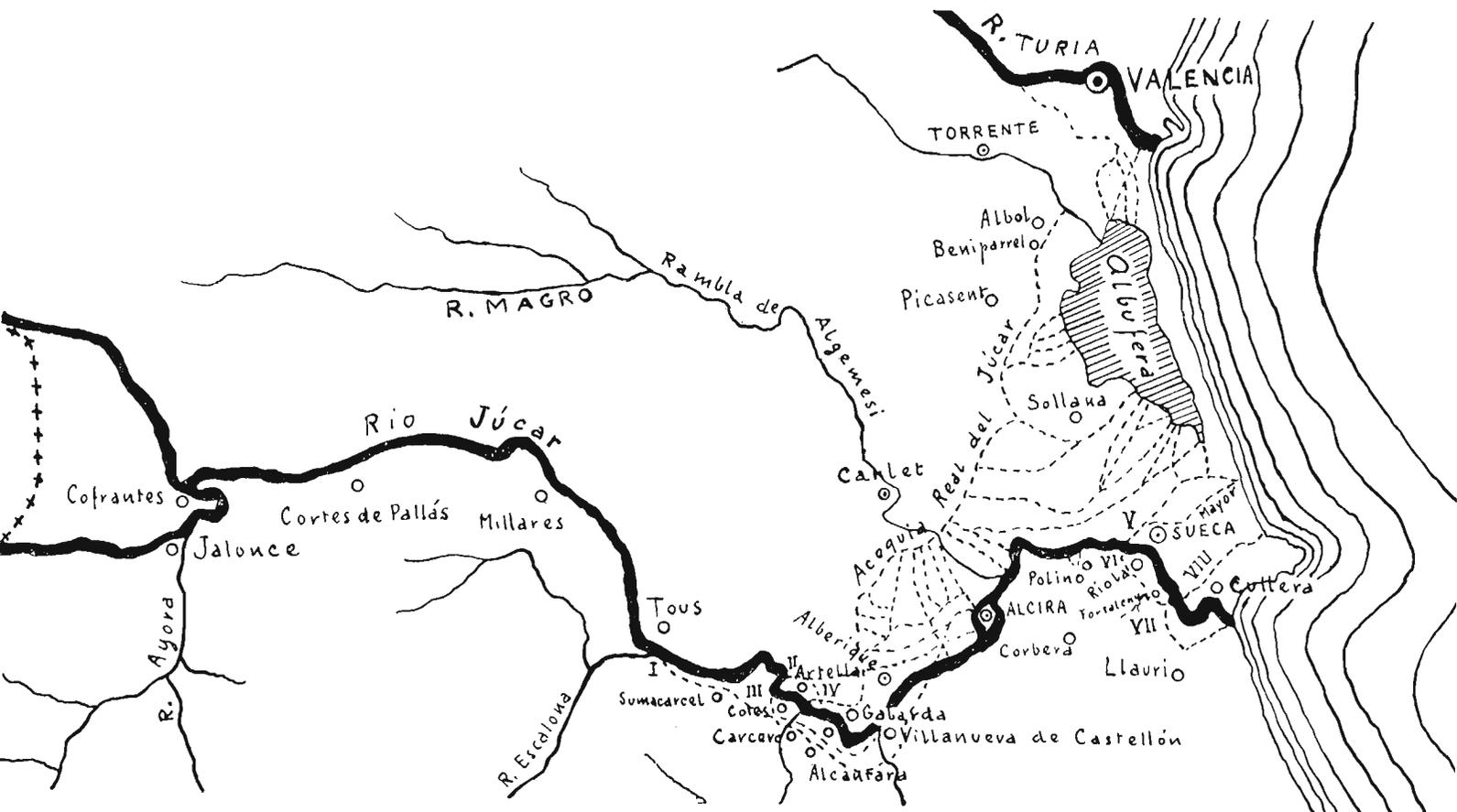
tella, se encuentran las cuatro acequias más importantes, que, juntamente con las que derivan de las presas de Sueca y Cullera, ya cerca de su desembocadura, benefician con sus aguas una superficie aproximada de 39.000 hectáreas, constituyendo las tierras y arrozales de la Ribera.

**LAS ACEQUIAS.** — El riego de esta superficie se realiza con el agua derivada del Júcar por las ocho principales acequias, cuyo caudal y superficie regada se consignan en el cuadro siguiente:

**ACEQUIA DE ESCALONA.**—Es la primera que sangra el río por su margen derecha, siendo de la propiedad exclusiva del pueblo de Villanueva de Castellón, en virtud de la concesión otorgada a mediados del siglo XVI por el Rey Felipe I de Valencia y II de Castilla.

Comienza su recorrido, de 20 kilómetros aproximadamente, en el punto en donde el río Escalona desemboca en el Júcar, y sigue, bordeando los montes, una dirección paralela al mismo; be-

	CAUDAL m <sup>3</sup>	SUPERFICIE REGADA		Gasto cont. 1. <sup>o</sup> y 2. <sup>o</sup>
		Hanegadas	Hectáreas	
Acequia de Escalona .....	3'876	27.515'16	2.292'93	1'691
Particular de Antella .....	0'379	3.099'60	258'30	1'467
Acequia de Carcagente .....	2'987	28.560'00	2.380'00	1'269
Acequia Real del Júcar .....	34'500	239.940'00	19.995'00	1'725
Acequia Mayor de Sueca .....	15'250	100.686'96	8.390'58	1'817
Mayor de los cuatro pueblos .....	2'000	18.900'00	1.575'00	1'269
Acequias de Cullera (2).....	6'000	53.547'00	4.462'25	1'344
<b>TOTALES.....</b>	<b>64'992</b>	<b>472.248'72</b>	<b>39.354'06</b>	





Vista del Júcar antes de la presa de Sueca

beneficia con sus aguas 2.292 hectáreas, atravesando los términos de Sumacárcel, Cotes, Cárcer, Alcántara, Benegida y Villanueva de Castellón (1).

*Acequia particular de Antella.*—Deriva sus aguas por la margen izquierda, con una longitud aproximada de 6 ½ kilómetros, y, como su nombre indica, riega con sus aguas 258 hectáreas del pueblo de Antella.

*Acequia de Carcagente.*—A un kilómetro de distancia de la anterior y por la margen derecha del río, toma sus aguas entre Sumacárcel y Antella, en el sitio denominado «Molinet Vell». Existe allí una presa, reducida a un grueso murallón, con su rampa recubierta de maderos para sujetar la mampostería. Las aguas discurren por la acequia unas veces al descubierto y otras, ocultas en pasos subterráneos, como entre Cotes y Cárcer, donde atraviesa el río Sellent; cruza después el camino Real y últimamente el río Albaida.

Beneficia con sus aguas 2.380 hectáreas en los términos municipales de Sumacárcel, Cotes, Cárcer, Alcántara, Benegida, Villanueva de Castellón y Carcagente, con un recorrido total de unos 20 kilómetros.

*Acequia Real del Júcar.*—Llamada antiguamen-

(1) De la acequia de Escalona, y por medio de una turbina, se extraen 83 litros por segundo, que, alimentando el brazal de «Castelleb», riegan unas 100 hectáreas, rigiéndose esta Comunidad de regantes, que se llama de Villanueva de Castellón, por un reglamento de aguas aprobado en 1884.

te Acequia Real de Alcira, es la derivación más importante, que fertiliza con sus aguas casi el 50 por 100 de la superficie regada con las aguas del río.

En el curso del mismo, y junto al pueblo de Antella, se encuentra la presa de forma poligonal, la cual, deteniendo la corriente del río, obliga a sus aguas a entrar en el canal en que se encuentra la casa de compuertas, donde tiene su origen la citada acequia en la margen izquierda del Júcar.

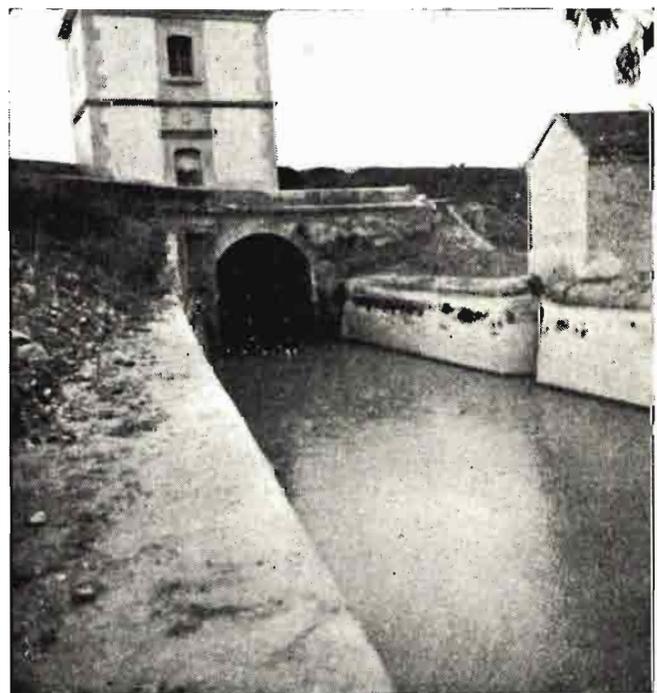
Aunque la mayoría de los escritores aseguran que fué construída por el Rey don Jaime de Aragón, y así se consigna en una lápida sobre el dintel de la puerta de la casa de compuertas, que dice:

REAL ACEQUIA

*Le debo mi principio al Rey D. Jaime  
al justo D. Martín, su privilegio,  
y la gloria de verme concluída  
al monarca mayor, CARLOS TERCERO*

La inscripción debe referirse a la mejora, y terminación total después, de la acequia, que se realizó a expensas del duque de Híjar, por concesión otorgada en 1771 por Carlos III, prolongándose entonces el canal hasta confundir sus aguas con las procedentes del Turia en el término de Albal; pues Jaubert de Passá, en su obra «Canales de riego de Cataluña y Reino de Valencia», dice textualmente:

«D. Jaime I de Aragón conquistó a los moros



Acequia mayor de Sueca (al fondo, la casa de compuertas).

la villa de Alcira en 31 de diciembre de 1239, concediendo y distribuyendo generosamente entre los caballeros que le ayudaron en sus conquistas la mayor parte de ellas, bien que sin perjuicio de la agricultura, pues aunque la tierra cambió de señor, no así de colonos, ni de leyes.

»El riego existía antecederentemente en la orilla izquierda del Júcar; de ello dimanaba todo el poder y prosperidad de Alcira y el estar pobladas aquellas cortas aldeas y numerosas habitaciones, de las que sólo quedan ruinas esparcidas entre los vastos arrozales que rodean la villa; nuevas necesidades, y aun más la codicia, proyectaron engrandecer el canal, recoger un mayor volumen de agua y extender de este modo el beneficio del riego más allá de los primeros límites. Estas mejoras llamaron la atención del Rey don Jaime. Al deseo de aumentar las rentas del fisco, por un género de conquista que lisonjaba su ambición, se unía a la gloria de construir sobre el Júcar un canal no menos considerable que el de Moncada (Acequia del Turia); con todo, parece que una porción de acontecimientos poco conocidos paralizaron los riegos, por cuyo motivo los habitantes recurrieron al Soberano, quien les prometió reparar el canal, obra que se emprendió al momento. No faltaban modelos a los arquitectos, y, contentándose con imitarlos, la empresa fué tan feliz y los resultados tan brillantes, que el reconocimiento de los terratenientes hizo que fueran injustos para con los moros, obstinándose en atribuir al Rey don Jaime la creación del canal de Alcira.»

Todo lo cual parece indicar que el canal, hasta Alcira, se construyó con anterioridad y don Jaime emprendió la reparación del mismo y posteriormente su prolongación.

La acequia tiene un recorrido total de 54 kilómetros y riega las tierras de once pueblos en su primera sección (Ribera Alta) y nueve en su segunda (Ribera Baja).

Al principio, su curso es casi paralelo al río hasta después de Gabarda, donde, en las proximidades de Alberique, se separa de él, apoyándose sobre las últimas estribaciones de las montañas, que limitan por el Norte los vastos terrenos de Alcira y su comarca; pasa cerca de Alcudia, atraviesa después el barranco de Carlet y por las inmediaciones de Alginet, Benifayó, Picasent, Alcaicer y Albal, va a morir en el barranco de Torrente, después de haber fertilizado con sus aguas una superficie aproximada de 20.000 hectáreas.

*Acequias Mayor de Sueca y de los cuatro pueblos.*—Aguas abajo del Júcar, y a 16 kilómetros



*Presa de Cullera*

aproximadamente de su desembocadura, antes de llegar a Riola, existe una presa llamada de Sueca, de cuyo remanso toman las aguas la acequia Mayor de Sueca, en la margen izquierda, y la Mayor de los cuatro pueblo, por la derecha.

La primera capta las aguas del río a unos 4 kilómetros de la ciudad de su nombre, tiene un recorrido de 11 kilómetros, derivándose de la misma varias acequias y brazales: Acequia Nueva, Hijuela Nueva, Hijuela de la Murta, Hijuela del Mingo, Creueta, etc.

A un kilómetro de distancia de esta acequia, y en la margen derecha, tiene su origen la llamada Mayor de los cuatro pueblos, que riega las tierras de Poliñá, Riola, Corbera, Llaurí y Fortaleny. Entre ambas fertilizan con sus aguas una superficie de 9.965,58 hectáreas.

*Acequias de Cullera.*—Las dos acequias se desarrollan, por derecha e izquierda del Júcar, por medio de la presa de Cullera; la primera, que deriva sus aguas por la margen derecha, atraviesa los términos de Fortaleny y Llaurí, entrando en el de Cullera, en cuyo límite están las casas de compuertas, el Cano del Cebollar y el Cano del Bou. La segunda, que tiene su origen por la margen izquierda del río, cruza el término de Sueca y entra en el de Cullera, hacia cuyo límite está el Cano de Tol-ló, que distribuye las aguas en dos canales de riego.

La superficie regada por estas dos acequias, úl-

timas que sangran el río, es 4.462 hectáreas.

Hay que tener en cuenta que la derivación de las acequias anteriormente descritas se hace sin existir un solo pantano regulador de las aguas del río; ello, unido a su carácter torrencial y, consecuentemente, su variabilidad, no sólo durante el año, sino en años diferentes, ha dado lugar a cuestiones entre las distintas acequias en épocas de estiaje, que han precisado la intervención de la Administración pública para resolverlas.

Por R. O. de 9 de enero de 1880 se especificó el orden de preferencia para la toma y aprovechamiento de las aguas en la siguiente forma:

El derecho preferente a la toma y aprovechamiento de las aguas del río Júcar entre las cuatro acequias usuarias (la llamada Particular de Antella pertenece a la Acequia Real, y ésta se halla dividida en dos secciones), se aplicará por el orden de antigüedad en esta forma: primero, la primitiva de la Comunidad de Regantes de Alcira (primera sección de la Acequia Real); segundo, la de Escalona o de Villanueva de Castellón; tercero, la de Carcagente, y cuarto, la del Proyecto (segunda sección de la Acequia Real).

La obligación subsidiaria de prestar auxilio, cediendo, respectivamente, las aguas de su dotación en favor de la Acequia Real, se hará precisamente en orden inverso al que se ha especificado anteriormente.

nión del Ingeniero Director de la División Hidráulica del Júcar, don Fausto Elio), que, aun en los años de tal escasez que en la presa de la Acequia Real se deriva todo el caudal del río, existe en las de Sueca y Cullera suficiente agua para los riegos, si bien éstos hay que realizarlos aprovechando cuidadosamente el agua.

Actualmente se encuentra en construcción el pantano de Alarcón, que terminará con las zozobras de los agricultores en las épocas de sequía, y que, juntamente con el de Enguídanos (en proyecto), sobre el Cabriel, contribuirán en parte a la regulación del río.

Precisamente en el presente año, con motivo de celebrar la Acequia Real del Júcar el séptimo centenario de su primer privilegio, otorgado por el Rey don Jaime en 1242, quiere el organismo constructor del pantano de Alarcón ver si es posible dar a la Acequia Real y demás Comunidades las aguas que han sido embalsadas en la presa provisional, construída para desviar el cauce del río. Se calcula que, una vez construído el pantano, podrán convertirse en regadío, además de asegurar la dotación de las acequias existentes, unas 15.000 Has.

La superficie regada por las acequias del Júcar asciende, como hemos visto, a 39.000 hectáreas, que constituyen las riquísimas zonas arroceras, hortícola y naranjera de la Ribera, y cuya distribución por cultivos y acequias exponemos a continuación:

	Huertas y naranjos	Arroz	TOTALES
	HAS.	HAS.	HAS.
Acequia de Escalona .....	1.183'08	1.109'85	2.292'93
Particular de Antella .....	152'89	105'41	258'30
Acequia de Carcagente .....	1.533'00	847'00	2.380'00
Acequia Real del Júcar .....	7.757'49	12.237'50	19.995'00
Mayor de Sueca .....	1.426'40	6.964'18	8.390'50
Mayor de los cuatro pueblos .....	393'75	1.181'25	1.575'00
Acequias de Cullera (2).....	1.571'70	2.890'46	4.462'25
<b>TOTAL .....</b>	<b>14.018'40</b>	<b>25.335'65</b>	<b>39.354'06</b>

Como puede observarse, la disposición anteriormente citada se refiere exclusivamente a las cuatro primeras acequias que derivan del río, ya que las que derivan de las presas de Sueca y Cullera se nutren de las escorrentías, de las filtraciones de los riegos anteriores y de las aportaciones de los ríos Sellent, Albaida, Barcheta, Verde y Magro, afluentes del Júcar, y aunque de todos ellos sólo el río Verde lleva en el estiaje caudal de importancia, se ha podido comprobar (según la autorizada opi-

En las cuatro primeras acequias: Escalona, Particular de Antella, Carcagente y Real, corresponde al cultivo del arroz el 57 por 100 de la superficie, el 25 por 100 al cultivo hortícola y el 18 por 100 al naranjo. Y en las cuatro últimas: Sueca, de los cuatro pueblos y las dos de Cullera, enclavadas en plena zona arroceras de la Ribera Baja, dichos porcentajes son, respectivamente, 75, 10 y 15 por 100.

# P A R C E L A C I Ó N

Por Manuel RUEDA MARÍN, Ingeniero agrónomo

Una disposición de fecha 23 de julio último ha puesto nuevamente en vigor el R. D.-ley de 7 de enero de 1927, que permitía al Estado, por medio de la Dirección General de Acción Social-Agraria, sustituida en la actualidad por el Instituto Nacional de Colonización, adquirir fincas de propiedad particular que deseen enajenar sus dueños, para destinarlas a fines colonizadores; se reanuda así por este Instituto, lo que puede considerarse como última etapa de la colonización: la conquista por el colono, con condiciones ya comprobadas de empresario, de la propiedad de la tierra en que hasta ese momento ha desenvuelto su explotación agrícola en calidad de arrendatario. Estas fincas parceladas, dice el artículo 31 de esta disposición, se enajenarán a favor de pequeños arrendatarios o colonos, mediante precio pagado a largos plazos y siempre que aquéllos abonen de presente el veinte por ciento del valor de la venta. La disposición de la Dictadura fué dejada en suspenso por la República, por Decreto de 11 de abril de 1932.

Por la diferencia de fechas, desde su promulgación hasta la suspensión, se ve que el lapso de tiempo transcurrido fué pequeño, pero en la realidad aún lo es más breve que en el papel, ya que al proclamarse la República disminuyó la adquisición de fincas, reduciéndose toda la labor a terminar los expedientes de adquisición, que ya estaban iniciados, y no resolviéndose favorablemente más que aquellos que, por su importancia, no podían ser soslayados, como sucedió con la finca «El Bercial», de Monterrubio de la Serena, que fué la última adquirida, en septiembre de 1931, por tratarse de una finca de 5.670 hectáreas, en la que hay unos 1.400 colonos. Pero si el tiempo de vigencia fué escaso, y como consecuencia el número de fincas pequeño, la enseñanza obtenida con su aplicación fué suficiente para deducir consecuencias y proporcionar la experiencia conveniente, así como para comprender el éxito de tal labor.

¿Cómo nació la idea de la parcelación por el Estado? Particularmente ya se venía efectuando el negocio de comprar grandes fincas, dividir las y ven-

der las parcelas resultantes, al contado o en plazos, que daba pingües resultados y fué la base de no pocas fortunas; pero estas parcelaciones ofrecían mal resultado, en la mayoría de los casos, porque el interés era alto, el número de plazos corto o las condiciones leoninas; además, esas divisiones no se verificaban en aquellos sitios en que existía algún problema social, sino donde el precio a que se podía adquirir la finca era lo suficientemente remunerador para efectuar el negocio. Y la Dirección de Acción Social-Agraria, cuando inició el Servicio de Parcelación, no pensó en hacer un negocio, sino en resolver aquellos problemas sociales que con el acceso a la propiedad se pudieran solucionar.

Hasta 1927, la labor social agraria realizada en España se limitó a la llevada a cabo por la Junta Central de Colonización y Repoblación Interior, creando 18 colonias agrícolas; dicha Junta realizó estudios, elevó propuestas y hasta llegó a redactar disposiciones, que luego no fueron aprobadas por las Cortes, con el fin de efectuar colonizaciones en fincas particulares; el caso es que sólo pudo colonizar los terrenos que le permitía la ley de 30 de agosto de 1907, y que por tratarse de bienes comunales, que donaban los Ayuntamientos, solían reunir dos condiciones esenciales, escasa fertilidad y dudosa, a la par que embrollada, delimitación. En esas 18 colonias se puede ver la escala desde el terreno comunal, cedido para su colonización, y en el cual han fallado cuantos ensayos de transformación de cultivo se han efectuado, hasta la dehesa boyal que, puesta en cultivo, da lugar a lotes excelentes y con producciones para los colonos que les permiten vivir holgadamente. De esos ensayos, como los calificaba la ley, se dedujo una primera consecuencia, que «La colonización es una empresa que requiere mucho tiempo para que maduren sus frutos». Otras consecuencias se han obtenido también por los que durante tantos años hemos seguido esos trabajos, pero sería apartarnos del objeto de este artículo y no es mi intención realizar hoy ese análisis.

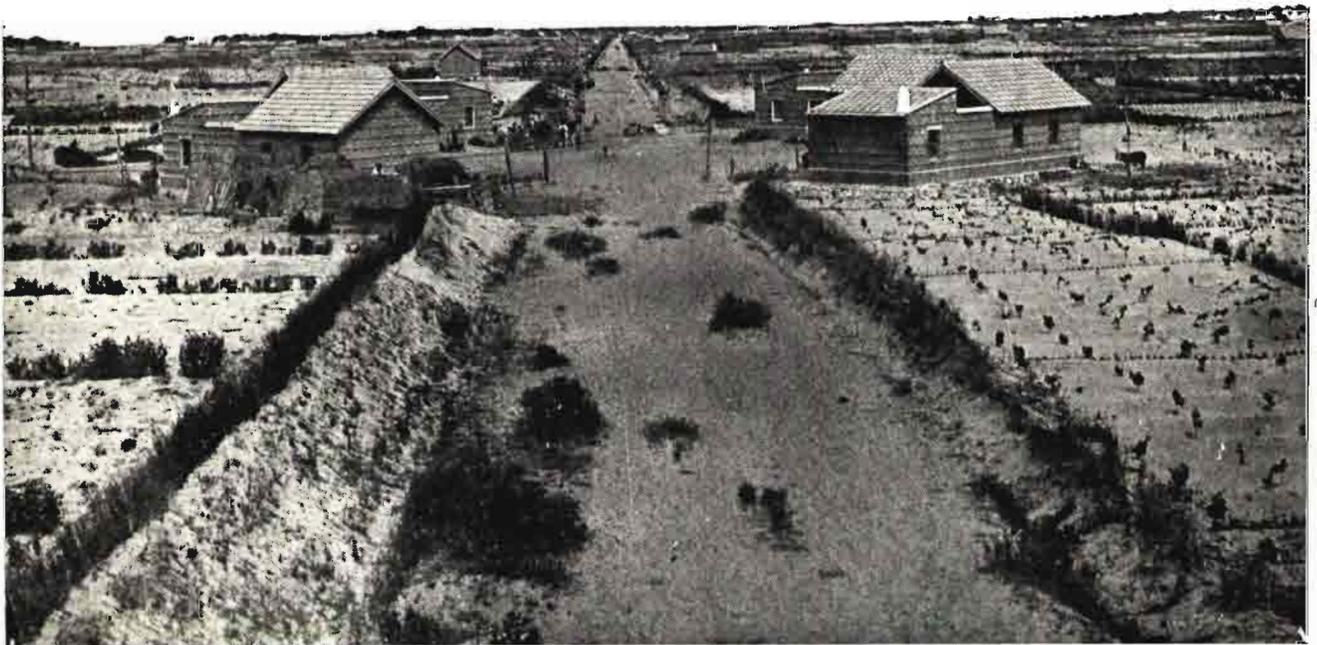
Al crearse, en julio de 1926, la Junta Central de

Acción Social-Agraria, se iniciaron los estudios y se empezaron los trabajos para cambiar la ruta colonizadora desviándola de la colonización, por medio de colonias agrícolas con sujeción a la ley de 1907. Para ello se tuvieron presentes los defectos de esa colonización y se procuró subsanarlos: la tierra tenía que ser de buena calidad, para evitar los escasos rendimientos y pobreza de los colonos; el plazo de colonización debía reducirse, para poder recoger antes los frutos de la misma; la masa con que había que obrar no podía ser la en que hasta entonces se había operado, pues siendo elegidos los colonos entre los más desprovistos de medios económicos, había que empezar por convencerse de que tales colonos eran susceptibles de ser transformados en empresarios. La parcelación de grandes fincas reunía esas tres condiciones, por tratarse de fincas particulares que, compradas al precio de mercado, podían elegirse para que fueran de buena calidad, y exigiéndoles una cantidad de entrada, así como que aportasen los medios de labranza, se conseguiría que no fueran colonos más que aquellos que disponían de medios de trabajo, faltándoles únicamente la tierra; éstos, al haber llegado a reunir aperos de labor y medios económicos que se les exigían, ya demostraban saber ser empresarios; el plazo se reducía al tiempo que se invirtiera en los trabajos topográficos de parcelación y los de nombramiento de colonos, etc. Acondicionada de esta

forma la elección de parceleros (nombre que sustituyó al de colonos), se esperaba obtener pronto el resultado de tal labor; es más, para que tuvieran empeño en reintegrar al Estado cuanto antes la cantidad que éste le anticipaba, se fijó un interés del cinco por ciento para el capital a reintegrar.

Pero a esa labor le faltó una cosa esencial, que fué dinero; se dispuso de él con cuentagotas, como lo indica que se invirtieran únicamente unos 19 millones en la adquisición de 37 fincas (en realidad 24, pues tres son de escasa importancia) por un valor de cerca de 24 millones; los cinco millones de diferencia fueron aportados por los colonos, futuros propietarios; para una labor social de la importancia de ésta, no intervenir más que en 37 casos y hacer unos siete mil colonos en cuatro años, es escasa labor; claro que se contaba con escasísimo personal y reducidísima consignación para acometer empresa tan grande.

Se intervino en numerosísimos casos en que la adquisición de la finca y su parcelación entre los arrendatarios o pequeños labradores resolvía el problema, pero en muchos no se llegó a una solución, bien porque el propietario no transigía, o los futuros colonos no se conformaban con el precio, o la valoración que daba el Ingeniero Agrónomo del Servicio era inferior al precio que solicitaba el propietario. Es de advertir que, para realizarse la compra, tenían que coincidir las tres condiciones, deseo



*Camino central de la colonia de La Algaida*



*Edificios comunales de la colonia de La Algaida*

de compra de colonos, ofrecimiento de venta del propietario y aceptación por el Servicio del precio fijado por el propietario y colonos; no existiendo una de estas tres condiciones, no intervenía la Dirección, o si intervenía, era intentando ponerles de acuerdo, pero sin forzar la solución, entre otras razones porque, abundando los problemas y escaseando las disponibilidades, se daba preferencia a los más sencillos.

Al mes de promulgada la ley se efectuó la primera compra: el pueblo y término de Otones, perteneciente a la provincia de Segovia, que luego, en agradecimiento al Director general que la llevó a cabo, modificó su nombre por el de Otones de Benjumca. A ésta siguieron otras, especialmente términos municipales enteros, en los cuales la labor parceladora era necesaria para que se verificase brusca-mente la transición de estar la propiedad en una sola mano a las de casi todos los habitantes del pueblo.

Los trabajos de parcelación eran muy distintos, según los casos, desde aquellos en que se reducían al levantamiento topográfico de lo que ya poseía cada uno de los arrendatarios, entre los cuales se adquiriría la finca, hasta hacer borrón y cuenta nue-

va, es decir, división completamente distinta a la que existía, con distribución del término según cultivos y clases, subdivisiones, compensaciones, sorteos, etc., y valoración de cada una de las parcelas que resultaban, para las liquidaciones con cada uno de los colonos.

Una vez terminados los trabajos de parcelación y aprobadas las adjudicaciones, se procedía a la entrega de los títulos de posesión en los cuales consta el acuerdo de las concesiones, planos de los diversos polígonos, con señalamiento en ellos de las fincas que corresponden al colono, cuadro de amortización y valor de las parcelas y edificios, también se insertaban las bases generales de adjudicación establecidas por Real Decreto de 9 de marzo de 1928 para conocimiento de los colonos.

Para atender a estos gastos de tirada de títulos, escrituras de compra de la finca, parcelación e incidencias, y escrituras de venta que el Estado entrega a los colonos una vez éstos han liquidado con él capital e intereses, se fijó un sobreprecio al valor de la finca y se les cargaba para ello un 5 por 100.

El resumen de las fincas adquiridas y parceladas por provincias es el siguiente:

PROVINCIA	NUMERO DE FINCAS	SUPERFICIE Hectáreas	COLONOS	IMPORTE Pesetas
Avila...	4	11.504	550	2.754.727,00
Badajoz...	4	6.211	1.489	4.883.720,00
Burgos...	1	785	39	200.000,00
Cáceres...	2	976	286	990.600,50
Cádiz...	1	435	92	239.209,92
Canarias...	1	500	395	661.876,94
Guadalajara...	2	873	102	560.000,00
Huesca...	2	7.811	678	1.150.000,00
Huelva...	1	954	1.439	1.350.000,00
Jaén...	2	1.181	635	3.030.004,02
León...	1	416	70	470.500,93
Lérida...	2	459	131	525.000,00
Madrid...	4	1.588	192	1.412.500,00
Murcia...	3	2,84	3	45.763,88
Salamanca...	1	1.221	190	655.000,00
Segovia...	3	2.434	177	1.327.000,00
Zamora...	2	4.230	344	2.239.296,00
Zaragoza...	1	278	86	1.311.750,00
<i>Totales...</i>	37	41.858,84	6.898	23.807.045,02

Como se ve por el estado que antecede, no ha habido parcelaciones en Galicia-Asturias-Vascongadas-Cataluña (excepto Lérida)-Levante y Mancha ; en Andalucía pocas, para la distribución de la propiedad que existe en ella. Es Avila la que ocupa el primer lugar, en superficie parcelada y en fincas, que son todas ellas términos municipales enteros (Solosancho, Mediana de Voltoya, Urraca Miguel, Ojos Albos). Síguela en importancia Huesca, donde se parceló la finca mayor en Ballobar, con más de seis mil hectáreas, y a continuación Badajoz, en la que diez quintos de la finca «El Bercial», sitios en Monterrubio de la Serena, el Helechal y Benquerencia, fueron distribuidos entre vecinos de esos tres pueblos. En importancia social, o sea por el número de colonos, ocupa esta finca el segundo lugar, ya que el primero lo obtiene la finca adquirida en el Condado de Huelva, la cual, por sus especiales características, se distribuyó entre 1.439 socios del Sindicato Agrícola Católico que intervino en la operación. Por el valor de las fincas en ellas situadas, son Badajoz y Jaén las que ocupan los primeros lugares; la primera con «El Bercial», finca de gran superficie de labor y encinar, y la segunda con la finca de Villargordo, conteniendo un hermoso olivar. Son superiores sus valores de compra a los dos y medio millones de pesetas para cada una.

Los resultados que ha dado hasta el día la parcelación son inmejorables. Consideremos los dos aspectos, económico y social. Los primeros colonos, que cumplían su compromiso de reintegro este año, liquidaron el año pasado y se les entregaron sus correspondientes escrituras; fueron los de una finca del término de Jadraque, en número de 55, los cuales ya son propietarios de unas tierras en la huerta del

Henares, que de no ser con la ayuda del Estado no podían haber obtenido en propiedad. Y posteriormente, y aprovechando los valores alcanzados por los productos del campo en las actuales circunstancias, se han iniciado una serie de liquidaciones que exceden de los dos centenares, y es de esperar vaya creciendo ese número. Claro que el incremento de valor experimentado por la propiedad rústica ha hecho que los deseos de ser propietario se multipliquen, por ser concesionario de una tierra que en la actualidad tiene un valor varias veces mayor del que se tiene que amortizar; por ello, y ante el temor de que un día puedan, por circunstancias extraordinarias, ser desposeídos de ella, apresúranse a liquidar para pasar de poseedores a propietarios.



Vista general de la colonia del Mongó

Mas no se crea que el éxito de la parcelación ha sido debido al aumento de valor de las tierras ; su aumento sólo ha hecho acelerar la transformación de colono en propietario, disminuir ese período de amortización de deuda con el Estado, pues aunque no hubiesen sufrido variación los precios unitarios de las distintas clases de tierras, el éxito estaba asegurado por haberse hecho previamente a la compra el estudio económico, adquiriéndose únicamente aquellas en que se creía podían desenvolverse con facilidad los futuros colonos, calculándose las anualidades de forma que fueran, a lo más, iguales a las rentas que abonaban ; excepto en algún caso, en la gran mayoría quedaron las anualidades muy por bajo de las rentas, y ahora, con la nueva ley, ni que decir tiene, puesto que se calcularon aquellas rentas a los precios que regían cuando la compra, por tanto en el lapso de tiempo comprendido entre 1927 y 1931.

Si en el aspecto económico ha sido tan brillante el éxito, en el social estaba descontado que sucedería también, pues ya se sabe el cambio de ideas que experimentan las personas al variar su posición social, y los colonos, con el sólo hecho de ser poseedores de parcelas, ya han subido un peldaño de la escalera que les conduce a la propiedad ; por tanto, las situaciones de orden y respeto a la propiedad son las que a él le convienen. Durante la Cruzada, y en las fincas de parcelaciones que quedaron en zona roja, pudo verse cómo se ensañaron con aquellos colonos, expulsándoles de sus tierras, colectiviizando éstas y persiguiendo a los más destacados. Llegando hasta costarles la vida a algunos. Y no solamente durante el Movimiento ; con anterioridad, al año escaso de la proclamación de la República se dictaba un Decreto por el que se dejaba en suspenso la adquisición de fincas, y todo el entusiasmo que se había puesto en esa obra se derrumbaba, se arrinconaba la labor que se había efectuado, y si no hubiera sido por los millones que se habían invertido en las compras se hubiera destruído todo de un plumazo ; la intención de los gobernantes se vió claramente : transformar en *asentados* (siervos perpetuos) a los *parceleros* (futuros propietarios) ; es decir, quitarles ese anhelo de propiedad, y para ello se les daba el máximun de facilidades para que no saldasen su deuda con el Estado.

Pero aunque la parcelación haya dado tan buenos resultados, no se crea que es la panacea, como algunos se figuran, para resolver los problemas sociales agrarios ; la parcelación resuelve algunos casos, pero no todos ; aquellos especialmente en que con el acceso a la propiedad de los colonos se termina-

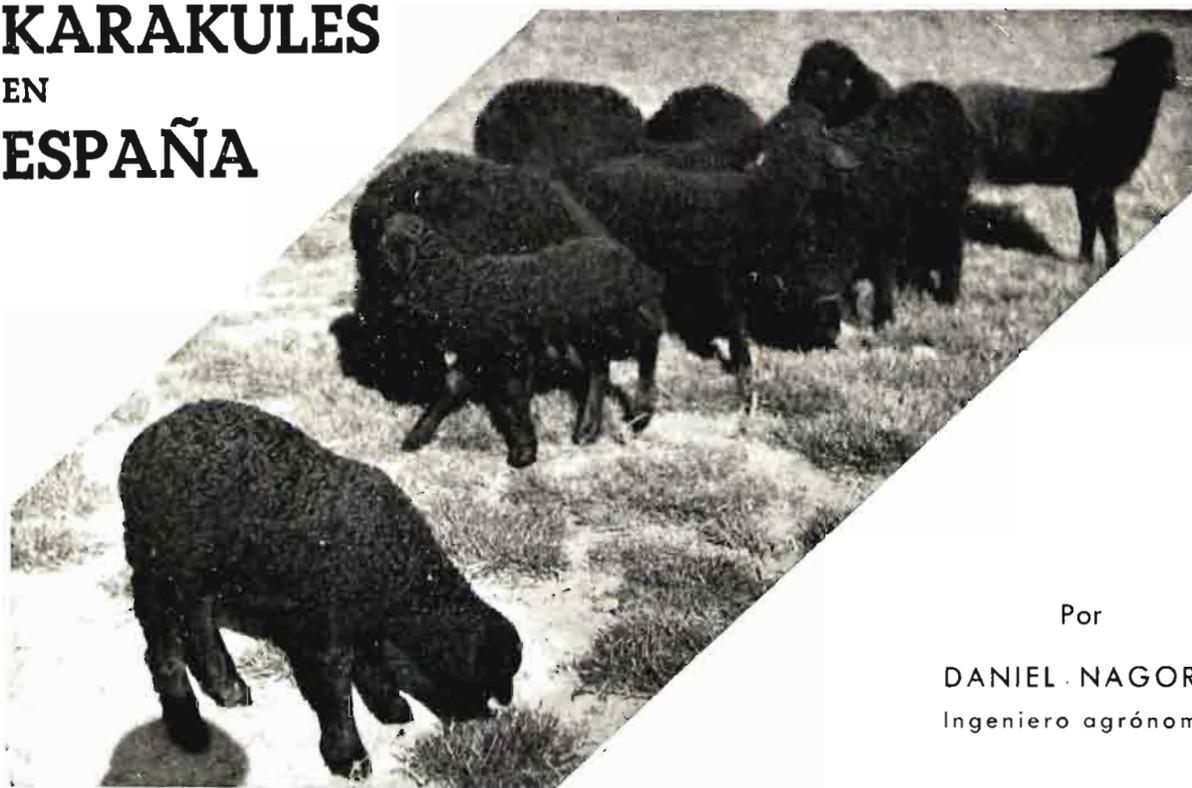
rían las diferencias entre propiedad y arrendatarios ; también, aunque en menor número de casos (y sin embargo es el caso típico de parcelación) cuando, con la subdivisión de una gran finca, encuentra trabajo seguro y se transforman en pequeños propietarios unos cuantos pequeños labradores.

Algunos atribuyen a esa ley de parcelación cierto influjo sobre el valor de la propiedad ; siendo una ley aplicable a contados casos, se comprende que no puede tener tal influencia, aparte de que como solamente se aplica en los casos en que existen rozamientos entre la propiedad y colonos, y a voluntad de ambos, no puede ni elevar ni disminuir el valor de la finca ; además, en el valor general de la propiedad rústica no puede influir esta labor, pues para ello tendría que ser muchísimo mayor el número de fincas que se adquiriesen y el de millones que se pudiesen invertir en ello.

Aun habiendo dado un buen resultado, la labor efectuada con la parcelación, tanto en lo económico como en lo social, no puede considerarse más que como un ensayo, y por tanto la que se emprenda en lo futuro ha de ser más perfecta que la realizada hasta ahora y se ha de procurar acercarse al ideal recogiendo las enseñanzas anteriores. Dos puntos principales han de ser forzosamente modificados para que esa parcelación tenga toda la eficacia que debe tener. El primero, el carácter voluntario de la ley, esa coincidencia de propietario, colonos e Instituto para que pueda llegarse a la adquisición de una finca, tendría que ser sustituida por otro procedimiento, ya que fácilmente se comprende que puedan darse casos que no puedan resolverse, bien por negativa del propietario a vender, o porque el precio sea alto ; el problema habrá que afrontarlo con toda la energía que requiere. Otro punto fundamental que necesita modificación es el correspondiente a la parcelación en sí ; hasta ahora ha sido una labor crediticia esencialmente la realizada, aunque íntimamente ligada a la social-agraria que se iba desarrollando, pero subordinada ésta a la anterior ; esos términos deben ser invertidos, y dar principalmente importancia a la labor social, siendo secundaria la económica, y como consecuencia acercarse a la mayor perfección en la parcelación, creando lotes familiares, efectuando cuantas mejoras requiera la explotación, etc.

Con la aplicación de esta ley, que era esperada con impaciencia por muchos colonos, se resolverán gran número de problemas sociales, cuya solución será debida a la atención que prestan a estos problemas del campo el Gobierno y nuestro Caudillo.

# KARAKULES EN ESPAÑA



Por

**DANIEL NAGORE**

Ingeniero agrónomo

Podemos dejar sentado que el interés que se manifiesta en nuestra Patria por la producción de ganado de esta clase, que proporciona el astrakán, ha adquirido caracteres que amenazan con invadir nuestras cabañas e introducir un elemento perturbador en el acervo pecuario que forman nuestras reses lanares típicas, sin ventaja apreciable para el conjunto de la explotación ovina española. Somos muy dados a la novedad, y no cabe duda que ésta ha conquistado a muchas gentes, que sueñan con beneficios peleteros extraordinarios por el simple hecho de introducir en sus rebaños sangre de esta raza exótica, problema que, dígame lo que se quiera, aun está por dilucidar. Casi un centenar de moruecos karakul salidos de los reducidos centros que en nuestra Patria poseen lotes de esta raza, andan por multitud de sitios inoculando sangre extraña en unas condiciones que, al no poder ser conducidas, dentro de un plan o método definido y con vistas hacia un objetivo determinado, por falta de materia prima, de nuevos ejemplares de raza auténtica, quedan en plan de fracaso, pero no sin haber dejado rastros que no harán más que convertir en un mosaico los grupos de ganadería, los lanares, que todavía, afortunadamente, guardan cierta uniformidad.

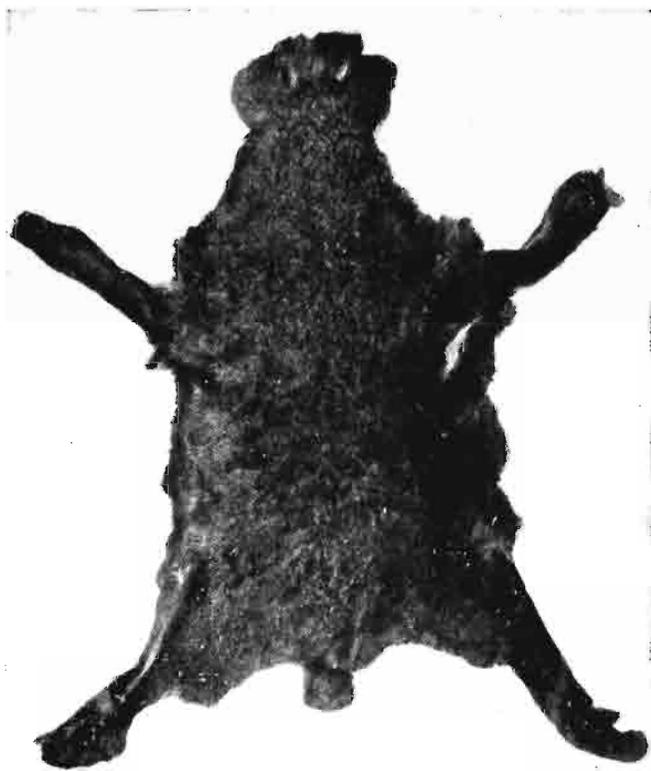
Nos quejamos de que en muchos sectores pecuarios la libertad y el capricho de criadores sin orientación ni conocimientos echaron a perder impor-

tantes núcleos de ganadería, que al cabo de cierto tiempo perdieron la estimación mayor o menor que todavía tenían, y que después de aquel sistema anárquico de explotación, ni son lo que eran ni han logrado ninguna cualidad excepcional, quedando rebajados en el aprecio y consideración que antaño tuvieron, pues cosas parecidas a lo que ocurre actualmente con el karakul dieron lugar a aquellos desastres económicos.

Y me apresuro a señalar todo esto porque de ninguna manera me avengo a contraer responsabilidad de ninguna clase por estas notas que de vez en cuando lanzo como divulgación de los resultados obtenidos en nuestros estudios experimentales sobre el karakul en Centro que tiene por misión orientar, pero no embarcar en aventuras, que lo serían para aquellos que sin premeditación tomasen los detalles de la labor experimental como derrotero para un éxito seguro y definitivo.

Esa razón aconseja que por los organismos competentes se reglamente esa fiebre difusiva del karakul, que puede conducir a resultados poco halagüeños.

Nuestra mira ha sido siempre la de revalorizar un ganado lanar como el lacho de zona húmeda, que reúne condiciones muy escasas de valor comercial, y que si por un lado presenta la ventaja de que por su vellón, ordinario y basto en extremo, se presta a un cruzamiento de resultados con



*Piel de primer cruzamiento de merino con Karakul, muy deficiente en rizo, lustre y brillo. No sirve para uso peletero.*

antelación previstos, tiene, por otro, el inconveniente de ser una variedad de raza churra, que se encuentra en condiciones ecológicas, o sea, de vida y explotación (zona húmeda y régimen estante), que chocan abiertamente con las del karakul (de zonas esteparias y trashumantes), lo cual puede alterar en sentido negativo los propósitos perseguidos.

Que se estropeará el lacho, poca importancia podría tener; pero que por desbordar el problema pasara lo mismo con el merino, el manchego y aun el raso, con ser muy inferior, sería muy lamentable. En donde se emprenda la labor debe hacerse con hatajos de ganado puro karakul o con los de otra raza en cruzamiento absorbente, pero totalmente aislada de contactos genéticos con las demás cabañas, cosa muy fácil de ocurrir si el capricho simplemente de tener unos ejemplares de aquél no se vigila en su actuación y regula en sus interferencias.

Y dicho lo que precede como descargo obligado, recordaré al lector que las tres clases de productos, peleteros desde luego, pues en los demás rendimientos económicos opino que el karakul no mejora las que de por sí presentan nuestros ovinos, son: el Breitschwanz, Persianer y Karakul.

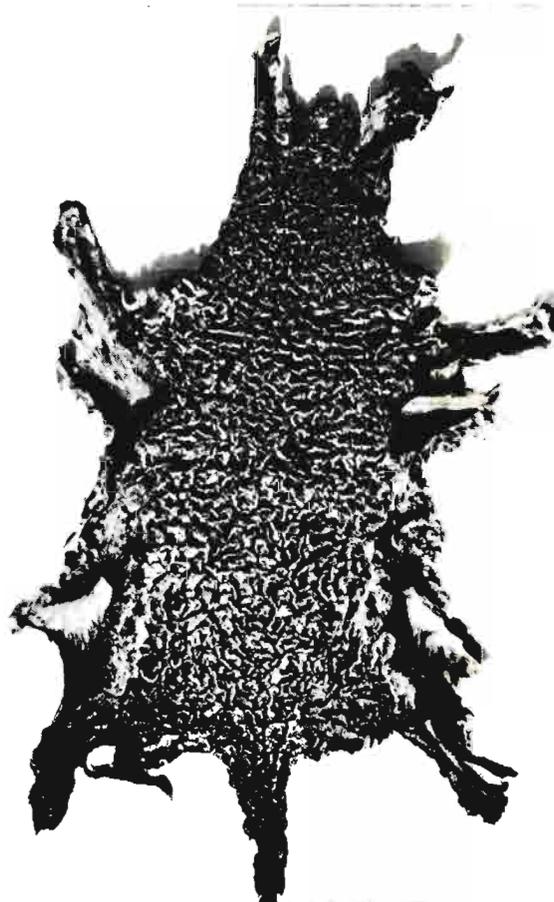
El primero es el de los corderos karakul prema-

turamente nacidos, piel de escaso tamaño, lisa, de aspecto de moiré, lustrosa y muy bonita. El porcentaje producido de pieles de esta clase es muy reducido, y de aquí que sean las de más alto precio.

El Persianer (que también es astrakán como el primero y el siguiente) procede de recentales sacrificados de tres a diez días de edad, caracterizado por la presencia de bucles apretados, brillantes y uniformes, que comienzan a desrizarse si el cordero se deja pasar de esa edad.

El Karakul, finalmente, es la piel con rizo apenas iniciado y semejante en toda su extensión a lo que suelen denominarse garras en las pieles Persianer, por encontrarse en ellas en la parte de las extremidades que no han formado el rizo característico. Con frecuencia, las reses de este tipo de piel suelen presentar con la tonalidad negra sombras de marrón más o menos acentuado, y cuando están mejor para ser aprovechadas es a las dos semanas de edad de la res y hasta cuando tiene mes y medio.

Todas las pieles de astrakán ganan en brillo y presentación tiñéndolas en negro. Dentro de los



*Piel 7/8 de cruce de lacho con karakul, en la que se aprecia el rizo apretado que caracteriza al tipo Persianer.*

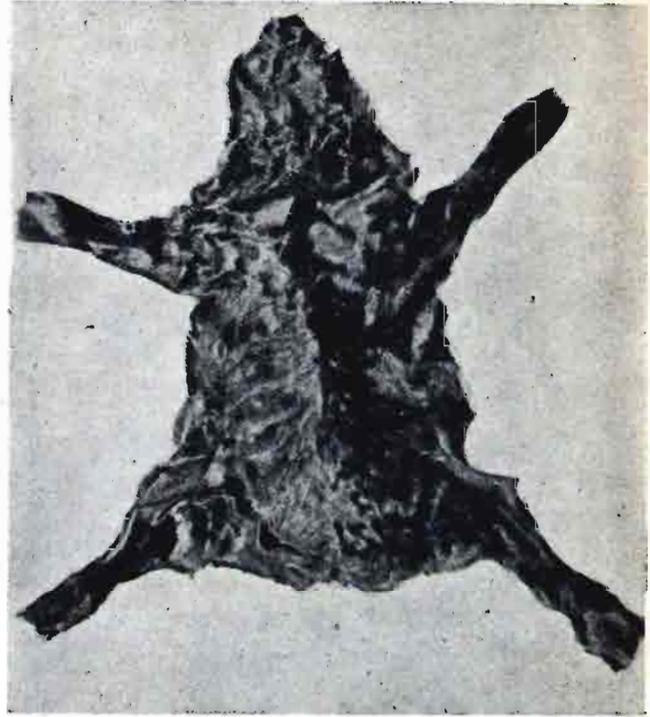
tres tipos indicados existen, naturalmente, categorías respecto a su calidad, y en los rebaños no se da uniformidad ni en la clase ni en las particularidades de cada tipo. Si, pues, esto ocurre en el ganado puro, entre cuyos productos hay que hacer luego una selección en lotes para reunir las similares, se comprende la variedad mucho mayor que se origina cuando las pieles proceden de reses de cruzamiento.

Del mestizaje de merino con karakul, en primer cruce, se obtienen pieles como la que el grabado indica, pobrísima en rizo y en lustre, que no suele tener valor peletero alguno. En cambio, cruces de media sangre de lacho con karakul dan con mucha frecuencia pieles muy similares al tipo Karakul, que señala otro de los grabados.

El siete octavos de estas dos últimas razas da ya muchos ejemplares como el que otro de los grabados señala, en él que se aprecia claramente el caracoleado característico del tipo Persianer.

Evidentemente que a medida que por el cruzamiento absorbente (aquél en que siempre se utilizan padreadores de raza pura) se va eliminando la preponderancia de sangre indígena, va mejorando la clase de piel; pero, aun entonces, siempre se observan en su calidad y conjunto de detalles diferencias proporcionales a las que los primeros cruces señalan entre las de distintas razas.

Esto es, lo que de siempre se ha sostenido y en nuestra Patria se comprueba, que las razas de peor calidad de vellón son las que dan mejor resultado a los efectos de cruzamiento con karakul, respecto, como es natural, a la única producción económica destacable que esta raza de cola gruesa presenta en comparación con las nuestras, pero siempre algo inferiores al tipo puro de la raza, de la que ese vellón es carácter singular. Y si se insiste en el estudio de los cruzamientos, es simplemente, no por



*Piel clasificada como tipo Karakul. Su valor depende en gran parte del ondulado y del lustre de los sombreados y reflejos.*

suponer, como se ha dicho, que el producto peletero obtenido vaya a ser mejor, ni siquiera exactamente igual que el que proporciona la raza pura, sino porque ante la eventualidad de un fracaso en la aclimatación del puro, en medio que no es el suyo, se pretende buscar elemento indígena que en las mejores condiciones posibles pueda soportar las características raciales del karakul, en el medio en que todos sus ascendientes vivieron.

Y todo esto no puede dilucidarse en plazo corto, como lo es el número de años que, por lo que se refiere a España, y en ensayos de alguna envergadura, sobre el karakul, se llevan a cabo.

# Informaciones

## Comercio y regulación de productos agropecuarios

### Ciruela desecada

Según Circular núm. 330 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes («B. O.» de 24 de octubre de 1942), los precios de venta al público de la ciruela desecada son los siguientes:

#### a) Envasadas en cajas de madera:

Ciruelas corrientes. 9,82 pts. k.  
Idem seleccionadas. 13,35 —

#### b) Envasadas en latas de chapa barnizada y papel parafinado o análogo protector en el interior:

Ciruelas corrientes. 12,90 pts. k.  
Idem seleccionadas. 16,42 —

Los impuestos de todo género son a cargo del público. Sobre estos precios se hará por el fabricante un descuento de 32 por 100 como mínimo para márgenes comerciales de mayorista y detallista, correspondiendo al primero el 12 por 100, del cual deberá abonar los gastos de transportes de ferrocarril y acarreo hasta su almacén.

Se entiende por ciruelas corrientes aquellas cuya capacidad por kilogramo no sea inferior a 101 ciruelas, y extras o seleccionadas aquéllas de capacidad no superior a cien ciruelas.

### Pasa moscatel

Según Orden del Ministerio de Agricultura fecha 30 de septiembre de 1942 («B. O.» de 25 de octubre de 1942), los precios de venta por el productor de la pasa moscatel durante la campaña 1942-43 son los siguientes, por caja de 10 kilogramos netos, en los almacenes de Málaga autorizados por la Junta Oficial de Defensa de la Pasa Moscatel:

Racimal extra	63	pesetas
Idem Imperial	60	—
Idem Royaux	58	—
Idem Cuarta.	56	—
Catite extra	60	—
Idem Imperial	58	—
Idem Royaux.	56	—
Idem Cuarta.	54	—
Granos Reviso	60	—
Idem medio Reviso.	57	—
Idem Aseado.	57	—
Idem corriente	53	—
Idem Menudo	52	—
Escobros en sacos de 10 kgs...	50	—

Los precios de venta por el mayorista por cajas, para la paquetería y para granos sin despalillar, todos sobre vagón Málaga, se especifican por clases en la citada Orden.

### Cacahuet y su aceite, aceite de palma y torta de cacahuet

Según Orden de la Presidencia del Gobierno fecha 30 de octubre de 1942 («B. O.» de 2 de noviembre de 1942), el precio de tasa del kilogramo de cacahuet cáscara, en puerto de la isla de Santa Isabel, será de 0,75 pesetas; el del aceite de cacahuet procedente de Guinea, en puerto mediterráneo de la Península, será de 3,20 pesetas kilogramo. El de la torta obtenida del cacahuet de esta procedencia será de 0,80 pesetas kilogramo en fábrica extractora. En cuanto al precio del aceite de palma sobre muelle de la Isla será de 2,80 pesetas y sobre muelle de la Guinea continental de 2,30 pesetas kilogramo.

### Pimentón

Por Orden del Ministerio de Agricultura fecha 31 de octubre de 1942 («B. O.» de 2 de noviembre de 1942), se fijan los siguientes precios máximos de ven-

ta para los fabricantes mayoristas en todas las zonas pimentoneras:

Ptas. Kilo

Pimentón de calidad superior, clase corriente..	9,—
Idem íd. íd. especial. ...	10,25

Estos precios son sobre vagón origen, peso bruto por neto y sin envase de mercancía, el cual se podrá cargar por separado a razón de 2,50 pesetas por arroba.

Para pimentón preparado en envase de pequeña capacidad de medio y un kilo, se podrán aumentar los precios anteriores en una peseta por kilogramo. Los impuestos municipales autorizados podrán cargarse en factura, previa justificación de su imposición ante el Sindicato.

El precio mínimo de venta por el productor de la calidad más baja de tercera, en todas las zonas pimentoneras, será el de 4,75 pesetas kilogramo para cáscara sana, seca y limpia, siendo por cuenta del comprador el transporte desde el lugar de producción.

### Harina de garrofa y sus derivados

Por Circular número 339 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, fecha 19 de octubre de 1942 («B. O.» de 11 de noviembre de 1942), en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura fecha 2 de octubre de 1942, se fijan para la harina de garrofa y derivados, los siguientes precios máximos:

Ptas. Qm.

Harina de garrofa....	137,—
Salvado de garrofa....	40,—

Dichos precios se entenderán en fábrica, sin envase, y como topes máximos.

### Norma para la recogida de judías corrientes en León

Por Orden del Ministerio de Agricultura, fecha 10 de noviembre de 1942 («B. O.» de 11 del

mismo mes), se establece que las judías en la provincia de León podrán ser adquiridas por los jefes de almacén del Servicio Nacional del Trigo y por los cooperadores que designe la Comisaría de Recursos de la Zona 7.<sup>a</sup> (Palencia). Los precios de compra al productor de las judías son los siguientes:

	Ptas. Qm.
Judía blanca de riñón y canaria... ..	222,—
Judía pinta garbanzada corriente... ..	190,—

A más de los precios anteriores, los productores percibirán por las judías que entreguen directamente en los almacenes del Servicio Nacional del Trigo, los gastos de transporte desde el término municipal donde está exten-

dido el C-1 hasta el almacén de entrega, a razón de siete céntimos por Qm. y km. de recorrido sencillo, sin que esta cifra pueda exceder de 1,75 pesetas.

### Intervención de las judías garrafales

Por Circular número 340 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, fecha 12 de noviembre de 1942 («B. O.» de 18 del mismo mes), quedan intervenidas durante la presente campaña, por el Servicio Nacional del Trigo, las judías garrafales, y el precio de compra al productor será de 325 pesetas por quintal métrico, quedando encargado el referido Servicio de la distribución de la indicada semilla.

mado del cruzamiento de diversas especies silvestres.

Hasta el siglo XIX no se ha iniciado una selección más o menos sistemática, y esta segunda etapa de la historia de las plantas cultivadas tiene lugar ahora con gran celeridad. Dicha tarea tiende a elevar la producción de las variedades cultivadas, mejorar su calidad, y seleccionar formas mejor adaptadas al empleo de abonos y de maquinaria, además de resolver nuevos problemas. En efecto, como la emigración hacia el Norte de las plantas cultivadas es un proceso que aun no ha terminado, hace falta estudiar la resistencia al frío y a la maduración temprana, así como contra plagas y, en las regiones áridas, contra la sequía. De todos estos problemas, se detiene el conferenciante en el de la obtención de variedades resistentes al frío, con lo que termina el examen relativo a los cereales.

## Ciclo de conferencias del Profesor Rudolf

Patrocinado por el Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, ha tenido lugar en Madrid un interesante ciclo de conferencias a cargo del ilustre Profesor Rudolf, Director del Instituto del Emperador Guillermo para investigaciones genéticas, de Müncheberg. La primera de dichas conferencias, celebrada el día 12 del actual en la sala de conferencias del Ministerio de Agricultura, fué presidida por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento, y las dos restantes tuvieron lugar los días 13 y 14 en la Asociación Nacional de Ingenieros Agrónomos, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Director general de Agricultura y del Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, respectivamente. Extractaremos a continuación cada una de tan documentadas disertaciones.

### 1.<sup>a</sup> Las plantas cultivadas conquistan nuevas regiones por medio de la genética.

Tras unas palabras de presentación del Ingeniero señor Ruiz Santaella, empieza el Doctor Rudolf diciendo que, gracias a las investigaciones llevadas a cabo por Regel y Vavilov, nos halla-

mos bien orientados acerca de las regiones (genocentros) que ofrecen la mayor riqueza de formas que, para muchas de nuestras principales plantas cultivadas, corresponden a las partes montañosas del Sudoeste de Asia y Este de Africa, así como las cordilleras de Méjico, Centro y Sur-América. Desde estas regiones han sido trasladadas las plantas por el hombre a sus actuales zonas de cultivo, algunas de ellas distantes miles de kilómetros de su zona original.

Pasa después a estudiar el origen y propagación de antiguas plantas cultivadas europeas. En cuanto a los cereales, su región de origen se halla en el Asia anterior y sudoccidental. El centeno emigró junto con el trigo hacia el Norte, en calidad de mala hierba, y como en esta emigración cambiaban las condiciones climatológicas en contra del trigo y a favor del centeno, éste llegó pronto a predominar sobre el cereal principal. En cambio, la cebada fué desde el principio una planta de cultivo, efectuándose el proceso evolutivo de ambas especies principalmente a base de la mutación de factores. La historia del trigo y de la avena ya es más complicada, pues ambas son formas hexaploides que se han for-

La introducción de nuevas plantas cultivadas por medio de la genética tiene un señalado ejemplo en la remolacha azucarera, que debe su cultivo al bloqueo continental de 1800, consiguiéndose elevar, mediante selección científica, su riqueza sacarina desde el 7 por 100 hasta la conseguida actualmente. Habla después de la patata, planta en que, si bien a principios del pasado siglo ya contaba con buen número de variedades diferentes respecto a tiempo de madurez, forma, color y carne de los tubérculos, puede decirse que hasta la aparición de la *Phytophthora infestans* no se inició una mejora sistemática. Hoy día también interesa mucho la obtención de variedades resistentes a las enfermedades de virus y al escarabajo. La especie *Solanum demissum* combina la resistencia contra *Phytophthora* y el escarabajo, pero es particularmente atacada por las enfermedades virósas. Hace historia de todos los trabajos realizados sobre tan interesante aspecto, indicando que en la actualidad se trabaja para obtener variedades resistentes, a base de híbridos de *S. demissum* y *S. tuberosum*, de 60 cromosomas.

Entre las numerosas plantas de cultivo introducidas en Europa,

analiza después el altramuz y la soja. El primero, que es el ejemplo más hermoso de selección genética de una planta, contenía en estado espontáneo ciertos alcaloides que le hacían impropio para forraje y mediante estudios realizados en Münchenberg se ha encontrado el medio de eliminar dichos principios activos, consiguiéndose altramuces dulces de gran aplicación en la alimentación del ganado. En la soja, que es de las plantas que necesitan noches largas para su desarrollo más rápido, se han hecho estudios que han demostrado ciertas diferencias genotípicas, siendo posible que puedan aislarse tipos más o menos insensibles a los días largos de verano de la Europa Central; y que, probablemente, se encontrarán en poblaciones vegetales procedentes del Manchukuo.

Termina el Profesor Rudolf su primera conferencia indicando la importancia y las perspectivas que ofrece la selección metódica, en cuanto se refiere a la obtención de nuevas plantas de cultivo, quedando todavía inexplorado lo referente a las plantas subtropicales y tropicales, de las que muy pocas han sido, hasta ahora, objeto de investigaciones genéticas.

## 2.ª Importancia del poliploidismo en la evolución y en la fitotecnia.

La evolución, el desarrollo de las especies, es uno de los problemas más grandes de la Biología. El origen de las plantas es cuestión de gran importancia dentro de este campo de la investigación.

Según revelan los conocimientos genéticos que poseemos hasta ahora, los siguientes factores han creado los elementos para la constitución de las especies:

a) La llamada mutación de factores. En la génesis de las plantas cultivadas han jugado un gran papel las mutaciones de dominante a recesivo que han experimentado los alelos del estado silvestre.

b) La mutación de cromosomas que conduce a un cambio de estructura de los mismos y da lu-

gar a un aislamiento de las formas, a consecuencia de la esterilidad de los híbridos por las llamadas aberraciones de la estructura.

c) Mutaciones de las genomas o juego de cromosomas que conducen a la disminución o aumento del número originario típico de la especie; los casos más conocidos de estas mutaciones son la reducción a la mitad (haploides) y la multiplicación, que da lugar a los poliploides, entre los que tienen especial interés los múltiples pares o euploides, por ser los que con más probabilidad representan organismos fértiles.

En los últimos años se han perfeccionado varios métodos que permiten provocar artificialmente el poliploidismo, bien por procedimientos físicos o químicos; entre estos últimos están muy en uso la colchicina y el acenafteno, que provocan fácilmente la multiplicación de los genomas, multiplicación que si es de razas originariamente homocigóticas produce autopoliploides y si es de plantas híbridas de diversas razas, especies o géneros, origina alopoliploides.

El poliploidismo, como modo de formación de las especies, es bien conocido y frecuente en las gramíneas, poligonáceas, ninfáceas, rosáceas, malváceas, ranunculáceas, crucíferas, labiadas y otras familias.

El progreso de las especies poliploides, hacia el Norte, está claramente demostrado por el hecho de que en Groenlandia el 63 por 100 y en Spitzberg el 80 por 100 de la flora, se compone de poliploides, mientras que en Sicilia sólo suponen el 31 por 100 de la población vegetal total. Aunque los poliploides tienen mayor capacidad de adaptación, en general, existen genotipos diploides que aventajan a los poliploides, sin poderse explicar hasta ahora las causas de estos hechos.

En cuanto al valor experimental que el poliploidismo tiene para la genética vegetal, conviene advertir que en los autopoliploides (la mayor parte tetraploides) son características esenciales el crecimiento gigante y la lentitud del desarrollo. En cuanto a los alopoliploides, parecen ser que si bien manifiestan también el ca-

rácter de crecimiento gigante, la lentitud de desarrollo, no es tan general como en los primeros.

La fertilidad es un carácter de particular importancia en la lucha por la existencia que llevan a cabo las especies y en la valoración de las plantas cultivadas. Los autopoliploides artificiales presentan, por lo general, alteración en cuanto a la fertilidad; y los naturales, también señalan ciertas modificaciones en la formación de las células sexuales. Pero existe gran diferencia entre dichas variedades y las artificiales, que son pronto eliminadas en la selección natural.

Después estudia las causas de la mayor o menor fertilidad y de todo ello deduce el Profesor Rudolf que la selección de mejores formas poliploides de plantas cultivadas, tropieza, al menos en las que se reproducen por semilla, con bastantes dificultades, habiendo muchas más posibilidades en las especies que se multiplican vegetativamente.

Expone numerosos ejemplos reveladores de la gran labor desarrollada en el Instituto de Münchenberg en este complicado problema de la poliploidía, llegando a la conclusión de que el éxito en estas investigaciones no es tan rápido y fácil como se creyó cuando empezaron a obtenerse plantas poliploides artificiales; pero, no obstante, ofrece una gran perspectiva, si no se olvida que hay que partir del conocimiento de la génesis de los organismos naturales y que existe un recurso—más modesto, pero, por lo pronto, seguro—de obtener plantas de más rendimiento, cual es el cruzamiento de formas afines.

## 3.ª Modificaciones del contenido en sustancias útiles y nocivas en las plantas cultivadas.

La genética moderna exige el empleo de métodos en serie, que permiten analizar, en poco tiempo, muchos individuos. Una de las finalidades actuales de la genética es la disminución del contenido en principios activos nocivos y aumento de los útiles, en numerosas plantas cultivadas. El éxito logrado con la eliminación de los alcaloides en el altramuz,

fué posible cuando se perfeccionó el análisis en serie de dichos alcaloides, puesto que sólo el examen de millones de plantas podría conducir a la selección de mutantes pobres en dichos principios. Hoy día, se emplean métodos de una sencillez extrema. Así, basta arrancar hojas de *Lupinus luteus* o *L. angustifolius* de modo que cuelgue del peciolo un trozo de epidermis, introducirlas en solución de yodo-yoduro de potasio y lavarlas con agua, para que en las plantas amargas se observe una coloración parda de la epidermis y los haces conductores, al paso que las ejemplares dulces no toman dicho color. Con *L. albus*, se modificó el método en el sentido de comprimir el extremo de los peciolos de las hojas sobre papel secante, de modo que éste absorba el jugo que salga; luego se introduce este papel en una solución de yodo al 0,2 por 100, e inmediatamente, si la planta contiene alcaloide, se colorea de pardo el sitio mojado con aquel jugo. La rapidez de este método se une a la comodidad de combinar el estudio de la ausencia de alcaloides con otras características, tales como indehiscencia de las vainas, finura del tegumento de los granos, crecimiento rápido en la primera edad, etcétera, y ello ha servido para obtener mutantes de todos estos factores.

La experiencia adquirida con los altramuces dulces permite aplicar métodos semejantes a las plantas medicinales, con objeto de aumentar o disminuir determinados principios activos de éstas. Así se han estudiado, entre otros, los géneros *Papaver*, *Datura*, *Atropa*, *Hyoscyamus*, *Nicotiana*, etcétera. En algunas de estas plantas medicinales se dificulta la selección porque en ellas existen complejos de alcaloides que no todos son de igual valor, y así

ocurre, por ejemplo, en la adormidera, que los derivados fenantrenos, morfina, codeína y tebaína, son muchos más valiosos que los isoquinoleínicos: papaverina, narcotina y otros. Desgraciadamente, hasta ahora no ha sido posible desarrollar métodos en serie para la determinación de algunos de estos alcaloides: morfina, codeína, etc.

En las plantas oleaginosas (colza, nabina, lino, adormidera, girasol, soja, etc.), tiene mucho interés la determinación rápida de su riqueza en grasa, tanto más cuanto que existe una notable variabilidad en la riqueza de sus distintas variedades. Hasta hace poco, sólo existía el método de Soxhlet (extracción con éter), que permitía hacer pocas determinaciones; pero en 1941 se ha conseguido resolver este problema, con el método de Schwarz, que permite hacer a una persona de 80 a 90 determinaciones diarias. Dicho método se funda en el hecho de que la grasa vegetal no puede extraerse simplemente con bencina, puesto que la albúmina es hidrófila e impide la penetración de aquélla, que es insoluble en agua; pero, en cambio, la solución de dicha grasa en bencina es posible, si la albúmina es digerida previamente en mezcla de pepsina-ácido clorhídrico. Agitada la solución durante cierto espacio de tiempo, después se centrifuga, con el fin de separar la parte acuosa de la mencionada solución y entonces se determina refractométricamente el contenido en grasa de una gota de la solución, calculando su riqueza por comparación con una curva de control, determinada previamente con distintas cantidades de grasa de la especie que se esté analizando.

Igualmente interesa mucho la selección respecto a alto contenido en albúmina en muchas plan-

tas cultivadas, sobre todo cereales panificables, en los que también adquiere primordial importancia el factor calidad. En los trabajos realizados durante dos años sobre trigo, se comprobó plenamente la herencia y la posibilidad de aunar el contenido de albúmina y calidad, tanto por el cruzamiento de la variedad precoz norteamericana Marquis con la argentina Lin Calel, como con otros varios, realizados con trigos de primavera y otoño.

Las plantas de fibra fueron citadas por el Pf. Rudorf como último ejemplo de selección en lo referente a la modificación del quimismo de las plantas cultivadas. El método de examen en serie que se sigue en Müncheberg consiste en cocer los tallos de la planta en lejía de potasa durante una hora y después se cuece nuevamente en lejía Persil, manteniéndolas en movimiento constante. De este modo se obtuvieron en el cáñamo bastantes buenos resultados. En el lino se trataron de combinar las buenas cualidades de los dos tipos de aceite y de fibra, y la variedad Roland, conseguida en el Instituto de Sorau, es buena prueba del éxito alcanzado.

«Con lo expuesto — terminó el ilustre conferenciante — he tratado de demostrar las perspectivas y los métodos que posee la selección para la mejora de las plantas cultivadas. Si se establecen bien los fundamentos fisiológicos y bioquímicos, el porvenir de estas investigaciones es enorme y cada vez se demuestra más que la genética es una ciencia sintética puesto que, sólo mediante la colaboración con otras disciplinas de las ciencias naturales, se puede llegar a la solución de los trascendentales problemas que tiene planteados.»

Al terminar este ciclo de confe-

En breve se pondrá a la venta en las principales librerías de España, el

## ALMANAQUE AGRÍCOLA "CERES" 1943

485 páginas de texto y 218 grabados por OCHO pesetas ejemplar. Astronomía, meteorología, prácticas agrícolas, guía de cultivos, ganadería brava, bovina, lechera, lanar, caballar, mular, asnal, porcina, apicultura, avicultura en general, industrias derivadas del campo. Trabajos de las mejores firmas nacionales y extranjeras.

Revista "CERES" - Av. Gral. Franco, 2 - VALLADOLID

rencias, al que asistieron, además de las personalidades ya citadas, el Director y Profesores del Instituto Nacional Agronómico, representaciones de los Institutos de Cultura y Embajadas de Alemania e Italia y numerosos Ingenieros agrónomos y hombres de ciencia de otras especialidades, el

ilustrísimo señor Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, dió las gracias, en nombre de la concurrencia, al Doctor Rudolf, deseando que lo más pronto posible vuelva a España para desarrollar alguno de los interesantes problemas esbozados en estas conferencias.

é importantes, que sólo se resolverán cuando la actividad de los técnicos agronómicos pueda circunscribirse a un aspecto de aquellos, para conseguir el máximo rendimiento posible. Terminó diciendo que esta especialización no está reñida con una cultura agronómica general elevada, pues considera, como Cajal, que: «Los genios, como las cumbres más elevadas, surgen solamente en las cordilleras.»

## La agronomía peninsular frente al futuro

El día 27 del pasado mes de octubre el ilustre Profesor Ingeniero Agrónomo don A. Cámara, Director de la Estación Agronómica Nacional de Sacavem (Portugal), pronunció en la Asociación de Ingenieros Agrónomos una interesante conferencia sobre el tema que encabeza estas líneas, asistiendo a dicho acto un representante del Excmo. Sr. Embajador del vecino país y numerosa concurrencia de ingenieros agrónomos.

Tras unas breves palabras del Presidente de la Asociación, ilustrísimo Sr. D. Angel de Torrejón, saludando al representante portugués y exponiendo la labor desarrollada por los colegas lusitanos en general y el señor Cámara en particular, éste comenzó su interesante disertación.

Examinó los problemas que habrán de plantearse en la postguerra, y opina que el sentido en el que se oriente la economía será, de cualquier modo, de lucha contra el hambre, y, en consecuencia, la agricultura ha de desempeñar en dicho futuro un papel primordial.

Por tanto, los agrónomos, por su formación científica y por el carácter particular de las actividades que ejercen, están obligados a afrontar problemas vitales para las economías nacionales de España y Portugal, que tantos puntos de contacto poseen.

Es preciso, pues, una coordinación entre los técnicos agronómicos de ambos países para la solución de tan primordiales cuestiones, y que, tanto los ingenieros portugueses como los españoles, posean un mayor conocimiento de la labor desarrollada en las dos naciones peninsulares.

A continuación describió prolijamente y con gran documentación la organización de los Cen-

tros Agronómicos de Portugal. Deduce de ésta y de los resultados hasta ahora conseguidos, la necesidad de fomentar cada vez más la especialización, pues los asuntos planteados son tan varios

La brillante disertación del Profesor Cámara fué oída con gran interés por todos los asistentes que, al final, aplaudieron calurosamente al insigne agrónomo portugués.

## Nuevo modelo de llantas de acero

Para que pudieran utilizarse los 30.000 vehículos agrícolas que necesitan los agricultores británicos para la cosecha actual, hubo que recurrirse a la adopción de dos nuevos tipos de ruedas.

Los Ingenieros de la Gran Bretaña tenían que afrontar dos clases de carestía: una de materiales para fabricar los bandajes neumáticos destinados a los remolques de tractores, y la otra de madera curada y mano de obra especializada en la fabricación de la antigua rueda de madera para carros.

El primero de estos problemas surgió mucho antes de la pérdida de los territorios productores del caucho en el Extremo Oriente, pues las manufacturas de guerra, que gozaban de mayor prioridad, ya habían hecho difícil la obtención de moldes y prensas para la fabricación de llantas. De este modo los citados ingenieros han ideado una rueda enteramente de acero que tiene 914 mm. de diámetro con una anchura mínima de llanta de 152 mm. Al objeto de absorber el choque, neutralizado anteriormente por el bandaje neumático, han sido provistas de dos resortes en espiral entre el punto de descanso del eje y el carro, mantenidos en posición por medio de un perno desplazable en ranuras.

En el curso de las pruebas, llevadas a cabo sobre terreno muy arcilloso y hundidas frecuente-

mente las ruedas en el barro hasta el eje, fué preciso un esfuerzo de 226 kilogramos por tonelada de carga, en comparación con los 136 para los bandajes neumáticos. Una prueba sobre carretera, con dos toneladas en un trayecto de 11 kilómetros y a una velocidad de 16 a 24 kms. hora, demostró que los remolques sin gomas podían reemplazar a los equipados con bandajes neumáticos. Entre las características de estas ruedas figura la de no estar sujetas permanentemente a las llantas de acero, pues se les pueden fijar neumáticos cuando se disponga de ellos.

Para los carros agrícolas, las nuevas ruedas de acero hacen desaparecer un factor que ha mantenido alto su precio por muchos años, esto es, los múltiples tamaños y tipos fabricados en diversas partes del país. Veintidós diámetros diferentes han quedado ahora reemplazados por uno solo, el de 1370 mm. con llanta de 101 milímetros de ancho y cojinetes de bronce fosforoso, siendo el peso de unos 230 kilogramos por par. Este tipo es apropiado para la tracción de una carga aproximada de 1.525 kilogramos. Estos nuevos modelos, con sus piezas intercambiables, han sido aprobados por la Asociación de Ingenieros Agrónomos Británicos y declarados libres de todos derechos de patente y de licencia.

## La Exposición de Trabajos del Instituto Nacional de Colonización



*El Ministro de Agricultura y el Director general de Colonización en el acto de la inauguración*

El 16 del actual tuvo lugar la inauguración oficial del nuevo edificio de las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización, así como también una exposición de algunos de los trabajos y proyectos que han de realizarse en las zonas declaradas de interés nacional a los fines de colonización.

Al acto asistieron el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura; Directores generales de Colonización, don Angel Zorrilla Dorronoro; de Agricultura, don Manuel de Goytia, y de Montes, don Florentino Azpeitia; de Arqui-

tectura, don Pedro Muguruza; Secretario general de dicho Instituto, don Carlos González de Andrés; Ingenieros agrónomos, de Montes, Arquitectos y demás alto personal de dicho Organismo, así como otras Autoridades y Jerarquías del Partido.

El Director general de Colonización expuso en breves palabras la obra realizada por el Instituto, entendiendo que con ello se ha dado el paso fundamental para poder llevar a cabo los proyectos

elaborados, siendo ahora el Gobierno el que ha de pronunciarse sobre el ritmo y desarrollo de los mismos para lo que cuenta con la entusiasta colaboración del personal de dicho organismo.

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura recogió las manifestaciones anteriores y manifestó que todos estos trabajos serán examinados, conjuntamente con las bases presentadas, por el Gobierno del Caudillo, que espera, sin impacencias, poder desarrollar la obra fecunda del Instituto de Colonización.

Las anteriores palabras fueron acogidas con entusiastas aplausos, entonándose a continuación los himnos nacionales. Después se procedió a visitar la exposición, donde el personal del Instituto, presentado por el Director general, fué dando al Excmo. Sr. Ministro las explicaciones de los diferentes proyectos expuestos.

En nuestro próximo número daremos a nuestros lectores un detallado resumen de los importantes trabajos que figuran en esta exposición, muy visitada por cuantos se interesan en la obra de Colonización.



*Una vista de la exposición de trabajos del Instituto Nacional de Colonización*

## Situación de los campos

### Andalucía

En general, se efectuó la sementera en buenas condiciones, con excelente tiempo, gracias a la oportunidad de las lluvias. En Jaén tuvo lugar con algún retraso y únicamente en Granada — que hasta en esto ha sido la Cenicienta de las provincias andaluzas—en condiciones deficientes, por falta de agua.

Concluidos hace tiempo los trabajos subsiguientes a la vendimia, los viticultores han empezado la cava de sus viñas. La cosecha fué buena, especialmente en Málaga.

En cuanto al olivo, existen impresiones contradictorias, que no codifican anteriores pronósticos de conjunto. Pero mientras que de Cádiz dicen que han mejorado las perspectivas, gracias a las lluvias, en Córdoba ha empeorado el olivar por prolongación de la sequía.

En Huelva, aunque la cosecha es corta, los olivos tienen buen aspecto. Se espera en Almería una cosecha normal. En Jaén, cada vez se muestran los olivicultores menos esperanzados. Regular producción ha de haber en Málaga y francamente mala en Granada. Se ha caído bastante fruto en Cádiz, Almería y Huelva. La aceituna de verdeo en Sevilla ofreció un rendimiento escaso.

En Huelva y Almería se preparó el terreno, para la patata de invierno, en buena sazón. En la segunda de dichas provincias aún sigue sacándose la tardía, así como en Jaén, con producción poco abundante. Tampoco en Málaga pasará de mediana, sin que pueda echarla nada en cara la remolacha. En cambio, la caña se portó bien. Lo que está bien en Granada es la remolacha.

Concluyó en Huelva la cogida de higos. En Almería va muy avanzada la recolección de su famosa «uva de embarque», aunque también este año se quede en su mayoría en tierra. Sin dejar de ser corta, la cosecha es mayor que la pasada. Respecto a los agrios, los almerienses se hacen pocas ilusiones.

### Castilla

En general, la sementera se efectuó en buenas condiciones; sin embargo, en su primera mitad se ha visto contrariada por escasez de lluvias en Cuenca y Ciudad Real, y precisamente por exceso de agua en Soria. En Guadalajara, Segovia, Avila, Burgos y Madrid, las condiciones meteorológicas han venido más a favor. Los sembrados presentan buen aspecto en Valladolid y Guadalajara y medianos en Ciudad Real. En toda Castilla, y más acusadamente en Valladolid, crecerá el área de las legumbres a expensas, naturalmente, de los cereales, especialmente de los que más interesan.

En la pasada vendimia hubo de todo, como en botica. Mucha uva y de gran calidad en Avila y Burgos. Aceptable cosecha en Ciudad Real, Segovia y Cuenca. Regular en Guadalajara (en donde se presentaba muy bien) por las lluvias. Mediana en Madrid y mala, sin atenuantes, en Valladolid.

Respecto al traído y llevado árbol de Minerva, se confirman impresiones anteriores, sólo modificadas para mejorar un poco, dentro de la gravedad, en Ciudad Real por las oportunas y tasadas lluvias. En Cuenca se advierte desigualdad, pero escasea el fruto en la mayoría de la provincia. En Madrid, los fortísimos golpes de agua han tirado al suelo mucho fruto, y en Guadalajara están los olivos como para coger bien poco.

De la importantísima patata, que ya se codea con el trigo, diremos que en Avila está muy avanzada la extracción de la tardía, con mediano rendimiento. Poco más o menos puede decirse en globo de Burgos, si bien hay sitios aislados en los cuales el rendimiento es muy satisfactorio.

En Guadalajara se terminó con la de media estación y empezó con la tardía, sin que rindan ambas gran cosa. En Madrid hubo patatares que sufrieron mucho de sequía y otros en cambio se han visto inundados. «Tiene mi marido venas de loco, unas veces por mucho y otras por poco.»

La remolacha de Palencia tiene buen aspecto. Igual pudiéramos decir de la de Valladolid, si bien destacando que no pasarán las toneladas de la mitad de las trabajadas en la campaña anterior. En Burgos y Madrid las impresiones son medianas; en la última provincia hicieron mucho daño las tormentas.

En Avila y Madrid, los frutales se han portado medianamente; no así en Cuenca.

### Aragón y Rioja

Podemos decir que, en general, la sementera se efectuó en buenas condiciones en las tierras que se siembran en seco y medianamente en las que exigen tempero. El trigo nació bastante bien en conjunto, señaladamente en Navarra.

Las cepas se portaron bien, proporcionando mucho fruto, sano y de buena calidad.

El olivo dará un rendimiento aceptable en Huesca, Teruel, Logroño y Navarra.

La patata de Huesca está casi totalmente sacada, con resultado deficiente. En Teruel, por raro que parezca, dió buen rendimiento en secano y mediano en regadío. Por contraste, en Navarra ocurre todo lo contrario. En Logroño, la producción es normal. Las remolachas valen poco en Zaragoza, Navarra y Logroño, por falta de abonos y de lluvias a tiempo. Hubo en Logroño una cosecha corriente de fruta de pepita.

### Cataluña y Levante

El arroz ofreció en Gerona un mediano rendimiento. En cambio, Tarragona tuvo buena cosecha. En Lérida, la producción del país quedó por bajo del pronóstico. En el secano de Valencia fué prácticamente nula y mediana en regadío.

La sementera tuvo mal comienzo, por falta de lluvias, en Baleares, Lérida y Murcia, en donde muchos tuvieron que interrumpirla, hasta que hubo nueva aparición de agua para formar tempero. Los sembrados de Albacete y Castellón, presentan buen aspecto.

Los resultados de la pasada vendimia buenos, sobre todo en Albacete, Alicante, Valencia, Barcelona, Tarragona y Lérida. La uva se cogió sana en casi todos los sitios, y los caldos son de bastante graduación, especialmente en la última provincia. También en Murcia la cosecha llegó a cifras normales, gracias a la oportunidad de unas pequeñas lluvias de primeros de septiembre.

Se recogió a su tiempo la aceituna de verdeo en Lérida, con buen rendimiento; en Murcia, en cuya provincia mejoró también gracias a las lluvias, y en Castellón. La destinada a almazara, ofrece buena perspectiva en dicha provincia y en Alicante, donde supera con bastante a la del año pasado. En cambio, en Albacete se acentúa la desigualdad; será mediana en Gerona; deficiente en Tarragona y Baleares, por los fuertes ataques de mosca y harto menguada en Valencia, en cuya provincia representa una cuarta parte de una cosecha normal, siendo la calidad en general muy baja.

En la mencionada provincia se concluyó prácticamente con la patata de segunda cosecha, con rendimiento muy flojo, así como en Gerona, para la tardía, a causa de la sequedad. También mala cosecha en Lérida; muy mediana en Albacete y escasa asimismo en Alicante, por falta de abonos y por haber tenido difícil nacimiento.

Hace tiempo que concluyó la cosecha de peras y manzanas en Albacete, con resultado bueno. En Alicante se recogió la almendra y la avellana con producciones corrientes, y casi ha concluido la recolección de manzanas y granadas. Los agrios de Castellón están sólo regulares, por falta de abonos nitrogenados.

Concluyóse hace tiempo con la garrofa y almendra.

En Murcia mejoró la naranja, pero el limón está tan bajo que la producción no llegará a 1/5 de la que debió ser. Las cosechas de Valencia mermadas, aunque en ciertas zonas hayan mejorado los frutales, tras de recoger la almendra; casi otro tanto sucede con los higos y va avanzada la garrofa. En Lérida, no sólo la almendra,

sino todos los frutos están sanos y abundantes. En Tarragona se quejan de que los avellanos rindieron poco.

### Extremadura y León

En Cáceres, la sementera ha sido magnífica. En León y Zamora, lo que se sembró pronto nació en seguida y muy bien; en la última de dichas provincias, hubo que hacer al principio una tregua en la operación, esperando nuevos chaparrones.

Buena cosecha de uva en Badajoz, Salamanca, León y Zamora. En estas dos últimas acompañada de la calidad. En Salamanca quizá no tanta, porque el comienzo de la vendimia fué lluvioso, mejorando luego el tiempo.

De olivo, malas impresiones, tanto de Extremadura como de Salamanca.

Las patatas de Cáceres con mediano rendimiento, así como las de León, aunque presentaron ligera mejoría. En Salamanca no se logró vencer el contratiempo que supone la intensa sequía veraniega. En cambio, habrá de re-

molacha una buena cosecha en León.

### Norte y Noroeste

La sementera se efectuó en buenas condiciones. Hubo mala cosecha de maíz en Lugo y aceptable en Orense, Pontevedra y Vizcaya: Peor en Guipúzcoa.

Cosecha corriente de uva en Vizcaya, Oviedo y Santander. Mala en Pontevedra y muy superior a la pasada en Alava, cuyos escasos olivos no andan mal de fruto.

Mediano rendimiento para las patatas de Lugo y Orense por falta de lluvia. No son mejores las impresiones recibidas de Oviedo y Santander.

### Canarias

De Las Palmas nos dicen que empezó la sementera en muy buenas condiciones, pero que habrá que resembrar una gran parte, por el daño que hicieron los vientos, fuertes y cálidos.

Se siembra allí con toda intensidad la patata de invierno.

En Santa Cruz la cosecha de uva fué normal, sensiblemente.

## Situación de la ganadería

### Andalucía

En Almería, tendencia al alza, escaseando algo el ganado lanar, sobre todo en la capital. Las ferias y mercados gaditanos han estado regularmente concurridos; se presenta una magnífica otoñada. En Córdoba, se ha observado en las ferias mayor concurrencia de ganado mular. En Granada, gran demanda y precios elevados en animales de trabajo, cría y reproducción. Escasa animación en los mercados de la provincia de Huelva, debido a que el otoño es excelente, lo que determina a los ganaderos a sostener sus reses y retraerse de las ventas. En Jaén, pocas transacciones en animales de trabajo. En Málaga, la situación de la ganadería es buena, excepto para la especie porcina.

### Castilla

Muy animados los mercados abulenses, quedando los precios

en baja, con relación al mes anterior. Otro tanto ocurre en Burgos, en cuanto a concurrencia; respecto a precios, se mantienen firmes, excepto para el caballar y mular, que suben ostensiblemente. En Logroño, el abasto se hace medianamente con reses de la provincia y de Navarra y Lugo. Precios elevados. Escasa concurrencia en Soria, donde se mantienen las cotizaciones.

En Ciudad Real, se observa retraimiento en ganado mular; la otoñada se va reflejando en el estado de los animales. Lo mismo puede decirse de Cuenca, donde las plazas están regularmente abastecidas de ganado lanar. En Guadalajara, el mercado de Jadraque estuvo poco animado; disminuyó en la provincia el sacrificio de corderos y cabras y mejoró el de vacuno. En Madrid, también se observa dicha baja en la matanza de lanar, así como de vacuno mayor; precios sostenidos. En Toledo, la concurrencia

es pequeña, sobre todo en reses de abasto, cuyos precios se mantienen; en cambio, ceden algo los de los animales de labor.

**Levante**

En Barcelona, escasa animación en ferias y mercados; en ganado de abasto aumenta la importación de vacuno gallego y salmantino. Precios poco firmes en Gerona, sobre todo en lo referente a la especie porcina. En Lérida, las plazas están abastecidas de vacuno, pero escasea algo el lanar. Se mantienen las cotizaciones elevadas en Tarragona.

En Alicante, hay poca concurrencia a los mercados; los precios quedan firmes para las reses de labor, cría y reproducción. Transacciones muy escasas en Castellón y en Valencia; las plazas están, en general, mal abastecidas. En Murcia, precios altos y con tendencia alcista; el abasto es bueno en lanar y cabrío y mediano en vacuno y cerda.

**Aragón y Navarra**

Aunque los mercados zaragozanos se muestran animados, se observa alguna desorientación en cuanto a precios. En Teruel, también hay concurrencia a las ferias, efectuándose pocas transacciones en vacuno; precios sostenidos con tendencia al alza. En Huesca, desanimación, sobre todo en lo relativo a ganado caballar. En Navarra están las plazas bastante abastecidas con precios en alza, sobre todo en pieles.

**Norte y Noroeste**

En Guipúzcoa, aumenta considerablemente la oferta de ganado de abasto. Gran concurrencia de vacuno en Vizcaya, donde las plazas no quedan bien provistas, a pesar de las importaciones de Asturias, Burgos y Lugo. En el mercado de Vitoria hubo movimiento en ganado de cerda. Las plazas santanderinas se muestran muy surtidas de vacuno lechero, y los precios, no obstante la considerable oferta, acusan un alza; subsiste la baja en ganado caballar. En Asturias, nada nuevo a señalar.

En Coruña, escasa animación en las ferias y cotizaciones eleva-

das, mientras que en Lugo éstas permanecen invariables y aquélla es grande. En Orense y Pontevedra, tanto el abasto como la

concurrencia a los mercados, son regulares, habiendo cesado, en esta última provincia, la baja iniciada el mes pasado.

**Cursillo sobre enfermedades del olivo en la provincia de Córdoba**

Organizado por la Diputación Provincial de Córdoba y con la colaboración de la Dirección General de Agricultura, se celebró durante los días 26 al 31 de octubre un cursillo práctico sobre enfermedades del olivo, en los términos de Lucena, Puente - Genil y Montoro, dedicándose dos días a cada uno de ellos.

El desarrollo de las lecciones prácticas y conferencias estuvo a cargo del Ingeniero agrónomo don Miguel Benlloch, asistido en todo momento por don Antonio Berjillos y por los señores Ortega y Partearrayo, todos ellos Ingenieros también en los términos de Puente-Genil y Montoro, respectivamente.

Durante las mañanas se recorrían las zonas de olivar más inte-

resantes en el aspecto de la patología, reconociéndose prácticamente todas las enfermedades y la forma de observar los correspondientes síntomas y causas, así como las circunstancias locales que podían influenciar su desarrollo.

Las tardes se dedicaron a desarrollar en conferencias, y ante mayor número de olivicultores, los medios de lucha aconsejables contra las enfermedades o plagas más importantes encontradas y a resolver las consultas que los agricultores iban presentando respecto de su caso concreto.

Del interés despertado y con que fué seguido por los numerosos cultivadores del olivo que asistieron, puede mostrarse satisfecha la entidad organizadora.

**Movimiento de personal**

**INGENIEROS AGRONOMOS**

*Distinciones.*—Ha sido concedida la Encomienda de Número de la Orden de Isabel la Católica a los ilustrísimos señores don Carlos Rein Segura, don Manuel de Goitia Angulo y don Francisco de Silva Goyeneche, y Encomienda de la misma Orden a los ilustrísimos señores don José María Díaz de Mendivil, don Miguel Gortari Errea y don Daniel Nagore. También se ha concedido al Itmo. Sr. D. Ignacio Chacón la Encomienda con placa de la Gran Orden Imperial de las Flechas Rojas y de la Orden de Alfonso X el Sabio.

*Ascensos.*—A Ingenieros primeros, don Ignacio Vivancos Guerao, don Enrique Alcaraz Mira, don Juan A. Lanzón Lledós y don Luis Fernández Salcedo; a Ingenieros segundos, don Tomás Felez Romero, don Marcelo Fernández Bolaños y don Casimiro Sanz Alonso; a Ingenieros terceros, don Mariano Laguna Reñina, don Rodrigo Keller Arquiga, don Gabriel Fernández-Montes Buitrago, don Clemente Oria González, don Juan Parrilla Cózar, don José María Dadín Tenreiro, don Félix Moreno de la Cova, don Angel García Calbelo, don Jesús

García Denche y don Enrique Cavnillas Sánchez-Daza.

*Reingresos.*—Don Ramón Peña Reico y don Ramón Irazusta Tolosana.

*Supernumerarios.*— Don Antonio Ruiz del Olmo y García-Calvo y don Manuel Losada Lazo; en activo, don Jacinto Blanco Terrón.

**PERITOS AGRICOLAS**

*Ascensos.*—A Superior, don Francisco Guerra Salmón; a Mayor de 1.ª clase, don Isidro López Vilches; a Mayor de 2.ª clase, don Rafael Fuster Capuz; a Mayor de 3.ª clase, don Julio Alonso Mallor, don José Fragueiro Fragueiro; don Félix García Fernández y don Francisco Marmerto Crespo Moure; a Principal de primera clase, don José Llopis Carbonell, don José López Gómez, don Fausto Sáez Alvarez, don Vicente Gallardo Orantos y don Joaquín Latorre Navarro; a Principal de 2.ª clase, don José María de los Riscos Camacho, don Arturo de León Canser, don Rafael Velarde Arteaga, don Francisco J. Rivero de Pereda y don Francisco de Villota y Muniesa.

*Supernumerario.*— En activo, don Conrado Fe Abril.

# Legislación de interés

## GRAVAMEN TRANSITORIO SOBRE LOS BENEFICIOS DE LAS EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS

El «Boletín Oficial del Estado» del día 22 de octubre de 1942 publica una ley con la siguiente parte dispositiva:

«Artículo 1.º Los artículos segundo, tercero y cuarto de la ley de 22 de enero de 1942 quedarán redactados en la siguiente forma:

«Artículo segundo.—El expresado recargo se hará efectivo por el mismo contribuyente que figure en los documentos cobratorios de la citada contribución, conjuntamente con ésta y en el mismo recibo, y su importe se destina íntegramente al Tesoro público, sin que sobre él puedan imponerse recargos provinciales ni locales, ni ceder participación alguna a favor de las Corporaciones que hoy la tienen en la cuota del Tesoro.»

«Artículo tercero.—El recargo transitorio establecido por la presente ley se entenderá comprendido en la contribución rústica a efectos del derecho concedido por el artículo octavo de la ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta a los arrendadores de fincas rústicas de repercutir sobre el arrendatario la parte de dicha contribución que exceda del veinte por ciento de la renta satisfecha por éste.»

«Artículo cuarto.—El pago por el arrendatario o beneficiario de las explotaciones agropecuarias, de la parte de contribución rústica, incluido el recargo transitorio, que le corresponda reintegrar al propietario por los suplididos ante la Hacienda, deberá efectuarse al propio tiempo que el pago de la renta, y su incumplimiento dará derecho a la rescisión del contrato que tengan establecido para la cesión del uso o disfrute de los bienes a que la contribución se refiera. Los tribunales de Justicia y toda clase de autoridades considerarán esta falta de pago como infracción máxima a los efectos de incumplimiento y rescisión del contrato, siempre que se acredite la previa notificación del débito.»

Art. 2.º La presente ley será de aplicación a partir de 1.º de enero de 1943.

Así lo dispongo por la presente ley, dada en Madrid a 15 de octubre de 1942.—FRANCISCO FRANCO.»

## FABRICACION Y COMERCIO DE INSECTICIDAS

El «Boletín Oficial del Estado» del día 23 de octubre de 1942 publica un Decreto del Ministerio de Agricultura con la siguiente parte dispositiva:

«Artículo 1.º En la denominación de productos y material fitosanitario estarán incluidos:

Primero. Los productos o materias primas directamente útiles por sus principios activos.

Segundo. Los productos coadyuvantes a la acción de los anteriores.

Tercero. Los preparados especiales o específicos fitosanitarios elaborados con productos de los dos grupos precedentes.

Cuarto. Los productos destinados al saneamiento de las tierras y prevención de accidentes varios por causas no animadas que originen estados patógenos.

Quinto.—Las máquinas, aparatos y elementos para la aplicación de tales productos.

Art. 2.º Todos los insecticidas, criptogamicidas y preparados análogos empleados en la profilaxia o terapéutica de las enfermedades de las plantas y para combatir las plagas del campo, así como los productos destinados al saneamiento de las tierras y a prevenir accidentes varios por causas no animadas, se considerarán comprendidos dentro de las obligaciones y restricciones del presente Decreto en cuanto al régimen de importación, fabricación, circulación, venta y propaganda.

Art. 3.º Se crea un Registro Oficial Central de productos en la Sección de «Fitopatología y Plagas del Campo», de la Dirección General de Agricultura, la que acordará la inscripción de aquéllos, previo asesoramiento de los Centros especializados del Instituto de Investigaciones Agronómicas.

Art. 4.º A partir de los tres meses de la publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», no podrá fabricarse, venderse ni circular ningún producto fitosanitario que no haya sido inscrito en el citado Registro, sin cuyo requisito será considerada fraudulenta su fabricación y comercio.

Art. 5.º Los productos fitosanitarios extranjeros no podrán importarse sin estar también inscritos previamen-

te en el mencionado Registro. Las Estaciones Fitosanitarias o las Jefaturas Agronómicas, en funciones análogas, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de tal requisito.

Art. 6.º Todas las personas o Empresas dedicadas a la fabricación y comercio de productos y material fitosanitario, además de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos tercero y cuarto del presente Decreto, se inscribirán obligatoriamente en el Registro Oficial de Productores y Distribuidores de las Jefaturas Agronómicas provinciales correspondientes. En el mismo Registro se inscribirán los poseedores de equipos dedicados habitualmente a trabajos de tratamientos fitosanitarios.

Art. 7.º Queda prohibida la venta de productos fitosanitarios a granel. Los productos que se vendan en envases usuales llevarán precinto y etiqueta de garantía según modelo oficial, en los que conste el número de registro del producto, el nombre del productor y composición química, expresando la riqueza en elementos útiles, datos que se consignarán también en la factura correspondiente.

Art. 8.º Los productos que se vendan como específicos llevarán el distintivo fitosanitario correspondiente, y en los envases y envolturas se reseñarán los datos de garantía análogos a los antes indicados.

Art. 9.º Las fábricas y establecimientos de productos y material fitosanitario estarán sometidos a la inspección periódica de las Jefaturas Agronómicas provinciales, sin perjuicio de las especiales que acuerde la Dirección General de Agricultura.

Art. 10. Para proteger al labrador contra falsas informaciones, que redunden en perjuicio de la difusión rápida de los productos y material fitosanitario, toda la propaganda, cualquiera que sea el medio empleado, relativa a su utilidad y métodos de aplicación será previamente censurada por la Dirección General de Agricultura, como requisito indispensable para su divulgación y no considerar ésta fraudulenta.

Art. 11. El Servicio de Defensa contra Fraudes, de la Dirección General de Agricultura, por medio de las Jefaturas Agronómicas provinciales, vigilará el exacto cumplimiento de este Decreto en cuanto a las obligacio-

nes y restricciones para el régimen de garantía en la fabricación, comercio y propaganda.

Art. 12. Las infracciones por incumplimiento del presente Decreto serán sancionadas con multas variables y cuya cuantía podrá llegar a veinticinco mil pesetas, según la naturaleza de la falta, y, además, por la Dirección General de Agricultura podrá acordarse, si procediese, la intervención de los productos, material, propaganda y cierre del establecimiento, sin perjuicio de la responsabilidad criminal a que hubiere lugar.

Las multas de menor cuantía, hasta quinientas pesetas, podrán ser impuestas por el Ingeniero Jefe Agrónomo de la provincia; las de quinientas a dos mil pesetas, por el Ingeniero Jefe del Servicio de Defensa contra Fraudes; las de dos mil a diez mil pesetas, por el Director general de Agricultura, pudiendo ser estas multas recurridas ante la autoridad inmediata superior a la que la haya impuesto, y contra las acordadas por el Ministro podrán interponerse los recursos de revisión y nulidad, cuando procedieren.

Art. 13. El Ministro de Agricultura queda facultado para dictar las órdenes oportunas para el desarrollo de este Decreto.

Art. 14. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a 19 de septiembre de 1942.—FRANCISCO FRANCO

**PRODUCCION DE PATATA CERTIFICADA DE SIEMBRA**

El «Boletín Oficial del Estado» del día 26 de octubre de 1942 publica una Orden del Ministerio de Agricultura con la siguiente parte dispositiva:

Artículo 1.º Se declara desierto el concurso para adjudicar a agricultores de las provincias de Alava y Burgos la producción de 960 toneladas de patata certificada en cada una, cuyas cantidades incrementarán las de 1.400 toneladas, concursadas entre entidades para las expresadas provincias.

Art. 2.º Se concede la producción de patata certificada en la provincia de Burgos, por un plazo de diez años a partir del inmediato a la fecha de notificación de las adjudicaciones, pudiendo éstas ser prorrogadas, si se estima conveniente, por el Ministerio de Agricultura, a solicitud de las entidades concesionarias, a las que a continuación se relacionan, asignando a cada una la cantidad que se expresa:

	Tm.
Productores de Patata de Siembra ... ..	900
Sociedad Española para Mejora de la Patata ... ..	600
Comercial Agrícola de Patata de Siembra ... ..	600
Auxiliar de Producción de Patata ... ..	300

Art. 3.º Adjudicar a la entidad «Caja Provincial de Ahorros y Préstamos de Alava» la producción de toneladas 2.400 de patata certificada, como cupo total a producir en la provincia de Alava, por el mismo plazo y condiciones indicadas en el art. 2.º

Art. 4.º De la totalidad de los terrenos ofrecidos por los concursantes para la obtención de patata certificada deberán dedicarse a la producción de las cantidades concedidas precisamente los más aptos, debiendo notificar al Servicio Nacional los definitivamente fijados, para su aprobación.

Art. 5.º De acuerdo con lo dispuesto en la base 11 del Pliego de condiciones, las entidades concesionarias depositarán en valores públicos y en un plazo no superior a quince días hábiles, a contar de la fecha de notificación de la adjudicación, en concepto de fianza definitiva, las cantidades siguientes:

	Pesetas.
Caja Provincial de Ahorros y Préstamos de Alava ... ..	50.000
Productores de Patata de Siembra ... ..	32.000
Sociedad Española para Mejora de la Patata ... ..	25.000
Comercial Agrícola de Patata de Siembra ... ..	25.000
Auxiliar de Producción de Patata ... ..	15.000

Art. 6.º Las Entidades adjudicatarias quedarán obligadas al exacto cumplimiento de cuantas condiciones se establecen en el Pliego básico del concurso, sancionándose sus infracciones de acuerdo con lo que sobre este particular se preceptúa en el mismo, quedando igualmente obligadas a seguir las instrucciones del Servicio Nacional de la Patata de Siembra para cuantos extremos no figuren en el mencionado Pliego de condiciones.

Madrid, 23 de octubre de 1942.—*Primo de Rivera.*»

**NORMAS PARA EL TRASLADO DEL GANADO DE VIDA**

El «Boletín Oficial del Estado» del día 26 de octubre de 1942 publica una Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes con la siguiente parte dispositiva:

«Artículo 1.º A partir de la publicación de la presente circular, se autorizan los traslados de ganado de vida (cría, recría, reproducción y labor) de las especies bovina, ovina y porcina.

Art. 2.º La clasificación como tal ganado de vida se verificará de acuerdo entre la Jefatura de los Servicios provinciales de Ganadería y la Delegación Provincial del Sindicato Nacional de Ganadería.

Art. 3.º Las cantidades globales de ganado a salir de cada provincia serán señaladas por el ilustrísimo señor Comisario de Recursos de la zona, con informe de la Jefatura Provincial de los Servicios de Ganadería y de la Delegación Provincial del Sindicato de Ganadería.

Art. 4.º Las peticiones de traslado de esta clase de ganados se dirigirán a la Autoridad competente que más abajo se señala.

Art. 5.º En las solicitudes se consignará especie, clase y número de cabezas que se desea trasladar, lugar en donde radica el ganado y punto de destino. Acompañarán a la solicitud, para acreditar su personalidad, la cartilla ganadera o bien la patente correspondiente al año en curso, y a la clase de ganado que desea trasladar, bien se trate de ganaderos o negociantes en ganados.

Art. 6.º Si el ganado objeto de traslado fuese destinado a la reventa, el peticionario se comprometerá a entregar relación por duplicado en la que figure nombre, residencia, pueblo y provincia de los compradores y unidades vendidas en cada expedición, en la Comisaría de Recursos de destino.

Art. 7.º Los traslados para dentro de la misma provincia se solicitarán del Inspector Veterinario de la localidad, quien extenderá un «conduce» especial para estos casos, dando cuenta al Inspector Veterinario de la localidad de destino, a quien habrá de presentar dicho documento de conducción el propietario del ganado, haciéndose las oportunas anotaciones de traslado en la cartilla ganadera. Los señores Inspectores Veterinarios darán cuenta a las Comisarías de Recursos respectivas de los «conduces» expedidos y los traslados autorizados.

Art. 8.º Si el traslado que se interesa es interprovincial, pero dentro de la misma Zona de Recursos, las solicitudes se dirigirán a los Delegados de la Comisaría de Recursos.

Los Delegados Provinciales de Recursos autorizarán estos traslados, consignando claramente en las guías la denominación de ganado de «vida». El usuario de esta guía viene obligado a presentar el cuarto cuerpo de la misma al Delegado de recursos de la provincia de destino; consignándose

las oportunas anotaciones en la cartilla ganadera, si se tratase de productor.

Art. 9.º Si el traslado que se desea verificar es para una provincia de distinta Zona de la en que radica el ganado, las solicitudes se dirigirán al Comisario de Recursos de la Zona de origen, quien autorizará los traslados, consignándose igualmente en las guías, con toda claridad, la denominación de «ganado de vida» y dando cuenta al Comisario de Recursos de destino del ganado cuyas expediciones autorice. Asimismo se harán las oportunas anotaciones de bajas y altas respectivas, presentando el beneficiario de la autorización de traslado el cuarto cuerpo de la guía que ampara cada expedición en la Comisaría de Recursos de destino, o bien al Delegado de Recursos de la provincia a donde se destine el mencionado ganado.

Art. 10. Las reses porcinas superiores en peso a seis arrobas en vivo, se considerarán como ganado de engorde y su traslado será autorizado tan sólo a industriales chacineros que se acojan a la circular número 316.

Art. 11. Los ilustrísimos señores Comisarios de Recursos admitirán y resolverán igualmente las solicitudes de traslado cursadas a través de las Delegaciones Provinciales del Sindicato Nacional de Ganadería.

Art. 12. Aquellos ganaderos o negociantes que bien directa o indirectamente destinasen al sacrificio expediciones de ganado autorizadas con la clasificación de «vida», se les incautarán las carnes procedentes de estas reses o su importe y serán puestos a disposición de las Fiscalías de Tasas.

Art. 13. Los señores Directores o Administradores de Mataderos Municipales, así como los señores Inspectores provinciales o locales de Veterinaria, no permitirán el sacrificio de ninguna res que no figure clasificada en la guía como de abasto, salvo los casos que estén previstos para matanzas de «urgencia».

Madrid, 16 de octubre de 1942. — El Comisario general, *Rufino Beltrán.*»

## REGULACION DE LA CAMPAÑA ACEITERA 1942-43

El «Boletín Oficial del Estado» del día 28 de octubre de 1942 publica una Orden de la Presidencia del Gobierno con la siguiente parte dispositiva:

Artículo 1.º La campaña aceitera comenzará al día siguiente de la promulgación de la presente Orden, para terminar el 30 de septiembre de 1943, y se regulará por las siguientes disposiciones y las que como complemento de las mismas se dicten por el Mi-

nisterio de Agricultura en transacciones sobre aceituna, y el de Industria y Comercio y Comisaría General, en lo demás.

Art. 2.º El precio base para toda la campaña será el de 360 pesetas los 100 kilos de aceite corriente, con tres grados de acidez, sin envase y situado sobre la estación de origen, el cual regirá para todos los productores de aceite de oliva, ya lo obtengan con aceituna de su propia cosecha o adquirida en el mercado.

Art. 3.º Los aceites corrientes con acidez superior a tres grados tendrán una reversión en el precio marcado a éstos de cinco pesetas por cada 100 kilos y grado que exceda de los tres, hasta los cinco. De cinco grados en adelante la reversión será sólo de 2,50 pesetas por 100 kilos y grado.

Los que tengan acidez inferior a tres grados tendrán un aumento de 10 pesetas por 100 kilos y grado.

Los aceites de menos de un grado y que por sus características de olor, color y sabor no puedan clasificarse como finos, tendrán un precio de 395 pesetas los 100 kilos.

El aceite de oliva refinado tendrá un precio de 395 pesetas por 100 kilos, sin envase y sobre estación férrea más próxima.

Art. 4.º Los aceites que posean las características de olor, color y sabor peculiares y una acidez expresada en ácido oleico no superior al 1 por 100 tendrán la consideración de finos, y el precio para los productores será de 415 pesetas los 100 kilos, entendidos como para los aceites corrientes, sin envase y sobre estación de origen.

Los aceites finos de Alcañiz y su zona, por sus condiciones peculiares, tendrán un aumento de 17 pesetas por 100 kilos, o sea, que su precio será de 432 pesetas los 100 kilos.

Los aceites de la misma zona, de acidez comprendida entre un grado y uno y medio grados, tendrán el precio anterior, descontando en 1,70 pesetas por 100 kilogramos y por cada décima de acidez que sobrepase a un grado.

Art. 5.º Los tipos de aceite que serán puestos a la venta serán los corrientes lampantes, hasta cinco grados de acidez, y el refinado, salvo casos excepcionales que precisará la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Los márgenes a precibir por los mayoristas de origen, sin envase y sobre vagón residencia o estación férrea más próxima, nunca «sobre camión central de venta», serán los siguientes:

Treinta pesetas por 100 kilos para los aceites finos.

Veinticinco pesetas por 100 kilos para los aceites corrientes lampantes.

Quince pesetas por 100 kilos par los aceites refinados de oliva.

Art. 6.º Los precios de aceite para el consumo en cada provincia serán fijados por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de acuerdo con lo que determina la ley de 24 de junio de 1941 y la Circular número 321, de dicha Comisaría («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre de 1942).

Art. 7.º Para la fijación del precio de la aceituna en almazara, en cada localidad olivarera, se constituirá una Junta que se reunirá por primera vez tan pronto sea publicada esta Orden, y durante la campaña, los días 10, 20 y último de cada mes o los siguientes, si alguno de éstos fuese festivo.

Dicha Junta estará integrada por el Alcalde de la localidad como Presidente; el Jefe de la Hermandad de Labradores o de la C. N. S. local; un representante de los vendedores y otro de los compradores, designados por el Delegado provincial del Sindicato Nacional del Olivo, y un olivarero que trabaje por sí su cosecha de aceituna, designado de común acuerdo por los dos anteriores. Actuará de Secretario, al sólo efecto de levantar y custodiar las actas, un funcionario municipal designado por el Alcalde.

Art. 8.º En todos los términos municipales olivareros procederán las Juntas locales, constituidas en la forma que dispone el artículo anterior, a fijar el precio para la aceituna de molino, con arreglo a su rendimiento al precio de tasa del aceite de oliva base según calidades, el del orujo graso, y a los gastos de mouturación.

Esta fijación de precios se efectuará a partir de la primera reunión reglamentaria de dichas Juntas locales y se renovará en cada una de las reuniones decenales, establecidas por el artículo anterior.

Los precios se señalarán detalladamente por cada una de las distintas calidades de fruto que se coticen, y se determinará también para cada clase de fruto el tipo justo de cambio de aceituna por aceite, así como los precios de maquila, siempre sin orujo.

Todos los precios anteriores deberán ser adoptados por unanimidad, y en caso de que falte ésta, se hará constar en el acta lo que cada uno propone, y se elevará a las Jefaturas Provinciales Agronómicas, quienes resolverán dentro de los cinco días siguientes, previas las pruebas correspondientes y con el asesoramiento del Delegado provincial del Sindicato Nacional del Olivo.

Contra la resolución del Jefe agronómico provincial podrán interponer recurso las partes interesadas ante el Ministerio de Agricultura; hasta tanto que éste resuelva, servirá de base

## AGRICULTURA

para la liquidación de la aceituna el precio señalado por el Jefe agrónomo provincial.

Los Presidentes de las Juntas locales quedan obligados a comunicar los precios y tipos de cambio adoptados por unanimidad a la Delegación Provincial del Sindicato Nacional del Olivo y a la Jefatura Agronómica, la cual, a su vez, los pondrá en conocimiento del Ministerio de Agricultura a través del Delegado de ese Ministerio en el Sindicato Nacional del Olivo.

Art. 9.º La campaña de recolección de aceituna se acomodará desde la fecha de publicación de esta Orden, a las siguientes normas:

a) Ninguna aceituna podrá ser transportada fuera de la zona en que se produzca, ni molida en almazara situada fuera de aquélla.

b) Cuando la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, para el mejor control de la producción aceitera lo estime conveniente y previo informe del Sindicato Nacional del Olivo, podrá señalar al productor la almazara en que ha de entregar su aceituna, y de aquélla, los productores a quienes ha de moler el fruto.

c) A los efectos de la prohibición establecida en el apartado a), las Zonas de recolección de aceituna serán las Zonas de abastecimientos establecidas en el art. 6.º del Decreto de 11 de julio de 1941 del Ministerio de Industria y Comercio.

Las provincias de Lérida, Tarragona y Barcelona constituirán Subzonas, dentro de la quinta Zona de abastecimientos, las cuales estarán sometidas a igual prohibición que la establecida en el apartado a) para las Zonas.

d) No obstante la prohibición establecida en los apartados anteriores, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, previo informe del Sindicato Nacional del Olivo, podrá autorizar el traslado de aceituna de unas zonas a otras, cuando consuetudinariamente se haya practicado esta circulación de fruto.

e) Queda prohibido el rebusco de aceituna que no sea efectuado por cuenta y orden del propietario.

Art. 10. Al poner en marcha una almazara, su dueño o arrendatario lo pondrá en conocimiento de la Comisaría de Recursos de su Zona y de la Delegación Provincial del Sindicato Nacional del Olivo, por medio de impresos que se le facilitarán. En los mismos indicarán la fábrica o fábricas de extracción de aceite de orujo a las que desean entregar toda su producción de orujos grasos.

En el caso de interrupción por más de veinticuatro horas, vendrá obligado a dar cuenta al Sindicato Provincial del Olivo.

Art. 11. La Comisaría General de

Abastecimientos y Transportes, previo informe del Sindicato Nacional del Olivo, podrá decretar la clausura de almazara, autorizando sólo el funcionamiento de las que considere necesarias en las Zonas 4.ª y 5.ª de Abastecimientos.

Art. 12. La Comisaría General de Abastecimientos podrá ordenar al Sindicato Nacional del Olivo que prohíba la producción de aceite a cambio o maquila en aquellas provincias y términos municipales en que, para el mejor control de la producción, juzgue conveniente hacerlo.

Art. 13. La campaña de molturación de aceituna terminará en toda España en la primera quincena de mayo. El Ministerio de Agricultura, no obstante, a propuesta del Sindicato Nacional del Olivo, podrá conceder prórroga cuando el exceso de cosecha en una Zona u otra circunstancia así lo aconsejen.

Art. 14. Se considerará como tipo normal de orujo graso de aceituna el que contenga 9 por 100 de grasa, cuando su humedad sea del 25 por 100. El precio de este orujo será de 190 pesetas la tonelada puesto por el vendedor sobre vagón origen en la estación más próxima o en fábrica extractora. Cuando el vendedor no sitúe los orujos sobre vagón o en fábrica extractora, el precio del orujo tipo normal en su almazara será de 160 pesetas la Tm.

Art. 15. Los orujos cuyo porcentaje de grasas, siempre referido al 25 por 100 de humedad, difieran del 9 por 100, tendrán un aumento o una reducción en el precio marcado a éstos de 25 pesetas por tonelada y por unidad en más o en menos que varíe su tanto por ciento de grasa.

Art. 16. Las Secciones Agronómicas provinciales, por Zonas dentro de cada provincia, fijarán el rendimiento medio normal de los orujos de cada Zona, y por el precio correspondiente a dicho tipo de orujo, con arreglo al aumento o reducción que establece el artículo anterior, se liquidarán todos los procedentes de la Zona.

Art. 17. Queda prohibida la salida de orujos de las Zonas o Subzonas fijadas en el apartado c) del art. 9.º donde se haya obtenido sin una autorización especial de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que sólo podrá ser concedida cuando consuetudinariamente se viniera haciendo o cuando en la Zona de origen no haya suficiente capacidad de extracción o cuando la fábrica extractora más próxima esté en otra Zona.

Art. 18. La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes puede ordenar la entrega forzosa de orujos grasos a determinadas fábricas extractoras y sancionará a los propietarios

o arrendatarios de éstas si no se hacen cargo de ellos.

Art. 19. La campaña de elaboración de orujo terminará en la primera quincena de junio. No obstante, el Sindicato Nacional del Olivo, a propuesta de sus Delegados provinciales, podrá conceder prórroga cuando haya sido prorrogada la campaña de elaboración de aceituna o cuando concurren otras circunstancias que así lo aconsejen.

Art. 20. Para la determinación de los precios de aceite de orujo se fija como tipo el de 15 grados de acidez, el cual tendrá un precio de 290 pesetas por cada 100 kilogramos sin envase sobre vagón origen.

Art. 21. Cuando la acidez de los aceites de orujo sea inferior a 15 grados, el precio fijado se incrementará en 2,50 pesetas por cada grado en menos.

Los aceites superiores a 15 grados tendrán una reducción en el precio de una peseta por cada gramo en más, hasta los 40.

Los aceites con acidez superior a 40 grados tendrán como precio único el de 260 pesetas los 100 kilogramos.

El aceite de orujo refinado tendrá un precio de 370 pesetas los 100 kilos, sin envase, sobre vagón estación más próxima.

Art. 22. En todos los aceites de orujo no refinados, la tolerancia máxima de humedad e impurezas será de 2 por 100, y la de ácidos grasos oxidados determinados al éter de petróleo será de 3 por 100. Los excesos sobre estas tolerancias serán deducidos en factura por el vendedor.

Art. 23. El precio del orujo extractado será de 600 pesetas el vagón de 10.000 kilos en fábrica productora, con una tolerancia de 20 por 100 de humedad; los excesos sobre esta tolerancia serán deducidos en factura por el vendedor. Son de cuenta del comprador todos los gastos de carga y transporte hasta destino.

Art. 24. La grasa útil de los turbios y borras tendrán como precio el de 295 pesetas los 100 kilos, sin envase, sobre estación de origen.

Art. 25. Los ácidos grasos de aceite de orujo tendrán un precio de 295 pesetas los 100 kilos sobre vagón de origen, sin envase, con una tolerancia máxima de humedad e impurezas de 2 por 100, deduciéndose el exceso en factura por el vendedor.

Art. 26. Todos los aceites de oliva que en España se produzcan quedan intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, la cual podrá emplear en los diferentes ciclos del servicio al Sindicato Nacional del Olivo a través de la Jefatura Nacional del mismo, cuando se trate de cuestiones de carácter general y

empleando a sus Delegaciones provinciales cuando únicamente se trate de asuntos de carácter provincial o local.

Art. 27. Todos los aceites de orujo que se produzcan, como los turbios y borras que se obtengan, quédan a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, la cual ordenará su distribución entre las diversas industrias que hayan de emplear estas grasas, pudiendo utilizar en este servicio al Sindicato del Olivo y a los demás Sindicatos nacionales que encuadren las industrias consumidoras.

Art. 28. Los impuestos sobre aceite, locales o provinciales, creados o que se creen, no pueden incrementarse a los precios de tasa fijados por esta Orden, siendo siempre a cargo de los productores. Únicamente los impuestos sobre consumo podrán cargarse al precio de venta al público que se forme, según lo establecido en el art. 7.º

Art. 29. Los cultivadores de olivar y productores de aceite de oliva, así como sus obreros fijos en las explotaciones de esta clase, tienen derecho a la reserva de aceite para su propio consumo y sus familiares en cantidad de 10 kilos por año y persona de las que figuren en su cartilla de racionamiento.

Los cultivadores de olivar, para el consumo de los obreros eventuales que trabajen en sus explotaciones oliveras tendrán derecho a una reserva de aceite cuya cuantía será:

Olivares de riego y campiña, cinco kilogramos por hectárea y año.

Olivares de sierra o de calidad inferior, tres kilogramos por hectárea y año.

Si un cultivador de olivo no tuviese éstos en plantación regular, sino diseminados, se le computarán 100 olivos por hectárea.

Los productores de aceite que no lo sean de aceituna, los refinadores de aceite, así como los obreros fijos afectos a estas industrias, tienen derecho igualmente a una reserva de 10 kilogramos por año y persona de las que figuran en su cartilla de racionamiento.

Art. 30. La reserva que corresponda a un cultivador propietario de olivar y a un productor de aceite, queda limitada al máximo de su producción de aceite.

Art. 31. Los derechos de las reservas establecidas en el art. 29 y limitados por el 30 de esta Orden, se acreditarán como suplemento al racionamiento normal que les pueda corresponder en el Municipio donde tengan inscritas sus cartillas de abastecimiento.

Por ello acreditarán tales reservas, sin que por ello se le inutilicen los cupones para racionamiento de aceite, ya que continúa su derecho a éste con igualdad de condiciones que el resto

de los ciudadanos, y las cantidades destinadas como reserva se consideran como suplemento de racionamiento.

Este suplemento será entregado mediante tarjeta de productor por la Comisaría de Recursos de la Zona donde radique el olivar o la industria y podrá retirarse en una o varias veces en las almazaras que se marquen en cada localidad, con el fin de evitar traslados.

Art. 32. Las peticiones de reserva de aceite serán hechas a través de los Delegados locales de Abastecimientos a las Delegaciones provinciales del Sindicato del Olivo, las que propondrán con arreglo a su censo olivarero la concesión por las Comisarías de Recursos.

Art. 33. Se establece un canon de tres céntimos por kilo de oliva o de orujo que se produzca, que será hecho efectivo por los compradores de aceite por cuenta de los vendedores al recoger las guías o autorizaciones para retirar los aceites de las almazaras o fábricas.

Dicho canon será destinado a cubrir los gastos que originen las Delegaciones del Ministerio de Agricultura y de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en el Sindicato Nacional del Olivo y a los Servicios de dicho Sindicato que sean utilizados para el cumplimiento de la presente Orden. El sobrante, si lo hubiere, se destinará a servicios olivícolas u oleícolas.

Art. 34. Todos los productores de aceite de oliva están obligados a presentar en el Ayuntamiento de su localidad, dentro de los cinco primeros días de cada mes, declaración jurada por quintuplicado de sus existencias, empleando para ello los modelos aprobados por la Comisaría General, que les serán facilitados por el Sindicato Nacional del Olivo.

La tolerancia de error en las declaraciones será del 5 por 100, excepto en la última, que sólo se admitirá un error del 1 por 100. La primera declaración será hecha al iniciarse la presente campaña, sin cuyo requisito no podrá empezar la molienda en ninguna almazara, sancionándose además la falta de esta declaración, aunque las existencias de la campaña anterior fuesen declaradas posteriormente.

Art. 35. Los Secretarios de los Ayuntamientos recibirán las declaraciones a que hace referencia el artículo anterior, devolviendo a los interesados uno de los ejemplares debidamente sellado; los segundos ejemplares de cada declaración quedarán en el Ayuntamiento a disposición de los interesados en consultarlas, y los ejemplares tercero, cuarto y quinto serán remitidos, respectivamente, a las Comisarías de Recursos de la Zona,

Jefaturas Agronómicas provinciales y Delegación provincial del Sindicato Nacional del Olivo.

Art. 36. Los almacenistas de aceite de oliva, los refinadores y los productores de aceite de orujo presentarán sus declaraciones en los modelos aprobados por la Comisaría General, que les serán facilitados por el Sindicato Nacional del Olivo, dentro de los cinco primeros días de cada mes, directamente a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a la Comisaría de Recursos de su Zona y al Delegado provincial del Sindicato Nacional del Olivo. La tolerancia de error en estas declaraciones será del 1 por 100.

Art. 37. Las aceitunas y los orujos grasos sólo podrán circular acompañados de «conduces» y expedidos por el Alcalde de la localidad de origen. En dichos «conduces» se expresará la almazara o fábrica de extracción de aceite de orujo a que vayan destinados el fruto o el orujo, de acuerdo con la declaración previa de su productor.

Art. 38. Los aceites, tanto de oliva como de orujo, los turbios y borras, sólo podrán circular con guías expedidas por las Comisarías de Recursos, de acuerdo con lo que determina el apartado f) del art. 8.º de la ley de 24 de junio de 1941.

Las guías de circulación no tendrán validez alguna si no van acompañadas de la nota de pesos de la cantidad transportada, detallada por unidades de envase, que forzadamente irán numeradas o reseñadas.

Art. 39. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan a lo ordenado en la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su promulgación.

Madrid, 26 de octubre de 1942. — P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero.*

## CAMPAÑA CONTRA LA LANGOSTA

El «Boletín Oficial del Estado» del día 16 de noviembre de 1942 publica una Orden del Ministerio de Agricultura con la siguiente parte dispositiva:

1.º Mantenido en vigor la Orden ministerial de este Departamento de 7 de julio de 1941, de acuerdo con lo establecido en el apartado primero de la Orden de 11 de julio pasado antes aludida, determina el apartado 5.º de aquélla que el comienzo de los trabajos de saneamiento de los terrenos infectos no puede demorarse por causa alguna, y, de existir casos de fuerza mayor que hayan impedido o impidan la iniciación, las Juntas locales de Plagas y el Servicio Oficial de vigilancia deberán comunicarlo inmediatamente a

la Jefatura Agronómica provincial, para la urgente resolución que proceda, siendo inexcusablemente sancionadas, tanto la demora injustificada como la circunstancia de encontrar focos no denunciados oportunamente, por los que a ello están obligados, denuncia que en todo caso detallará la extensión invadida.

2.º Los interesados a quienes afectan los trabajos de saneamiento, no obstante considerarse obligados por las disposiciones vigentes para realizarlos voluntariamente, se estimarán también apercibidos y requeridos por la presente Orden para llevarlos a efecto, no siendo motivo que justifique demora, y para quedar exentos de las sanciones pertinentes, la falta de comprobación ni de requerimiento por el personal agronómico o Junta Local correspondiente, requisitos que solamente han de apreciarse como garantía necesaria para el interesado en los casos de disconformidad en cuanto a la existencia o extensión de la invasión.

3.º Las Alcaldías, con la colaboración de las Juntas Locales, organizarán el Servicio de vigilancia para la realización de los trabajos, sin perjuicio de las instrucciones que emanen de la Jefatura Agronómica. De comprobar que no se han comenzado, darán al interesado un plazo de tres a ocho días para empezarlos, y de no cumplirlo, la Junta los ejecutará con cargo a aquél, sin otra notificación, en armonía con el anterior apartado segundo, si bien tales casos los pondrá la Alcaldía en conocimiento de la Jefatura Agronómica, para la inspección oportuna y visado de la correspondiente cuenta justificativa.

4.º A los efectos de obligatoriedad de ejecutar los trabajos y métodos a seguir para ellos, serán de aplicación las reglas tercera y quinta de la Orden de este Ministerio de 30 de septiembre de 1940 («B. O. del E.» de 6 de octubre).

5.º Las Jefaturas Agronómicas dispondrán el Servicio de inspección, vigilancia y comprobación, y el desarrollo de los trabajos necesarios, remitiendo a la Dirección General de Agricultura, al finalizar la campaña de saneamiento, Memoria-resumen de la labor realizada, detallando por términos municipales la superficie invadida, la saneada, método seguido y lo que se hubiera dejado por difícil o imposible saneamiento.

6.º Donde sea preciso ejecutar trabajos de extinción en primavera, se iniciarán y llevarán a cabo por los interesados, sin esperar a ser notificados ni requeridos para ello, por razones análogas a las del apartado 2.º, en cuanto a la campaña de saneamiento. De un modo semejante a lo preceptuado en el apartado 3.º, las Alcaldías,

con la colaboración de las Juntas Locales, organizarán el servicio de vigilancia para la realización de los trabajos, siguiendo las instrucciones de la Jefatura Agronómica, y de comprobar algún caso de demora en la iniciación o interrupción injustificada de los mismos, darán al interesado o su representante local un plazo de cuarenta y ocho horas para comenzar o reanudar la campaña, y de no hacerlo, lo efectuarán las Juntas a cargo de aquél, visando la citada Jefatura la cuenta justificativa.

7.º Las aportaciones del Estado y auxilios se acordarán en armonía con las actuaciones obligatorias, y las Juntas Locales recurrirán, para las atenciones generales de campaña y previsión, a los presupuestos y recaudación subsiguiente que autorizan los artículos 70, 71 y 73 de la Ley de Plagas, presupuestos que serán aprobados por las Jefaturas Agronómicas; y que, como complementarios de los gastos exigidos por la campaña, no excluyen la participación de los interesados en la obligada ejecución.

A los procedimientos de apremio que para las liquidaciones procedentes hayan de acordar las Juntas locales, como Organismos encargados de la ejecución de trabajos y recaudación autorizados, ha de proceder la aprobación de la Jefatura Agronómica, como Delegada de este Ministerio, y el conocimiento o audiencia previa del interesado, el cual, en caso de disconformidad, podrá impugnar lo reclamado, haciendo el depósito del importe de la liquidación presentada.

8.º La falta o negligencia en el cumplimiento de cuanto se preceptúa será sancionada por la Jefatura Agronómica con multa de 100 a 500 pesetas, en armonía con el Decreto de 4 de febrero de 1929, sin perjuicio de las sanciones que los Gobernadores civiles aplicarán conforme a la Ley de Plagas del Campo de 21 de mayo de 1908.

Contra las citadas sanciones cabrá recurso de apelación ante la Jefatura del Servicio de Fitopatología y Plagas del Campo y de alzada ante el Director general de Agricultura, que fallará en última instancia, siendo preciso para la tramitación de los recursos que a los mismos acompañe el justificante de haber hecho el depósito de la multa que se impugna.

9.º El Servicio de defensa continuará, mediante observatorios eventuales, las comprobaciones y toma de datos necesarios, y los trabajos de colaboración que demanden los Centros especializados del Instituto de Investigaciones Agronómicas.

10. Los Gobernadores civiles dispondrán la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial» de la

provincia y excitarán su cumplimiento.

11. La Dirección General de Agricultura dictará las instrucciones complementarias, quedando autorizada para la designación del personal agronómico y auxiliar temporero que precise el Servicio, con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto general de este Ministerio y a los recursos que conceden la legislación vigente sobre prevención y defensa contra las plagas del campo.

Madrid, 12 de noviembre de 1942.—  
Primo de Rivera.»

## NORMAS PARA LAS MATANZAS PARTICULARES

El «Boletín Oficial del Estado» del día 21 de noviembre de 1942 publica una Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, con la siguiente parte dispositiva:

«Artículo 1.º Las matanzas de ganado porcino denominadas domiciliarias o particulares se efectuarán precisamente en el período comprendido entre 15 de diciembre y 15 de enero próximos.

Art. 2.º Tendrán derecho a efectuar esta clase de matanzas todas aquellas personas individuales o jurídicas que, poseyendo ganado porcino de su propiedad, hubiesen criado y engordado reses con estos fines (encontrándose clasificados a tales efectos como productores y en posesión de la cartilla sanitaria, o bien de la ficha de productor).

Art. 3.º Queda prohibida la compra y venta de ganado porcino cebado con destino a matanzas domiciliarias o particulares.

Art. 4.º No se podrá sacrificar ganado de cerda para consumo privado sin autorización expresa del Delegado Local de Abastecimientos respectivo. Para obtener esta autorización, los productores se dirigirán por instancia a dicha Autoridad, consignando los siguientes extremos:

- a) Nombre, apellidos y domicilio del propietario productor.
- b) Número de familiares.
- c) Número de trabajadores fijos e industria o labor a que se dedican.

d) Cabezas de ganado que posee en condiciones de sacrificio y lugar donde se encuentren.

Art. 5.º La cantidad de cerdo que corresponde por persona y año es de 39 kilos en vivo o 30 kilos en canal.

Art. 6.º Las matanzas se verificarán de acuerdo con la reglamentación sanitaria vigente. Los Inspectores Veterinarios no autorizarán el sacrificio de reses en número mayor al señalado por los respectivos Delegados Locales de Abastecimientos, dejando en poder de los interesados certificación

que acredite el número de reses sacrificadas, la que les servirán de justificante para ulteriores comprobaciones e inspecciones que se realizarán.

Art. 7.º Los señores Inspectores Veterinarios llevarán relación detallada de todas aquellas personas a las que hubiesen autorizado el sacrificio de ganado de cerda en régimen de matanzas domiciliarias, siendo responsables de aquellos sacrificios en que hubiesen intervenido sin la previa autorización del Delegado Local de Abastecimientos.

Art. 8.º Todos los productos obtenidos de estas matanzas particulares serán consumidos por los propios interesados en la propia localidad de sacrificio, considerándose clandestina su circulación sin autorización expresa del Comisario de Recursos de Zona. Se exceptúan de estas medidas los jamones y paletillas, los cuales podrán circular libremente, bastando la certificación sanitaria, salvo en las provincias que se señalan en el artículo siguiente.

Art. 9.º Los jamones y paletillas que, procedentes de estas matanzas, se produzcan en las provincias de La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Oviedo, Badajoz, Córdoba, Huelva y Granada, caso de ser vendidos, habrán de hacerlo directamente a los industriales o mayoristas de las Zonas productoras. A tal efecto, dichos industriales solicitarán de las Comisarías de Recursos correspondientes les sea concedido su calidad de mayoristas, por medio de instancia acompañando los siguientes documentos:

a) Recibo o certificado expedido por la Delegación de Hacienda correspondiente, que acredite haber satisfecho la contribución industrial correspondiente de mayorista de este comercio durante el año 1941 y que está al corriente de la misma en el presente año.

b) Declaración jurada en que se haga constar de manera clara y terminante que el peticionario no está sancionado por ninguna Fiscalía de Tasas con suspensión del ejercicio del comercio, por cierre de establecimiento o inhabilitación.

c) Declaración jurada de existencias en sus almacenes, aun cuando ésta sea negativa.

A la vista de dichos documentos le será expedida la correspondiente credencial.

Art. 10. En caso de que el propietario de la res resida en lugar distinto a aquél en que ha sido sacrificado, dentro de la misma provincia, se le autorizará el traslado de sus productos, siempre que concurren las circunstancias de dedicarse habitualmente a la labranza y por tal motivo haya criado el cerdo o cerdos precisos

para su consumo. Si el propietario reside en lugares de otra provincia distintos al de sacrificio de la res, no se le autorizará el traslado si no justifica esa residencia por el hecho de ser funcionario o por circunstancias de trabajo en la misma localidad.

Art. 11. Quincenalmente, los Delegados Locales de Abastecimiento, con el visto bueno del Inspector Veterinario, pondrán en conocimiento de las Comisarías de Recursos respectivas el número de reses sacrificadas en el término municipal, expresando:

a) Nombre, apellidos y domicilio del propietario.

b) Número de familiares y obreros fijos.

c) Cantidad global en kilos que le correspondan.

d) Destino dado a las mismas.

Art. 12. Las Comisarías de Recursos cursarán dichas relaciones a este Centro, a los fines estadísticos, debiendo informar de las anomalías que en ellas pudieran observar y conveniencia, en caso necesario, de imponer la sanción correspondiente.

Art. 13. La falsedad en la declaración de familiares o trabajadores, así como cualquier infracción que se produjese en las normas indicadas, serán castigadas y sancionadas según los preceptos de la ley de 30 de septiembre de 1941.

Madrid, 19 de noviembre de 1942. El Comisario general, *Rufino Beltrán.*

## EXTRACTO

### «DEL BOLETIN OFICIAL»

#### Estación de Horticultura de Valencia

Decreto del Ministerio de Agricultura fecha 19 de septiembre de 1942, por el que se declara de carácter urgente la instalación de la Estación de Horticultura de Valencia («B. O.» de 2 de octubre de 1942).

#### Normas para el aderezado de la aceituna y precio de la misma

Orden del Ministerio de Agricultura fecha 30 de septiembre de 1942, por la que se dictan normas para el aderezado de la aceituna, a la par que se fijan sus precios «B. O.» de 2 de octubre de 1942).

Por Orden del Ministerio de Agricultura fecha 13 de octubre de 1942, se amplía la anterior de 30 de septiembre de 1942.

#### Libre comercio de la garrofa

Orden del Ministerio de Agricultura fecha 2 de octubre de 1942, por la que se declara de libre comercio la venta

de la garrofa para la campaña 1942-43 («B. O.» de 4 de octubre de 1942).

#### Precios de los productos derivados de la yuca y manioc

Administración Central.—Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio.—Circular número fecha de 1942, sobre precios máximos de los productos derivados de la yuca y manioc («B. O.» de 4 de octubre de 1942).

#### Precios de las carnazas

Orden del Ministerio de Industria y Comercio fecha 28 de septiembre de 1942, por la que se establecen para las carnazas los precios que se indican («B. O.» de 6 de octubre de 1942).

#### Declaraciones de siniestros

Orden del Ministerio de Agricultura fecha 7 de octubre de 1942, por la que se fija plazo a los asegurados para presentar las declaraciones de siniestros ocurridos en 1940-41 («B. O.» de 9 de octubre de 1942).

#### Precios del ganado mular

Orden del Ministerio de Agricultura fecha 9 de octubre de 1942, por la que se determinan los precios límite de venta del ganado mular («B. O.» de 11 de octubre de 1942).

#### Prohibición de sacrificio de cerdos

Orden del Ministerio de Agricultura fecha 10 de octubre de 1942, por la que se prohíbe el sacrificio de cerdos e industrialización de sus carnes en los mataderos y fábricas que no posean un adecuado servicio micrográfico («B. O.» de 18 de octubre de 1942).

#### Consumo obligatorio de uva de Almería

Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 17 de octubre de 1942, por la que se dispone que en todos los hoteles, restaurantes y establecimientos similares continúe siendo obligatorio, mientras dure la temporada, servir en el postre uva de Almería, por lo menos en una comida de cada día («B. O.» de 18 de octubre de 1942).

#### Gravamen transitorio de los beneficios de las explotaciones agropecuarias

Ley de 15 de octubre de 1942, por la que se modifican los arts. 2.º, 3.º y 4.º de la de 22 de enero de 1942 («B. O.» de 22 de octubre de 1942).

#### Fabricación y comercio de insecticidas

Decreto del Ministerio de Agricultura, de fecha 19 de septiembre de

1942, sobre fabricación y comercio de insecticidas anticriptogámicos y materiales de aplicación («B. O.» del 23 de octubre de 1942).

**Precio de la ciruela desecada**

Administración Central. — Circular número 330, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, fecha 14 de octubre de 1942, por la que se fijan los precios de la ciruela desecada («B. O.» del 24 de octubre de 1942).

**Precio de la pasa moscatel**

Orden del Ministerio de Agricultura fecha 30 de septiembre de 1942, por la que se establecen los precios de la pasa moscatel que han de regir durante la campaña 1942-43 («B. O.» del 25 de octubre de 1942).

**Concurso para la producción de patata certificada de siembra**

Orden del Ministerio de Agricultura fecha 23 de octubre de 1942, por la que se resuelve el concurso convocado en 30 de junio para la producción de patata certificada de siembra («B. O.» del 26 de octubre de 1942).

**Autorizaciones de traslado de ganado de vida**

Administración Central. — Circular número 33 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, fecha 16 de octubre de 1942, por la que se dictan normas que regulan las autorizaciones de traslado de ganado de vida para las especies bovina, ovina y porcina («B. O.» del 26 de octubre de 1942).

**Normas para la campaña aceitera de 1942-43**

Orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 26 de octubre de 1942, por la que se dictan las disposiciones por que ha de regularse la campaña aceitera 1942-43 («B. O.» del 28 de octubre de 1942).

**Oposiciones al Cuerpo Pericial Agrícola del Estado**

Administración Central. — Ordenes de la Dirección General de Agricultura de fechas 21 y 22 de octubre de 1942, dictando normas y publicando el cuestionario a que han de ajustarse los ejercicios de oposiciones a ingreso en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado («B. O.» del 28 de octubre de 1942).

**Exportación de frutas frescas**

Orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 24 de octubre de 1942, por la que se dispone que solamente podrán exportarse a usos indus-

triales la naranja y demás frutas frescas que, a causa de accidentes atmosféricos, plagas, etc., no reúnan las condiciones indispensables para ser consumidas en estado natural («Boletín Oficial» del 29 de octubre de 1942).

**Campaña de sacrificio de ganado porcino**

Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 28 de octubre de 1942, por la que se fija la fecha para comenzar la campaña de sacrificio de ganado porcino e industrialización de sus carnes («B. O.» del 29 de octubre de 1942).

**Abastecimiento de ganado de cerda para laboratorios de Biología animal**

Administración Central. — Circular número 334, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, sobre abastecimiento de ganado de cerda para los laboratorios de Biología animal («B. O.» del 31 de octubre de 1942).

En el «B. O.» correspondiente al día 1.º de noviembre de 1942 se publica una rectificación a la anterior circular.

**Precio del cacahuet**

Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 30 de octubre de 1942, por la que se fijan los precios del cacahuet y su aceite, aceite de palma y torta de cacahuet procedentes de los territorios españoles del Golfo de Guinea («B. O.» del 2 de noviembre de 1942).

**Precio del pimentón**

Orden del Ministerio de Agricultura fecha 31 de octubre de 1942, por la que se fijan normas y precios para la actual campaña del pimentón («B. O.» del 2 de noviembre de 1942).

En el «B. O.» correspondiente al día 3 de noviembre de 1942 se publica una rectificación a la Orden anterior.

**Normas para la industrialización del cerdo**

Administración Central. — Circular número 336 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, fecha 19 de octubre de 1942, dando normas para la industrialización del cerdo durante la campaña chacinera de 1942-43 («B. O.» del 2 de noviembre de 1942).

**Relación de artículos que necesitan guías de circulación**

Administración Central. — Relación de fecha 29 de octubre de 1942, de la

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, indicando los artículos intervenidos que para circular requieren ir acompañados de guía («B. O.» del 2 de noviembre de 1942).

**Ordenación de aceite para la campaña 1942-43**

Administración Central. — Circular número 338 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, fecha 31 de octubre de 1942, sobre ordenación de aceite para la campaña 1942-43 («B. O.» de 4 de noviembre de 1942).

**Fincas declaradas de utilidad pública**

Ley de 14 de octubre de 1942, por la que se declara de utilidad pública la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la total superficie de las fincas «Torre Pavas», «Torre Rubia» y «Torre de la Vega», sitas en los términos municipales de Alcalá del Río y La Rinconada, de la provincia de Sevilla («B. O.» de 5 de noviembre de 1942).

**Restablecimiento de la Orden Civil del Mérito Agrícola**

Decreto del Ministerio de Agricultura fecha 14 de octubre de 1942, por el que se restablece la Orden del Mérito Agrícola («B. O.» de 5 de noviembre de 1942).

**Recogida de judías en León**

Orden del Ministerio de Agricultura fecha 10 de noviembre de 1942, por la que se dictan normas especiales para la recogida de judías corrientes en la provincia de León («B. O.» de 11 de noviembre de 1942).

**Precio de la carne**

Administración Central. — Circular número 337, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, fecha 29 de octubre de 1942, por la que se fija el precio de la carne («B. O.» de 11 de noviembre de 1942).

**Precio de la harina de garrofa y derivados**

Administración Central. — Circular número 339 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, fecha 19 de octubre de 1942, por la que se fija el precio de la harina de garrofa y derivados («B. O.» de 11 de noviembre de 1942).

**Campaña contra la plaga de langosta**

Orden del Ministerio de Agricultura fecha 12 de noviembre de 1942, referente a campaña contra la plaga de langosta («B. O.» de 16 de noviembre de 1942).

# Consultas

## Contribución urbana de edificios en pleno campo

**Don Andrés Rebuella, de Madrid.** — «Ruego a usted me informe de lo que haya dispuesto para regular la contribución urbana de las edificaciones enclavadas en los predios rústicos que tributan ya con arreglo al Catastro de Rústica, y manera de impugnar la contribución, si ésta fuese indebida. Para más comprensión de mi caso, le diré:

Mi finca dista 14 kilómetros del casco urbano de un pueblo que no llega a 400 habitantes, el cual está a 38 kilómetros del ferrocarril. En la finca, y para el servicio exclusivo de ella, explotada en régimen directo, hay edificaciones destinadas a: 1.º Depósito de máquinas, aperos y combustibles. 2.º Cuadras. 3.º Pajares. 4.º Palomar. 5.º Gallineros. 6.º Porches de ganado. 7.º Graneros. 8.º Caseta de transformación eléctrica. 9.º Casetas para proteger motores fijos. 10. Garitas en los estercoleros. 11. Cocinas de uso exclusivo del personal obrero. 12. Habitaciones del personal obrero. 13. Sin constituir edificio aparte, varias habitaciones para vivir el propietario, que fueron dependencias y se les dió este nuevo servicio. 14. Capilla, en edificio aislado.»

Lo descrito en los doce primeros casos son elementos indispensables para la explotación de una finca rústica a distancia de poblado.

Lo descrito en los dos últimos está en función de lo mismo. De todos modos, deseo saber cuál es su base al tenerse que gravar en concepto de urbana.

Hoy, que se recomienda ir contra el absentismo de los propietarios y acondicionar debidamente a obreros, ganados y aperos, no parece que sea el medio más adecuado el hacer contribuir por urbana las edificaciones en pleno campo, y tan aislado, como si se tratase de inmuebles de renta, enclavados en población donde tienen un valor intrínseco.»

a) Los edificios exclusivamente destinados a la industria agrícola quedan exentos de tributación en concepto de instrumentos propios para la explotación de la misma (ley de 23 de marzo de 1906, artículo 20, 3.º).

b) No están sometidas a la contribución territorial «riqueza urbana» las construcciones necesarias

para la explotación de las fincas rústicas, ya constituyan edificios independientes, ya formen parte de otros parcialmente destinados a viviendas u otros usos. En consecuencia, cuando un mismo edificio se destine en parte a la explotación agrícola y en parte a otras aplicaciones, solamente se incluirá en la contribución urbana por el valor en renta de esta última parte. (R. D. de 5 de enero de 1911, art. 8.º, y art. 37 del R. D. de 5 de abril de 1925.)

c) El líquido imponible de los edificios de carácter rural habitados de un modo permanente por sus dueños, colonos o arrendatarios, hortelanos, mozos, guardas, aperadores, etc., se obtendrá rebajando de los productos íntegros (o renta) el 50 por 100 (artículo 25 del R. D. de 10 de septiembre de 1917).

d) Se entenderá de carácter rural una vivienda cuando forme parte de edificio enclavado en finca rústica que sea indispensable para la explotación de esta última, siempre que sean comunes a la parte habitada y la destinada a las operaciones agrícolas, la entrada, la cubierta y las plantas o los muros; se considerarán asimismo viviendas de carácter rural las que, aun no formando parte de edificios destinados a operaciones agrícolas, se hallen enclavadas en finca rústica y se destinen al albergue del personal necesario para la explotación de la misma, siempre que la relación del producto íntegro de la vivienda con respecto al número de familias que la ocupen no exceda de la correspondiente a los edificios habitados por trabajadores del campo en la misma localidad. Será condición indispensable para la aplicación de la rebaja del 50 por 100, en vez del 25 por 100, que la ocupación de la vivienda rural (dueños, colonos, arrendatarios, operarios, hortelanos, mozos, guardas, aperadores, etc., empleados en el cultivo de la finca), tenga carácter permanente. No se estimará permanente la ocupación cuando la persona, a cuyo albergue aparezca destinada la vivienda, esté vecindada o domiciliada en otro municipio, ni cuando tenga otra casa abierta en el mismo municipio en que esté sita la vivienda de carácter rural. (Art. 26, 3.º, del R. D. de 10 de septiembre de 1917.)

e) Disfrutarán exención absoluta y permanente de la contribución territorial... «3.º Los templos católicos» (art. 27 del R. D. de 10 de septiembre de 1917).

De conformidad con lo copiado, que no se modifica ni anula en las instrucciones posteriores de 29 de agosto de 1920 y 15 de septiembre de 1932, no deben tributar por urbana los edificios de los apartados 1 al 10 de la consulta; los del 11 al 13, si reúnen

las condiciones del apartado d), deben tributar como viviendas de carácter rural. La capilla debe disfrutar exención absoluta y permanente, si prueba que está para el culto público de los campesinos del contorno.

Para reclamar la baja de tributación por urbana, si alguna de las edificaciones descritas estuviera incluida indebidamente, deberá dirigirse instancia solicitándolo, y con la aportación de los datos precisos, al señor Administrador de Propiedades de la Delegación de Hacienda de la provincia a la que pertenezca el término municipal en que esté sita la finca rústica.

Daniel Maqueda

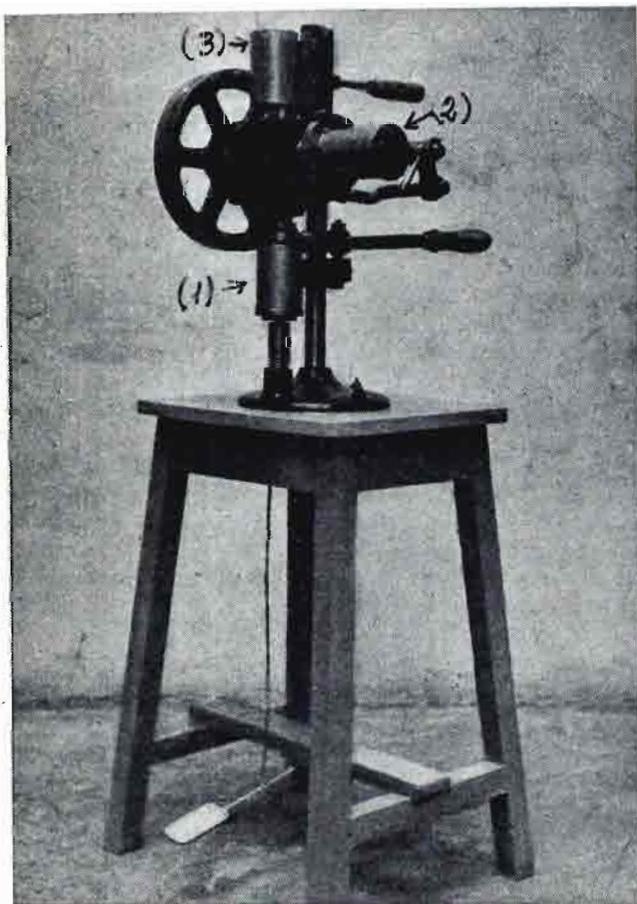
Ingeniero agrónomo

1.580

### Máquinas de cerrar botes de conserva

**Don José Romero Andújar, de Madrid.** — «Desearía saber si existen casas en España donde vendan máquinas económicas para cerrar botes de conserva en industria casera.»

No está muy generalizada la construcción y venta de las maquinillas que interesan al señor consultante.



Máquina para cerrar botes en industria conservera casera construida por Industrias Riojanas, de Logroño

1. Aparato cierra botes.—2. Dispositivo para recortar y pestañear de nuevo los botes usados.—3. Desabollador de botes.

Como hasta el presente resultaba más cómodo, e incluso más barato, en la generalidad de los casos, el adquirir las conservas ya elaboradas, había poca demanda de esos aparatos, y los industriales no solían construirlas más que sobre pedido.

Al variar las circunstancias, empezaron a construirse en serie, bastando para adquirirlas con dirigirse a cualquiera de las muchas y acreditadas casas dedicadas en España a la construcción de máquinas para fábricas de conservas.

De los tipos de máquinas para «conservería casera» que conocemos, merece nuestra preferencia la construída por la Casa «Industrias Riojanas», de Logroño, cuyo precio oscila, en el momento presente, alrededor de las 1.200 pesetas, y que es capaz de cerrar 450 botes en una hora.

Además, está dotada de dispositivos sencillísimos para desabollar botes, así como para recortar y pestañear de nuevo los ya usados, lo que permite aprovechar con su ayuda los botes utilizados en años anteriores.

Se la monta ordinariamente en un taburete de madera de 0,70 ó 0,80 m. de altura y se la puede accionar, si así conviene, por un motorcito eléctrico de medio caballo.

Es, en resumen, la máquina ideal para el hojalatero que termina la fabricación de las conservas «hechas en casa».

Francisco P. de Quinto

Ingeniero agrónomo

1.581

### Cultivo directo y personal del propietario

**Un suscriptor de la provincia de Alava.** — «Tengo unas fincas bastante buenas—unas 18 hectáreas de superficie — arrendadas en una renta bastante módica — 1.880 kilogramos de trigo — hace ya más de veinte años; mis deseos serían entrar a cultivarlas directa y personalmente, desde el año próximo 1943, por San Miguel (29 de septiembre); creo no habrá inconveniente, por cuanto no hay contrato para tiempo determinado, y ese año parecen terminar todas las prórrogas (el próximo año agrícola de 1942-1943).

La solución que yo daría al caso es ésta: Comenzaría por comunicar por escrito y ante dos testigos (al arrendatario) mi resolución, antes del 29 de septiembre próximo, o de otro modo por medio del Juzgado Municipal, entendiéndolo que de dejar pasar este tiempo, perdería por ahora el derecho que dan las leyes al despido para 1943, es decir, el arrendatario requeriría el derecho a otros tres años de prórroga — 1943-1944, 1944-1945 y 1945-1946 (Disposiciones Transitorias del 28 de junio de 1940, Segunda, apartado B, y Cuarta y últimas modificaciones sobre la ley de Arrendamientos Rústicos) — pudiendo el propietario comunicar al arrendatario, pasados los dichos tres años, el acuerdo de cultivar sus fincas directa y personalmente, con un año de antici-

*pación, antes de 29 de septiembre de 1945, sin poder arrendar a otro hasta el año 1948, si no cambian las cosas (Disposiciones adicionales Primera y Segunda del 23 de julio de 1942). ¿Interpreto bien lo dispuesto? ¿Cuál es la solución que usted daría al caso? ¿Y de la renta qué se hace si no convienen las partes? ¿A quién se debe acudir, al Juez de Primera Instancia de la Revisión? ¿Hay nuevos plazos para ello? Parece que sí. ¿Cuál es su parecer?»*

La consulta que se hace no la vemos lo suficientemente clara para poder emitir una opinión concreta y terminante. No obstante, procuraremos evacuarla dentro de nuestros modestos alcances.

Se deduce de la consulta que en los arriendos que la motivan no existe fijado plazo de vigencia determinado; si es así, en buena doctrina jurídica carecerían de una de las tres condiciones esenciales para que exista contrato, cual es la de plazo fijo, que juntamente con el aprovechamiento de la cosa y el pago de precio o canon, constituyen las características de todo contrato. Creemos, pues, que sí existirá plazo de vigencia, aun cuando fuese el de un año agrícola, y por lo tanto los contratos estarán vigentes por la prórroga anual.

En cuanto a si la vigencia de tales contratos lo ha sido por la voluntad de una sola, o la expresa, de las dos partes, nada indica la consulta, más creemos interpretar estaban vigentes los repetidos contratos por la sola voluntad de los arrendatarios y, por tanto, las normas aplicables a este caso son las que determina la Disposición Adicional segunda de la ley de 23 de julio último.

Para la aplicación estricta de dicha Disposición hay que conjugar la vigencia del contrato con el importe de la renta que se paga, que, en el caso que nos ocupa es poco más de 18 quintales métricos, y por lo tanto, siempre de acuerdo con la citada Disposición Adicional segunda, en su párrafo segundo, el propietario podrá recabar la finca arrendada, para su cultivo directo y personal, al finalizar el año agrícola 1942-1943, o sea el que acaba de comenzar con el próximo pasado San Miguel.

Para ejercitar el tal derecho a recuperar la finca al finalizar el año agrícola 1942-43, se precisa que el propietario se comprometa a llevarla en cultivo directo y personal hasta septiembre de 1948, cuya fecha transcurrida podrá libremente arrendarla a quien tuviere por conveniente.

El preaviso que establece el art. 5.º de la ley de 28 de junio de 1940, para ejercitar el derecho que concedía el art. 4.º de la dicha ley, se encuentra modificado por la reciente de 1942, en cuanto se refiere a los contratos que de nuevo se concierten, con sujeción a la misma; y para los vigentes, cual el caso que nos ocupa, la Disposición Adicional segunda no precisa el preaviso de referencia. Ahora bien, como el propietario viene obligado a comprometerse al cultivo directo y personal hasta 1948, entendemos debe existir constancia de tal compromiso, para lo cual deberá poner en conocimiento del arrendatario dicho propósito de recabar la finca para llevarla directa y personalmente, siendo bastante con que dicha constancia y notificación se haga con un tiempo prudencial.

La expresada notificación puede hacerse de cualquiera de las formas que indica la consulta, y también por medio de acta de requerimiento notarial.

En cuanto a la revisión de renta, sería de aplicar tal derecho, caso de que se concertase un nuevo contrato, y entonces dicha acción que establece el artículo 7.º de la ley de 15 de marzo de 1935, queda vigente por lo que preceptúa el art. 5.º de la de 23 de julio, pudiendo ejercitarse cuando haya transcurrido un año de vigencia del contrato.

Para ello, y de acuerdo con la norma tercera del epígrafe A de la Disposición transitoria tercera de la ley de 28 de junio de 1940, deberá acudirse al Juez de Primera Instancia, sujetándose a la tramitación y procedimiento, que en la dicha norma se señala.

José María Hueso Ballester

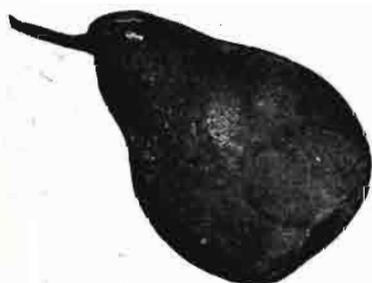
Abogado

1.582

### Aborto epizoótico

**Don Antonio Otín Rocatala, de Castillo de Lerés (Huesca).** — «Deseo saber si la bellota, ingerida por el ganado lanar en el monte, puede ocasionar el aborto de las ovejas; tengo un rebaño que pasta bajo los encinares, y la cosecha que se desprende de los árboles es abundantísima. Los animales corren con ceguera hacia la bellota; hay muchos abortos, sin que se me explique la causa.»

Aunque en ocasiones pueden producirse abortos por la ingestión de alimentos que causan indigestiones, y en este caso están las ocasionadas por bellota, no creemos sin embargo que sea ésta la causa de los registrados en la ganadería lanar de nuestro consultan-



ARBOLES FRUTALES SELECCIONADOS

DOMINGO ORERO

SEGORBE

C A T A L O G O S G R A T I S

## AGRICULTURA

te. Consideramos más bien que se trata del aborto infeccioso, cuyo proceso, muy generalizado en algunas regiones españolas, es producido por determinadas bacterias y especialmente por el bacilo de Bang, constituyendo una verdadera calamidad, por las pérdidas que origina.

Para su lucha débese ante todo confirmar el diagnóstico encargando al Inspector municipal Veterinario la recogida de productos para su análisis, que pueden remitirse al Instituto de Biología Animal (Embajadores, 68, Madrid) o a cualquier otro laboratorio.

Mientras tanto debe suprimirse dicha alimentación, y en el caso de dictaminarse de acuerdo con nuestra opinión, secuestrar con todo rigor las ovejas que hayan abortado, quemando los fetos y procediendo a la desinfección intensa de locales y del estiércol.

Además debe procederse al lavado del conducto vaginal en tanto haya secreciones, con soluciones de permanganato al uno por mil o de lisol al medio por ciento, en agua hervida a la temperatura del cuerpo.

Téngase presente que las ovejas que abortan tienen propensión a hacerlo de nuevo, con los consiguientes perjuicios económicos.

1.583

Félix F. Turégano

### La bellota como alimento del caballo

**Frutería Arias, de Bilbao.** — «Nos sería muy interesante recibir una amplia información respecto a bellota dulce de encina, tanto para uso personal como para usarla como pienso para caballos, con todas las ventajas que podrían aducirse a su favor, poder de nutrición o alimentación, y cualquier otro detalle.»

El consumo de la bellota es bien conocido, tanto en ganadería como en la alimentación del hombre. Los árabes siempre la emplearon (la amarga sobre todo) para preparar un cocimiento sucedáneo del café, que ahora se generaliza en nuestro país, como todos sabemos bien. Se trata de un alimento de tipo energético, y por tanto más propio para los animales de cebo o de trabajo que para los productores de leche o en período de desarrollo. Su valor nutritivo es algo menor que el del pan, e igual a él descortezadas.

Consumida la bellota con la corteza, puede producir fenómenos patológicos consecuentes a la enteritis o albuminuria, de que es causa. De todas formas, suspendiendo el consumo de este producto una semana por cada mes, se evitan tales inconvenientes, y ello es más cómodo que el descortezado.

Aunque ordinariamente se consume casi totalmente, la bellota dulce de que hablamos, por el ganado de cerda, pueden consumirla todas las especies, siempre que no se pase de las cantidades que siguen:

	Bellotas verdes	Bellotas secas
Caballos...	4	2,500
Bueyes...	6	3,500
Corderos...	0,800	0,500

Como ración para caballos de labor podemos proponer:

Bellota seca.....	2	kilós
Salvado.....	1,50	»
Avena.....	3	»
Paja.....	4	»

En estado fresco son consumidas las bellotas perfectamente por el ganado; pero si están secas es conveniente machacarlas o cocerlas. Es también muy conveniente desechar siempre las bellotas que sobrenaden en el agua.

La composición y el valor nutritivo de las distintas clases de bellota dulce, así como la de otros alimentos con los que se compara, es como sigue, refiriéndonos a principios digestibles y por ciento:

	Proteína	Grasa	Hidro-carbona-dos	Equiva-lente almidón
Sin descortezar				
Bellotas frescas. ....	2,70	1,90	37,4	40,4
Bellotas secas... ..	4,60	3,30	62,5	69,0
Descortezadas				
Bellotas frescas. ....	3,90	3,10	48,9	56,5
Bellotas secas... ..	5,20	4,00	65,1	75,0
Maíz.....	4,80	5,80	66,7	85,0
Cebada... ..	7,00	2,50	58,0	71,0

Para conservar la bellota conviene no cogerla verde y no almacenarla hasta después de desecada al aire libre o al sol, removiéndola continuamente. Para una conservación larga se desecan en el horno algunas horas después de sacado el pan, y así el peso de la bellota se reduce a poco más de la mitad. También se hace harina con estas bellotas desecadas, que incluso tiene propiedades terapéuticas a causa de sus cualidades astringentes.

1.584

Zacarias Salazar  
Ingeniero agrónomo



La marca de garantía

**¡AGRICULTORES!** Tratando vuestros frutales en invierno

con **CALDO SULFOCALCICO "PENTA"**

evitaréis costosos tratamientos en primavera

PIDA FOLLETO ILUSTRADO GRATIS A

**PRODUCTOS QUIMICOS "PENTA", S. A. - Reyes, 13 - Teléf. 13842 - MADRID**

## Enfermedad de los olivos de Chile

**Don Andrés Hurtado, de Buenos Aires.** — *Lo que ocurre a los olivares de Chile es un caso raro, sobre todo con la variedad Empeltre (española). Hay años que los olivos de la vecina República de Chile cargan más fruto que hojas, pero a la campaña siguiente se resienten tanto, que llegan hasta secarse algunas plantas, sobre todo de la variedad Empeltre. Aquellos cosecheros no saben a qué es debido este marchitamiento de sus olivos, cuyas hojas empiezan a ponerse amarillas primero, hasta terminar, como digo, secándose.*

*Cuando en los meses de abril-mayo próximo pasados yo estuve en Talca (Chile), dije a aquellos olivicultores que consultaría el caso a ustedes, para preguntarles qué remedios aconsejarían para atacar tan extraordinarios perjuicios como son los que se irrogan con esa enfermedad desconocida.*

*Lo mismo a los olivares argentinos que a los chilenos les ataca en forma violenta la cochinilla, que sólo en forma excepcional algunos propietarios tratan de combatir por procedimientos empíricos, pues no conocen fórmulas científicas y prácticas.»*

La variedad de olivo «empeltre» da árboles de gran desarrollo y ramaje abundante, que en un frutal tan vecero como el olivo pueden producir esas cosechas tan exageradamente grandes y anormales, que dejan al árbol agotado y le inutilizan para producir en el siguiente año.

En un folleto, que por correo aparte remitimos al consultante, verá analizadas las causas corrientes de la vecería, en nuestro país, y posible forma de evitarla. Mas esa amarillez de las hojas y marchitamiento de los olivos, que terminan por secarse, según nos detalla ocurre en Talca (Chile), no puede explicarse por la sola actuación de las causas corrientes de la vecería, ni ser consecuencia única de esta última. Es preciso que concurra algún factor de mayor intensidad, bien de origen fisiológico o parasitario.

Estos olivos suelen ser exigentes en humedad, sobre todo cuando llegan a adquirir gran porte, y en nuestro país reciben por ello el beneficio del riego en algunas comarcas. Si en el terreno, o zona en que están enclavados, se presentan alternativas de años lluviosos y muy secos, y además no se interviene eficazmente con una poda conveniente, es posible que, sin causa parasitaria, se produzca una debilitación manifiesta después de esas grandes cosechas, en árboles cuyo desarrollo no se ha sujetado con una poda

que equilibre la parte aérea con la subterránea o radicular. El ataque intenso de «cochinilla» a que alude el señor consultante, o la presencia de alguna enfermedad de la raíz, que pudieran presentar los pies debilitados, serían asimismo concausas agravantes de la alteración hasta el punto de poder determinar la muerte de la planta.

Sin un examen sobre el terreno, o de muestras de los pies enfermos, no es posible concretar más sobre el caso, que estudiándolo el señor consultante dentro del marco de los datos que indicamos, es posible, y así lo deseamos, pueda llegar a establecer un diagnóstico que le permita orientar sobre la lucha que haya de realizarse.

Con respecto a la lucha contra la «cochinilla», sería conveniente conocer la especie de que se trata, pues es probable sea distinta de las que por nuestro país se presentan, y por tanto, tal vez fuera preciso variar los medios de lucha aquí en uso. De todas maneras, contra esta clase de insectos, y tratándose de olivos, están indicadas las pulverizaciones con emulsiones de aceite, aplicadas al uno y medio o dor por ciento. También por correo aparte recibirá un folleto con fórmulas ensayadas en nuestro país.

Por eso no creemos les sea difícil encontrar preparados de este tipo, de los que se emplean en Estados Unidos, tales como el Emulso, Volck y otros que pueden servir para el caso.

Miguel Benlloch  
Ingeniero agrónomo

1.585

## Encalado en tierra pobre

**Don Justo Serrat, de Pira (Tarragona).** — *«Para abonar un terreno sumamente pobre en cal, desearía una fórmula algo práctica y económica, a base de productos minerales, teniendo en cuenta que actualmente hay muy poco estiércol, por escasez de animales de cuadra y corral, debido a las dificultades existentes para su alimentación.»*

Si el terreno es pobre en cal, el yeso no es material apropiado para mejorarlo. Hay que encalar empleando cal apagada o escombros que la contengan en abundancia. Ahora bien, el empleo de la cal es peligroso si no se repone el terreno en materia orgánica. Al consultante le conviene ante todo hacer un abonado con abonos verdes y después un encalado moderado. Ya preparado el terreno en esta forma, podrá pensar en emplear abonos minerales, pero no antes, pues sería agravar el mal.

Eleuterio Sánchez Buedo  
Ingeniero agrónomo

1.585

## SIMIENTES FORRAJERAS Y DE HORTALIZAS

CASA SANTAFE

::

SAN JORGE, 7

::

ZARAGOZA

**Contrato vigente por voluntad de una parte**

**Don Federico González, de Arobes.** — «Mis padres son dueños de una finca rústica con su correspondiente casa y establo, que heredaron en el año 1938, y que se encontraban arrendados desde hace ahora veintidós años, mediante contrato de un año, prorrogable de uno en uno a voluntad de ambas partes.

Fallecido el dueño como digo, en 1938, le fué adjudicada a mi madre, y sin que se renovase el contrato, fué requerido el llevador en el Juzgado en agosto de 1940 para que cesara en la posesión, no aviniéndose a ello. Con motivo de la nueva ley, fué requerido nuevamente en agosto del corriente año, contestando que lo dejaría si la ley le obliga. Debo advertirle que dicho requerimiento se hacía para que yo yo cultivase la finca, alegando yo en el Juzgado «que llevaba siete años casado, viviendo con los padres de mi mujer, con quien viven además otros hijos, y que necesito entrar en la finca, ya que no poseo otro medio de vida». Además, soy ex combatiente.

¿Tendré derecho a que se obligue al llevador a dejar la finca al corriente año? En los recibos de pago de renta que se le dieron a partir del año 40, se le hizo constar que permitía el requerimiento efectuado para que yo cultivase la finca.»

La consulta que antecede la estimamos de todo punto terminante; con el mismo carácter, la evacuamos.

El contrato existente entre el consultante y otra persona se encuentra prorrogado por la sola voluntad del arrendatario, ya que éste fué requerido en agosto de 1940, y al hacer efectivo el pago de la renta de 1941, para que dejase la tierra a favor del hijo del que era dueño de la misma, fallecido en 1938, y el cual heredero deseaba cultivarla directamente. Acordes con tal requerimiento, el contrato, como decimos, se encuentra vigente no por el consenso de las partes, sino por la voluntad unilateral del colono; y por ello es de aplicación la Disposición adicional segunda de la ley de 23 de julio último, según la cual el propietario puede recabar la explotación directa de la finca al terminar el año 1941-42 o siguientes, relacionando esta progresión anual según la cuantía de la renta que se pague.

Parece deducirse de la consulta que la expresada renta o canon no es muy elevada, y en el caso de que ésta no exceda de la equivalencia de cuarenta quintales métricos de trigo, el contrato podrá considerarse por expirado con el año agrícola 1942-43, siempre que el arrendador se proponga cultivar dicha finca, directa y personalmente.

En cuanto a la circunstancia de ser el consultante propietario de la finca ex combatiente, no creemos pueda significar nada a su favor, por cuanto que la Disposición transitoria sexta de la ley de 28 de junio de 1940 era tuitiva para los arrendatarios si hu-

biesen tenido hijos ex combatientes; pero no para el caso del propietario.

*José María Hueso Ballester*

1.587

Abogado

**Semilla de altramuz dulce**

**Don Angel Delgado Gregorio, de Plasencia (Cáceres).** — «Desearía me indicase si puedo adquirir y dónde, alguna cantidad de semilla de altramuz dulce, y precio del kilogramo. Parece que en Alemania tienen esta variedad, que puede molerse y consumirse por las reses sin necesidad de prepararla.»

El altramuz ordinario contiene un alcaloide que lo hace amargo y no lo puede comer el ganado por su mal gusto y por producir trastornos, que llegan incluso a ocasionar la muerte. Para dar el grano al ganado, hay que quitarle primero el amargor. Por esta causa, hasta hace pocos años se cultivaba el altramuz principalmente para abono sideral, por su gran riqueza en proteína. La obtención de altramuces dulces (sin alcaloide, y por tanto no amargos) ha cambiado el problema. El altramuz dulce se le puede dar al ganado, tanto en forma de grano como de forraje.

El altramuz dulce se ha obtenido en Alemania por procedimientos genéticos (selección y mejora), partiendo del altramuz ordinario o amargo. Actualmente se cultivan en Alemania dos variedades de altramuz dulce. El de flores amarillas (*Lupinus luteus* L.) y el de flores azules (*L. angustifolius* L.). También se ha obtenido ya genéticamente el altramuz dulce blanco (*L. albus* L.), si bien no se ha multiplicado todavía en cantidad suficiente para el cultivo.

La gran riqueza en proteína del altramuz y su aptitud para darse en terrenos ligeros, hace de esta planta una forrajera de extraordinario valor.

Los éxitos alcanzados en Alemania con el altramuz dulce han extendido su cultivo a otros países. Hoy se cultiva en Suecia, Dinamarca, Polonia, Checoslovaquia, Rusia, Africa del Sur, Colombia, Uruguay y Australia. Sólo en Rusia y en Checoslovaquia se realizan trabajos genéticos en esta planta. Los demás países adquieren la semilla dulce de Alemania.

El altramuz dulce fué obtenido en el Centro de Investigaciones Genéticas de Müncheberg (Marku) y para su propagación se han vendido las semillas dulces a la Sociedad «Saatgut-Erzeugungs-Gesellschaft», domiciliada en Berlín S. O., 36, Moosdorfs-trasse, 7 y 9. Esta Sociedad se encarga de multiplicar y vender a los agricultores las semillas de altramuz dulce.

El señor consultante puede dirigirse a la mencionada Sociedad alemana y solicitarle las condiciones en que le permitirían cultivar el altramuz dulce en España.

La Sociedad Agro (Sevilla, Castelar, 22) ha realizado en España ensayos del cultivo del altramuz dulce durante algunos años. Tal vez en esta Sociedad podrían facilitarle semilla al señor consultante.

*José Ruiz Santaella*

Ingeniero agrónomo

7.588

# **FITENA.**

## **FIBRAS TEXTILES NACIONALES S.A.**

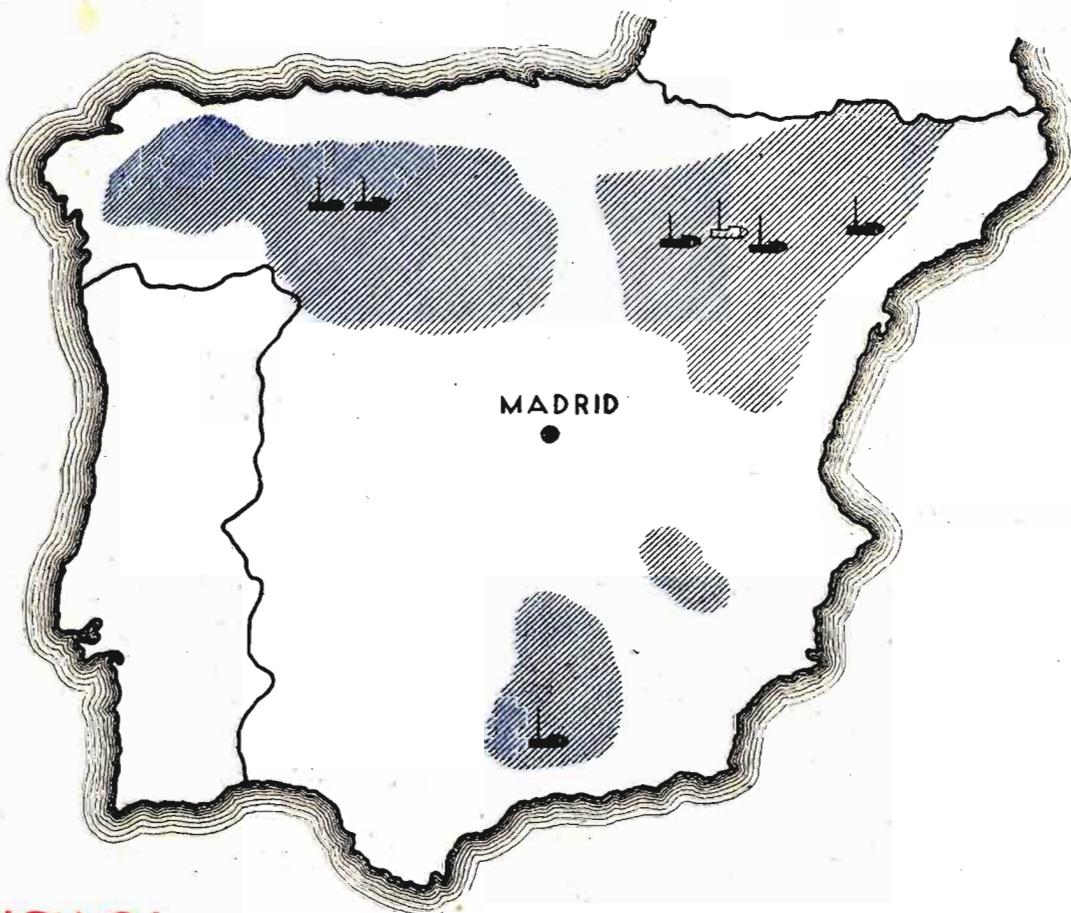
ALCALÁ 23 Y 25 ≡ (TELÉFONO 16521)  
RADIOS CABLES Y TELEGRAMAS : CANAPA

MADRID

DELEGACION EN BARCELONA - AVUSIAS MARCHE, 23 - Tº: 14124

CULTIVOS DE LINO Y CÁÑAMO: ZONAS DE CULTIVOS EN ARAGÓN, CASTILLA, CATALUÑA, LEÓN, LEVANTE, NAVARRA Y ANDALUCIA ≡≡≡

INDUSTRIAS DE OBTENCIÓN DE FIBRAS DE LINO Y CÁÑAMO MAS IMPORTANTES DEL MUNDO, POR LOS MAS MODERNOS SISTEMAS DE FABRICACIÓN.



### **FÁBRICAS:**

BELL-LLOCH (LÉRIDA). - ZARAGOZA. - TARAZONA (ZARAGOZA). - VEGUELLINA DE ÓRBIGO (LEÓN)  
SAN PEDRO DE DEGAS (LEÓN). - PINOS PUENTE (GRANADA). - CASETAS (ZARAGOZA). EN PROYECTO.

# Libros y Revistas

MARTÍN ARTAJO (Javier) y FERNÁNDEZ SALCEDO (Luis). — *Arrendamientos Rústicos*. — (Respuestas a las principales cuestiones planteadas). — Un volumen de 140 páginas. — Madrid, 1942. — Precio: 10 pesetas.

Los autores de esta interesante obra no han pretendido resolver ningún problema de técnica jurista o agrícola; muy al contrario, su propósito ha sido el de divulgar entre las clases agrícolas la legislación vigente sobre arrendamientos rústicos, sin olvidar en ningún momento la psicología de las personas directamente interesadas en dicha cuestión y para las que está redactado este trabajo.

Consideramos dicha obra, tan útil como oportuna, ya que se sentía su necesidad, pues para cualquiera que no tuviera una preparación en materia de derecho, suponía un considerable esfuerzo tener que estar consultando constantemente las tres leyes de Arrendamientos, de 1935, 1940 y 1942, cuyos artículos remiten al lector de una a otra, cuando no al Código Civil. En consecuencia, se precisaba una labor de síntesis que—previo aquilatación de lo fundamental y de lo accesorio, de lo que queda vigente y de lo ya derogado, en ocasiones aun en forma implícita—, engarzara ordenadamente los preceptos legales hasta formar un verdadero cuerpo de doctrina.

Y esto es lo que han logrado plenamente don Javier Martín Artajo, Abogado, y don Luis Fernández Salcedo, Ingeniero agrónomo, en el libro que acaba de publicarse. En él aparecen las ideas diáfanas expuestas, con un lenguaje sencillo, al que se unen, no sólo ejemplos vulgares que aclaran determinados conceptos, sino formularios para los arrendamientos ordinarios y

para los que llaman «protegidos», con singular acierto.

Por último, para aquellos lectores que se impacientan por encontrar su caso, se insertan al final unos resúmenes, en forma de cuadros sinópticos, que muestran a primera vista las variantes de cada caso concreto.

Por todo ello, cabe felicitar a la mayor parte de los que hayan de dar o recibir tierras en arrendamiento, que ya tienen la esperada obra práctica de consulta. Del acierto de sus autores es indudable exponente el gran éxito que está logrando esta publicación.

VIEIRA NATIVIDADE (J.).—*Pomares. Poda de fruteiras. Monda dos frutos* (Vergeles: Poda de frutales. Aclarado de la fruta). Edição do Gremio da Lavoura da Regio de Alcobasa. — Imprensa da Tipografia Alcobancense Limitada.—Em Alcobasa, 1942.

En el campo de la fruticultura, actividad agrícola la más compleja y difícil hoy día, es raro encontrar publicaciones que pongan al alcance del fruticultor inteligente los fundamentos y las prácticas de la poda, basados en los más modernos trabajos de esta rama de la agricultura. Hasta ahora, los libros que trataban de la materia se fundamentaban en la antigua tradición de la arboricultura francesa, la que no podía aplicarse al cultivo en formas a «todo viento» o extensiva de nuestros cultivos del Sur de Europa. Así, este libro, compuesto con la sólida preparación científica del agrónomo y el conocimiento práctico del cultivador, llenan un vacío que se dejaba mucho sentir.

El autor empieza por exponer

en capítulos especiales los fundamentos de la técnica e intensidad de la poda, pasando después a una explicación de los órganos florales en cada especie frutal. La poda de formación se explica con todo detenimiento en los cuatro primeros años. En el capítulo de la poda de los árboles adultos desarrolla la que pudiéramos llamar poda extensiva, aplicable a las formas a «todo viento», detallando en la poda en verde la ejecución en cada especie frutal. Por último, dedica un capítulo al aclarado de frutos en las especies frutales, operación que cada día es más necesaria, ya que los mercados consumidores permiten el gasto que ocasiona tal operación.

El libro está editado con el mayor gusto y lo ilustran 173 dibujos y fotografías, que hace muy comprensible la difícil tarea de explicar la ejecución de los cortes de poda.

Puede con motivo enorgullirse la agronomía portuguesa con obras como ésta de que tratamos y que confirman definitivamente sus otras publicaciones que conocíamos ya hace años.—J.-M. O. N.

BOLETÍN DE LA OFICINA INTERNACIONAL DEL VINO.—Núm. 150. Marzo-Abril 1942.

Es interesante su contenido de algunos artículos relacionados con la lucha contra el «mildieu» en países vitícolas extranjeros, pues se está planteando en ellos el mismo problema que aquí de la escasez de cobre.

Las necesidades de la viticultura italiana eran eran, en tiempo normal, de unas 30.000 toneladas de cobre, que eran transformadas en sulfato de cobre por 21 fábricas.

Como Italia no posee minas de cobre abundantes, se ha visto obligada a aplicar tratamientos

con fórmulas a base de dosis reducidas de este metal.

El Gobierno ha procurado poner a la disposición de los viticultores italianos, en cantidades suficientes, los tres productos que se indican a continuación, que contienen de 8 a 9 por 100 de cobre metálico, en lugar del 25 por 100 que entra en el sulfato de cobre:

1.º *Ramital*, a base de sales de cobre y ácido cítrico, bajo la fórmula del profesor Casale, Director de la Estación Enológica de Asti.

2.º Producto *Montecatini*, a base de sales de cobre y ácido tártrico; y

3.º *Cupramin*, fabricado por las fábricas Rumianca, a base de cobre y amoníaco.

Los resultados de la aplicación de estos tres productos, aplicados en 1942 en sustitución del caldo bordelés, permitirán juzgar de su grado de eficacia.

Sobre el mismo tema, en relación a Suiza, se inserta un trabajo del Doctor Faes, sabio Director de la Estación de Ensayos Vitícolas de Lausanne, en el que se hace mención de las experimentaciones llevadas a cabo por diversos Centros oficiales de dicho país en 1941.

En la citada Estación se reservaron dos parcelas en las que se ensayaron 21 aplicaciones distintas. Una de las parcelas recibió los caldos cúpricos ordinarios a base de sulfato de cobre con variantes en las dosis de este metal. La otra parcela fué destinada a estudiar sucedáneos o productos sustitutivos del cobre. Se dejó una fila de cepas sin tratamiento alguno para servir de testigo.

La mayor eficacia se obtuvo con el caldo bordelés al 2 por 100, y hasta con el 1,5 por 100 de sulfato de cobre. Con dosis reducidas de sulfato no se han obtenido tan buenos resultados, si bien no se ha perdido la cosecha.

No se consideró resuelto el problema con ninguno de los productos ensayados en concepto de sustitutivo del sulfato de cobre; fracasaron los orgánicos, y de los preparados a base de metales han dado ciertos resultados, dignos de ser tenidos en cuenta, algunos preparados a base de mercurio,

níquel o plata; pero ya se comprende la imposibilidad de usarlos en los momentos actuales, tanto por su escasez como por su elevado precio.

GONZÁLEZ DE REGUERAL (Francisco). — *Cartilla divulgadora del cultivo de tabaco*. — Servicio Nacional de Cultivo del Tabaco. — Oviedo, 1942.

Editado por la Diputación Provincial de Asturias este folleto, escrito por el Ingeniero agrónomo señor González de Regueral, Ingeniero Jefe de la sexta zona del cultivo del tabaco (Asturias, León y Santander), tiene por objeto poner al alcance del agricultor asturiano los conocimientos necesarios para el más perfecto cultivo del tabaco, para el que tan buenas condiciones reúne todo el litoral cantábrico y la región asturiana, en particular.

## EXTRACTO DE REVISTAS

**Impresiones acerca de la situación y perspectivas inmediatas de nuestros mercados vitivinícolas.** — Juan Marcilla. — *Surco*. — Núm. 7. — Madrid, septiembre de 1942.

Del examen de la abundante producción de mosto del año actual (que hubiera sido extraordinaria si las replantaciones de la postguerra nacional hubieran llegado a su fase productiva) y de la reacción en franca alza del mercado de vinos, tras una pasajera depresión a comienzos de verano, saca el autor una impresión optimista de la situación, no obstante parecer ilógica a primera vista tal deducción.

En primer lugar hay que tener en cuenta las posibilidades de exportación que, de momento, no son grandes, si bien las mermas de las cosechas de las naciones europeas más vitícolas, ofrezcan, para un próximo porvenir, una perspectiva halagüeña, por lo menos temporal.

En cuanto al consumo interior, está mantenido en límites discretos en lo referente a vinos comunes, pero se ha elevado el de los

finos de mesa, así como los generosos, secos y abocados, y licorosos dulces en sus mejores clases.

La demanda, no totalmente satisfecha, los altos precios de los alcoholes, los elevadísimos de aguardientes y licores, solicitados por el extranjero a falta de la producción francesa, y la inexistencia de stocks en España, son todos hechos que pesan en la feliz coyuntura presente. Además, el valor del vino como alcohol es un tope mínimo que, si no cubre los gastos de elaboración, sí garantiza al viticultor-bodeguero la recuperación de los gastos de cultivo, aun en el caso de alteración en el caldo: todo ello aparte de tener una fácil salida de los subproductos, orujos y vinos de heces.

Pero si todo lo dicho tiene importancia, no es de menor trascendencia el creciente auge de las elaboraciones de mostos azufrados y concentrados, al tener que emplearse éstos, en lugar del azúcar de remolacha, en la fabricación de vermouths, aperitivos, mermeladas, jarabes, confitería, etcétera. También el consumidor directo ha podido comprobar que los concentrados de uva son un excelente alimento dietético, aunque no puedan sustituir nunca a los azúcares en gran número de aplicaciones. Y aunque la normalidad en el abasto de éstos repercute en la demanda de mostos, subsistirán el crédito adquirido y la comprobación de la eficacia de los derivados auxiliares, forma de descongestionar el mercado en un momento dado.

Por último, dada la escasez de ácido acético «químico», se recurre al vinagre vínico o a líquidos que le recuerdan lejanamente. Cree, pues, el autor que estamos en un momento oportuno para incrementar la industria vinagrera española y terminar con las numerosas instalaciones actuales, tan alejadas de la vid como de la legalidad.

En resumen, el actual favorable momento de la viticultura española debe aprovecharse para fomentar las elaboraciones más esmeradas y selectas y estimular el mejor aprovechamiento de los residuos.

Miles de análisis han demostrado  
que el principio fertilizante que  
más escasea en tierras españolas  
es el

**ÁCIDO FOSFÓRICO**

Abonad con

**SUPERFOSFATO DE CAL**

como abono de fondo para devolverle la  
fertilidad

**FABRICANTES:**

Asturiana de Minas, S. A. Belga, Real Compañía.—Avilés.

Barrau y Compañía.—Barcelona.

Cros, Sociedad Anónima.—Barcelona.

Fertilizadora (La), Sociedad Anónima.—Palma de Mallorca.

Fosfatos de Logrosán, Sociedad Anónima.—Villanueva de la Serena.

Gaillard, Sociedad Anónima, Establecimientos.—Barcelona.

La Industrial Química de Zaragoza, S. A.—Zaragoza.

Llano y Escudero.—Bilbao.

Mirat, Sociedad Anónima.—Salamanca.

Minera y Metalúrgica de Peñarroya, Sociedad.—Pueblo Nuevo del Terrible.

Navarra de Abonos Químicos, Compañía.—Pamplona.

Navarra de Industrias, Sociedad.—Lodosa.

Noguera, S. A.—José Antonio.—Valencia.

Productos Químicos de Huelva, S. A.—Huelva.

Unión Española de Explosivos.—Madrid.

Vasco Andaluza de Abonos, S. A., San Carlos.—Madrid.

Capacidad de producción: 1.500.000 toneladas anuales.

Para informes dirigirse a:

**SOCIEDAD ANONIMA AUXILIAR DE LA INDUSTRIA QUIMICA**

Claudio Coello, núm. 32. - MADRID